JOSÉ DE LAS HERAS

DIRECTOR DEL CUERPO DE PRISIONES

LA JUVENTUD DELINCUENTE EN ESPAÑA

Y

SU TRATAMIENTO REFORMADOR



ALCALÁ DE HENARES

Imprenta de la Escuela Industrial de Jóvenes

1927

16908 8 845

JOSÉ DE LAS HERAS

DIRECTOR DEL CUERPO DE PRISIONES

LA JUVENTUD DELINCUENTE EN ESPAÑA

Y

SU TRATAMIENTO REFORMADOR





ALCALÁ DE HENARES

Imprenta de la Escuela Industrial de Jóvenes

1927

LA JUVENTUD DELINGUENTE EN ESPAÑA



d/o d/o d/o d/o

La Juventud Delincuente en España

Estado del problema.

El problema de la infancia delincuente, en nuestro país, debe irse sustituyendo por el de la juventud que delinque.

Admitida, como posible, la reforma del delincuente adulto, ésta se acercará más a la posibilidad en el joven, para llegar a admitirse como axioma en el niño.

Resuelta ya aquella gran preocupación que suponía el estado de nuestra delincuencia infantil, gracias a la implantación de los Tribunales tutelares para niños, que poco a poco se van extendiendo por España, surge con imposiciones de actualidad su segunda parte: el problema de la juventud delincuente, que no encierra menos importancia que aquél, ya que se trata de niños un poco mayores que los otros, pero niños todavía y, por tanto, dignos de la misma atención y de idénticos cuidados, como debe plantearse después el de los delincuentes adultos, los cuales, en definitiva, no son otra cosa, muchos de ellos, que niños grandes, como lo demuestran sus edades mentales.

Afortunadamente no nos encontramos planteada la cuestión del tratamiento de la criminalidad juvenil en las deplorables circunstancias en que lo estaba la de los niños hace muy pocos años; con la infancia delincuente no sólo no se tomaban medidas protectoras ni educadoras, sino que más bien se contribuía, con una inconsciencia punible, a su to-

tal corrupción (1). La juventud, en cambio, no sólo no estuvo abandonada sino que siempre fué mucho más atendida que la infancia por la razón de que el Estado dispone, desde hace algún tiempo, de una institución especial para el tratamiento reformador de la juventud que delinque. Todavía, hoy, a pesar de las modernas instituciones complementarias de los Tribunales para niños, acaso pueda colocarse en airoso parangón en muchas cosas la Escuela de Reforma destinada a los jóvenes con los flamantes Reformatorios donde los niños delincuentes deben ser sometidos a un tratamiento pedagógico-reformador.

¿Quiere decir ésto que la juventud de que tratamos está rodeada de todas las garantías necesarias para que de su tratamiento se obtengan los resultados a que debe aspirarse?

De imponerse una respuesta afirmativa a esta pregunta no existiría el problema que acabamos de indicar y el presente trabajo carecería de objeto, a no ser que tuviera por finalidad el presentar una información acerca de ese mismo tratamiento a que es sometida la juventud en la Institución que actualmente la alberga y, aún con ser esto interesante. ya que con ello se daría a conoceralgo que merece ser conocido, el trabajo resultaría incompleto si no se desprendiera para ser concretado, de esa misma información, lo que falta por hacer, terminando por evidenciar que si se ha hecho mucho no se puede decir todavía que se ha hecho todo y, como consecuencia, que nuestra juventud delincuente no es tratada todavía con los elementos que supongan una garantía para la obtención de los resultados satisfactorios a los cuales tienen derecho esos mismos jóvenes y la Sociedad que se propone tutelarles.

Carácter de este estudio.

Dice el profesor Saldaña, en uno de sus meritísimos trabajos (1), «que la reforma del criminal, singularmente en los casos en que la juventud del recluso presta a la fe en la corrección motivos de credibilidad, fué siempre en España una preocupación nacional».

Efectivamente, en libros, folletos, conferencias y artículos periodísticos se ha tratado, en muy diversos aspectos, de la cuestión, pero hay que reconocer que la mayoría de estas manifestaciones han estado inspiradas más bien en las extracciones bibliográficas que en los estudios experimentales.

Muchos de nuestros tratadistas y conferenciantes no han hecho otra cosa sino referirnos, en forma más o menos amena, el producto de sus lecturas, pero sin que asomara en el fondo de sus discursos, no solamente una idea reveladora de que sus trabajos procedían de la observación directa y sistematizada de casos, sino ni aún de una simple ojeada al campo de experimentación.

Refiriéndose a esta clase de autores dice el catedrático de Derecho Penal Sr. Sánchez Tejerina: «Son hombres que prescindiendo de su preparación, más llena de apariencias que de realidades, no se han tomado la molestía de estudiar el Derecho Penal donde éste puede únicamente estudiarse: en la vida». Añadiendo después: «No quiere decir esto que los libros y las doctrinas filosóficas tengan poca importancia; sí quiere decir que los libros, en este problema fundamental del castigo humano, no bastan. Como no basta hablar de antropología más o menos integral sin tener ideas exactas de lo que es un delincuente, ni un recluso, por no haber seguido de cerca la vida de estos hombres».

«Deben proponer el sistema de penalidad más humano

⁽¹⁾ Véase "La vida del niño delincuente", por José de las Heras.- Madrid, 1923.

^{(1) &}quot;La reforma de los jóvenes delincuentes en España", 1925.

y más eficazmente defensivo hombres conocedores de nuestras cárceles y de sus pobladores. No conocedores en visita, sino de trato y observación continua del preso.»

Ante esto interesa al autor a delantar que, apartándose de aquella senda, se propone tratar de los resultados obtenidos durante una experiencia de cerca de veinte años de actuación directa sobre el elemento delincuente y de más de seis dedicado a la especialidad de la juventud. Lo que aquí se expone podrá tener escaso o nulo valor científico, pero nadie podrá discutirle la ponderación del contenido de los hechos, los cuales no son susceptibles de discusión, como lo son las ideas, sino que se consignan y quedan registrados, inmunes a toda acción de crítica y de controversia.

No se trata aquí de presentar un libro más, glosando lo que otros hayan podido decir acerca de estas cuestiones y aderezado con teorías de mayor o menor novedad, ni tampoco de un trabajo definitivo, con fórmulas precisas que conduzcan a la resolución de problema fan complejo como el de la delincuencia juvenil y sus remedios absolutos, sino, simplemente, de una información sobre determinado número de jóvenes delincuentes y, más especialmente, acerca de la Institución destinada para aplicación del tratamiento reformador a esta clase de juventud, o sea la Escuela Industrial de Jóvenes de Alcalá de Henares, sin que se omitan las aportaciones ideales que la experiencia ha llegado a evidenciar, hacia orientaciones de prácticas convenientes para la culminación de la obra emprendida, la cual constituye ya—a pesar de sus defectos-un timbre de legítimo orgullo para el personal del Cuerpo de Prisiones español.

El niño y el joven.

Antes de proceder a la exposición de los métodos empleados para la obtención de los datos que sirven de base a este trabajo, conviene fijar el concepto en que se toma aguí al joven delincuente, ya que su clasificación no corresponde a los principios que marca la Fisiología, sino a las normas que fijan la novísima legislación penal y la penitenciaria en relación con las edades.

Respecto a éstas nos encontramos deslindados perfectamente los campos por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los Tribunales para niños juntamente con la modificación introducida en nuestro Código Penal por el Real decreto de 14 de Noviembre de 1925 (1) respecto a la minoría de edad penal, quedando legalmente clasificados el niño v el joven, en su carácter común de delincuentes. Dentro de esta clasificación debe conceptuarse como niño al menor de 16 años, el cual queda fuera de la órbita de los Tribunales de justicia y de la Administración Penitenciaria para quedar sometido a la jurisdicción de los Tribunales tutelares para niños; y considerarse como joven, a los mismos efectos, al mayor de 16 años y menor de 20, que son las edades fijadas como norma para poder ser desfinados a la Escuela Industrial de Jóvenes de Alcalá de Henares, ya que la edad de 23 años solamente está marcada como límite de permanencia en esta Escuela, pero no afecta a la época en que los individuos se manifiestan como delincuentes.

Así, pues, el cumplimiento de la edad de 16 años marca la divisoria de las jurisdicciones, y como en esta información no vamos a recoger más que lo que se relaciona con la Administración Penitenciaria o sea con el Ramo de Prisiones español, entenderemos que siempre que aquí se hable de jó-

^{(1) &}quot;El artículo 8,º del Cádigo Panal vigente que empieza diciendo: "No delinquen y por tanto están exentos de responsabilidad criminal..." queda modificado, en lo que expresa el número 3.º, en la siguiente forma:

^{3.}º El mayor de nueve años y menor de diez y seis, a no ser que haya obrado con discernimiento. El Tribunal Sentenciador hará declaración expresa sobre este punto para imponerle pena o declararle irresponsable.

[&]quot;Los menores comprendidos en las expresadas edades acusados por delitos o faltas cometidos en territorio al cual alcance la jurisdicción de algún Tribunal tutelar para niños, no podrán ser sometidos a otros procedimientos ni sanciones que los autorizados por la Ley y Reglamento reguladores de dichos Tribunales tutelares"

⁽Real Decreto de 14 de Noviembre de 1925).

venes delincuentes nos tenemos que referir a los elementos que alberga la Institución de Alcalá de Henares o, lo que es lo mismo, a todos los sujetos mayores de 16 años y menores de 20 que hayan sido sentenciados por los Tribunales a penas aflictivas o correccionales privativas de libertad. (1)

Como no existe en España otro establecimiento que el citado de Alcalá para cumplimiento de esta clase de penas dentro de los límites de edad expresados, es evidente que cuanto expongamos respecto a los jóvenes que este Establecimiento contiene, supone tanto como tratar de toda la juventud delincuente de España, ya que su máxima, por no decir total, representación está reunida en los confines de esta Escuela de Reforma.

Procedimiento empleado.

El procedimiento empleado para la obtención de los datos que aquí se consignan, está basado en el examen individual de cada uno de los jóvenes que desfilan por esta Institución reformadora, habiéndose seguido el método de investigación que se deduce del contenido de las fichas que más adelante se describen. No se idearon estas fichas, por el autor de este trabajo, con finalidades investigadoras que pudieran suponer descubrimientos, confirmaciones o negaciones acerca del tipo delincuente, así como tampoco entró en sus cálculos el pretender corroborar o combatir variadas teorías y conclusiones expuestas por autoridades sobre los factores que integran las causas de la delincuencia, sino que, inspirándose en ideas más modestas, sin abandonar su plano profesional, concibió este sistema de estudio, que además carece de novedad, con el exclusivo objeto de conocer al delincuente que se le confía para poder clasificarle

y señalarle un tratamiento individual en armonía con su estado psíquico, con sus elementos de vida y, en una palabra, adecuado a su personalidad.

En un tratamiento reformador, de contenido racional, no se pueden emplear sistemas de generalidad para colectividades ni para grupos, sino que hay que acudir a la individualización, ya que cada individuo es un caso distinto de los demás, y para ello el primer problema que se plantea es el del diagnóstico, que ha de ser un producto del estudio que se haga de cada caso.

Para resolverlo se han aplicado las fichas llamadas Historial anterior a su ingreso, Pedagógica, Antropológica e Industrial, procurando, en su conjunto, reunir los datos referentes al medio social en que el sujeto se ha desarrollado, el examen mental, los caracteres somáticos y anomalías atávicas y morbosas de que pueda estar afectado y sus iniciaciones, herencia y aptitudes en la vida profesional. La 1.ª ficha, de color violeta, es como sigue:

	HISTORIAL ANTERIOR A SU INGRESO
1	NombreApodo
	Edadaños. Naturaleza
i	Lugar en que ha pasado la infancia (hasta los 12 ó 14 años)
(Cambios de residencia y tiempo de cada una
1	Motivos de estos cambios
	VIDA DELINCUENTE:
1	Delito actual y sus causas inmediatas
	Edad al delinquir por primera vezVeces que ha delinquido
1	Delitos
	TRABAJO:
(Oficio Tiempo que lleva en él
1	fornal que ganaba
	Inversión de éste
	Cuántos oficios intentó aprender?
-	Causa do los gambios

⁽¹⁾ Menos la de arresto mayor que se cumple en las prisiones del ferriforio del Juzgado donde se instruye el sumarío.

VIDA DE RELACION:

¿Qué amistades tenía?
Edad de éstas y condiciones sociales
¿Pertenecía a alguna Sociedad o Sindicato?
¿Qué diversiones prefiere?
¿Cuál es la que más le agrada?
Lecturas
Teatro, Toros, Cinematógrafo, Foot-ball
¿Frecuentaba tabernas?
¿Desde qué edad?
¿Cuántas veces se ha embriagado?
¿Qué bebidas le gustaban más? (Vino, Aguardiente, Cerveza, Li- cores)
¿Qué cantidades ingiere normalmente?
Relaciones sexuales: Edad de la iniciación
FAMILIA:
¿Tiene padre y madre?
Oficio del primero
¿A qué edad perdió a su?
Situación económica de los padres
Hermanos: Cuántos y ocupación a que se dedican
Ideas políticas del padre
ld. religiosas en la familia

Se ha procurado recoger en esta ficha todos aquellos, datos que nos proporcionen la idea de la vida del individuo antes de cometer el delito que dió lugar a su internamiento a fin de poder apreciar el medio en que se ha desenvuelto y la influencia de los factores sociales en sus manifestaciones delictivas.

La 2.ª, blanca, consta de los siguientes extremos:

FICHA PEDAGÓGICA

Nació en	provincia de
Su padre D. de pro	ofesión contaba años de
edad en dicha fecha de nacimie	ento, y su madre D.ªde
profesióncontaba e	n la misma fecha años de edad.
Enfermedades sufridas por el	padre
Id. id. por la i	madre
Fecha de ingreso en esta Escue	la
GRADO DE INSTRUC	CCIÓN A SU INGRESO:
Lectura	
Escritura	
Aritmética práctica	
Instrucción general	
VIDA ESCOLAR ANT	ERIOR:
Número de escuelas a que asis	tió
Tiempo de asistencia	
MENTALIDAD A SU II	NGRESO:
Atención	Juicio comparativo
lmaginación	
Memoria Verbal	Voluntad
DEFECTOS SENSOR	
Vista	Oído
Tacto	
NORMALIDAD (Binet)	y Simón):
	a la que tiene?
CONCEPTUACIÓN ES	

Esta ficha que, como la anterior, se llena a los pocos días de permanencia del sujeto en la Institución, con objeto de poderle examinar fuera ya del estado de encogimiento y sorpresa de que parecen poseídos los muchachos en los primeros días, tiene un valor esencial para su vida futura dentro del Establecimiento, pues sus datos son la base de las normas de tratamiento en la escuela y en el taller, aportando síntomas importantes acerca de sus aptitudes con vistas a la orientación profesional y revelando, hasta donde cabe, la mentalidad del individuo.

La 3.ª ficha, de color verde, contiene el cuestionario que a continuación se describe:

FICHA ANTROPOLÓGICA

Enfermedades padecidas por el sujeto y a qué edades CRÁNEO: Forma (Dolicocéfalo, mesaficéfalo, braquicéfalo) Anomalías (macro, microcefalia, platibasia u otra muy pronunciada) Asimetría craneal (Plagiocefalia) Protuberancia o foseta occipital CARA: Vello ______ Asimetría facial

Arcos superciliares (muy desarrollados, medio, poco)

Arcos cigomáticos (id. id. id.)

Nombre

¿Es delincue	nte ocasional o profesional?	Braza
	Peso	
	estos tres datos (Quetelet)	
	DENTES: (Siffis, Neurosis, Alco	
	dad de los padres	
	rnos	
	ernos	
En sus ascen	dientes ¿ha habido algún caso	de trastornos nerviosos,
jaquecas free	cuentes, reuma, accesos hist	éricos, o alguna dolencia
crónica o fre	ecuente?	

Delito

Mandíbula inferior (desarrollo)	
	Ojos
	Senos frontales
Inserción del cabello	
Nariz (platirrino, mesorrino, leptorrino)	
BOCA: Bóveda palatina (plana, ar	queada, ojival)
Inserción dentaria (incisivos, caninos	, grandes molares)
Brazos y manos	4
Fuerza muscular (manos derecha e fi	zquierda)
Tatuajes	
Otras anomalías, atávicas o mort	bosas, apreciables
la 2.ª, debiendo confesar qui tudio posterior de sus resulta el cuidado que en aquélla, ac el convencimiento de que sus modo tan fundamental, a las conclusiones que se deducen La 4.ª ficha, de color rosa	ra establecer relaciones con e ni en el examen ni en el es- dos se pone el entusiasmo ni aso por falta de fe o quizá por sinspiraciones no afectan, de se causas reformables como las del examen de la mentalidad. I, abarca los datos siguientes:
VIDA INDUSTRIAL	Taller de
Nombre	
Complexión (fuerte, mediana, dél	
Oficio anterior	Sil)

Oficio de su padre

ld. de su abuelo paterno

Oficio de su abuelo materno
Talleres en que ha estado y tiempo
Taller a que se le destina
Conceptuación a su ingreso (aprendiz, aprendiz adelantado, oficia
maestro)
Aplicación (entusiasta, buena, mediana, pasiva, nula)
Aptitudes que presenta (buenas, medianas, nulas)
Interés en aprender
¿Es holgazán?
¿Es distraído?
¿Se le nota fatigado con pequeños esfuerzos?
¿Hay igualdad en la intensidad de sus trabajos?
¿Es primoroso o descuidado?
; Fs nuntual?
Las correcciones o indicaciones de los maestros ¿las atiende gusto
so o le sientan mal?
¿Demuestra amor propio?
¿Siente satisfacción en el trabajo o lo practica por disciplina?
PROGRESOS OBSERVADOS:
Al 1.er mes
AI 3.°
Al 6.°
Al año
CIERRE DEL HISTORIAL:
Ingresó en el taller en
Salió en
Calificación al ingreso
Id. a la salida
Causas de ésta
Jornal medio que ha ganado
¿Cuánto podrá ganar en la calle?

Esta ficha, igual que la que llamamos pedagógica, consta de dos partes: una que comprende los antecedentes

profesionales, y otra el régimen interior que recoge las manifestaciones de su vida de trabajo en reclusión y que es revisada cada tres meses para confirmar o rectificar los datos consignados y, como consecuencia lógica, para que continúe en la misma clase de trabajo si sus progresos así lo aconsejan, o para variar de taller si sus aptitudes resultan evidentemente negativas.

Este procedimiento experimental, único a seguir mientras no se compongan *tests* completos para orientación profesional, adaptados a los oficios que aquí pueden enseñarse y a la naturaleza de los individuos de que se trata, no convence ciertamente al autor, pero mientras no disponga, y de ello se está preocupando, de los repetidos *tests*, no encuentra otro medio más adecuado para encauzar profesionalmente a estos jóvenes que el elementalísimo de señalar a cada uno oficio, si ya no está iniciado en alguno, según sus aficiones y dentro de sus aptitudes visibles, sin que pueda, en muchos casos, encajar a los individuos en las ocupaciones que exigen de consuno su naturaleza y su propia vida futura por razones que se expondrán en otro lugar de este trabajo.

Las fichas que se acaban de describir, en unión de otras complementarias en las que se van anotando las vicisitudes diarias de la vida de internamiento, tienden a alcanzar, con la aproximación propia de esta clase de estudios, el conocimiento del sujeto en sus tres aspectos: psíquico, antropológico (1) y pedagógico, sin olvidar la importancia esencialísima que sobre todos ellos tiene la vida anterior del individuo, o sea el conocimiento de los factores sociales que puedan haber influído en sus manifestaciones delictivas, factores de los que surge el tipo encontrado por Rouvroy, Director del Establecimiento central de observación para niños delincuentes, de Moll, esto es, el deficiente social.

⁽¹⁾ Tomando el aspecto antropológico en el concepto limitado de sus caracteres morfológicos.

Acaso algunos tacharán de incompleto el sistema de estudio del joven delincuente seguido en Alcalá de Henares, haciendo notar la falta de la ficha médica, y a esto hemos de adelantarnos manifestando que el examen médico se lleva a efecto en todos los individuos y, claro está, que las observaciones derivadas de este examen se tienen en cuenta cuando su contenido así lo aconseja, pero no hemos querido incurrir en el exceso de recargar la información con una ficha médica ampulosa, que no siempre alcanza la efectividad práctica que parece desprenderse de sus epígrafes.

Respecto a este punto, y en corroboración a lo expuesto, es oportuno transcribir lo que dice persona tan documentada en estas materias, como D.ª Dolores González Blanco, en su interesante trabajo "La educación intelectual y moral de los niños mentalmente anormales": «Como conclusión y de acuerdo en un todo con Vermeylen, nos permitimos decir que todas las clasificaciones basadas ya en la etiología y la anatomía, ya en la sintomatología clínica parecen repetirse, haciéndose pesadas y son de muy poco valor práctico».

«Las clasificaciones basadas en la etiología y la anatomía patológica no pueden producir grandes servicios, pues no se puede casi actuar sobre las causas de que informa la primera, y la segunda no nos da indicaciones más que en la autopsia. Las clasificaciones sintomatológicas están faltas de precisión o de amplitud.»

Aparte de esto, no mantenemos la pretensión de que el sistema establecido sea completo, cuando todavía no lo es en ningún sitio, y buena prueba de nuestro convencimiento acerca de lo incompleto de nuestro sistema, es que estamos pensando en su modificación, y ésta no ha de hacerse esperar mucho tiempo.

Lo que importa es poder señalar que los primeros pasos están dados, como vía de ensayo, y que éste, no sólo no ha defraudado las esperanzas del personal, sino que le ha robustecido los entusiasmos, animándole a seguir laborando por el camino emprendido hasta cambiar totalmente la fisonomía del establecimiento reformador que tiene a su cargo y ensanchando más el abismo que debe separar el antiguo Penal de jóvenes, con sus procedimientos empíricos de fratamiento, con su testimonio de condena y su media filiación militar como compendio de datos para el conocimiento del delincuente, de la moderna Institución educadora, inspirada en la pedagogía, en la sociología y en la psicología experimental, como bases de estudio, para poder realizar la labor de reintegración social a que aspira, en las favorables condiciones que de ella deben exigirse.

Cómo es nuestra Juventud Delincuente.

Sus manifestaciones delictivas.

Los jóvenes que delinquen, en España, presentan las mismas características que los delincuentes adultos, en relación con los actos que les son imputados. Lo mismo fenemos al parricida y al asesino, que al estafador y al expendedor de moneda falsa, abundando, como es natural, el autor de delitos contra la propiedad.

Aunque el número de individuos registrados en nuestras fichas excede de setecientos, no vamos a tratar más que de cuatrocientos casos, que viene a ser el contingente de internos que la Escuela de Alcalá contenía al finalizar el año 1925.

Estos cuatrocientos jóvenes se hallaban recluídos por los siguientes delitos:

CONTRA LAS PERSONAS

CONTRA ENO 1 ENCOTE	
Parricidio	3
Asesinato	6
Homicidio	110
Lesiones	21
Disparo y lesiones	13
	153
CONTRA LA PROPIEDAD	
Robo	130
Hurto	51
Estafa	5
	186

CONTRA LA HONESTIDAD

Violación	4	
Id. en grado de tentativa	9	
Abusos deshonestos	23	
Rapto.	4	
	40	

Después de estos tres grupos, que constituyen la mayoria, encontramos: atentado 8; insulto a fuerza armada, 1; explosivos, 1; robo y sedición, 1; insulto y agresión a fuerza armada, 1; sedición, 1; tenencia de armas, 1.—En este grupo están incluídos algunos de los llamados penados por delitos sociales y que fueron conocidos por el adjetivo profesional de pistoleros, y decimos algunos, porque otros se hallan incluídos entre los autores de delitos contra la propiedad.

Siguen por falsedad, 1; falsedad y estafa, 1; allanamiento de morada, 2; expendición de billetes falsos, 1; deserción, 1, y abandono de servicio, 1.

Estas son las manifestaciones de delincuencia de nuestra juventud.

A estas manifestaciones han respondido los Tribunales de Justicia aplicando las penas contenidas en el Código penal, encontrándolas en la siguiente proporción:

SENTENCIADOS A

Cadena femporal	8	
Reclusión temporal	62	
Presidio mayor	30	
Prisión mayor	49	
Presidio coreccional	170	
Prisión correccional	81	
Suma	400	

Ni la nomenclatura ni las distintas formas de cumplir estas clases de penas, que establece el Código Penal, al-

canzan un estado de efectividad en los tiempos actuales, siendo sometido a idéntico tratamiento el sentenciado a cadena o reclusión que el que lo ha sido a prisión o presidio. Así como el Código señala penas atendiendo a la naturaleza de los delitos, la Administración Penitenciaria va organizando establecimientos con tendencia a las características de los delincuentes, como si obrara inspirada por el conocido principio: No hay crímenes sino criminales; terminando el Cuerpo de Prisiones, con la aplicación de tratamientos modernos en los establecimientos de su cargo, aquilatando el concepto al proclamar con sus prácticas: No hay criminales sino hombres.

No encierran gran novedad estas ideas. Un Director de Penitenciaría dijo hace tiempo: «La Penitenciaría solo recibe al delincuente, el delito se queda en la puerta», y nuestro coronel Montesinos se expresaba así, refiriéndose a los penados que tenía en el Correccional de San Agustín de Valencia: «Estos son hombres y como tales debo tratarlos». El Cuerpo de Prisiones no ha hecho más que recoger estas enseñanzas.

Respecto a los antecedentes, en relación con la vida del delito, de éstos muchachos resultan clasificados en los siguientes grupos:

Delincuentes ocasionales y pasionales			
Idem profesionales o habituales	82		

La mayoría de estos últimos proceden de los grandes centros urbanos, dando el mayor contingente Madrid, Barcelona, Valencia, Bilbao y Sevilla

Son de	procedenc	cia rural	326
Idem	íd.	urbana	74
No tenía	in anteced	lentes penales	302
Los tení	an		98

VECES QUE DELINQUIERON

								700	
и	na							302	
D	os							24	
Tr	es							9	
								65	
EDAI)E	S A	L DI	ELINQUI	R PO	R PRI	MERA	VEZ	(1)
A	lo	s 7	апо	s				1	
»	>>	8	>>					1	
»	>>	9	>>					2	
>>	»	10	»					4	
»	>>	11	»					3	
»	»	12	»					6	
>>	>>	13	>>					6	
»	>>	14	>>					15	
>>	>>	15	»					17	
»	>>	16	»					35	
»	>>	17	>>					55	
»	>>	18	>>					103	
>>	»	19	>>					91	
»	»	20	»					61	
					Тот	AL		400	

Aunque las consecuencias que pueden deducirse de la elocuencia de estos datos se prestan a consideraciones de importancia, el carácter de información que queremos imprimir a este trabajo nos impone el deber de sustraernos al comentario personal, sin perjuicio de recoger, más adelante, las enseñanzas que se desprendan de cuanto aquí se exponga, con vistas a las más provechosas prácticas de tratamiento de la juventud de que nos ocupamos.

No encierra interés alguno la clasificación de los individuos por naturalezas ni por las regiones de donde

⁽¹⁾ Fueran o no sentenciados.

proceden, así como tampoco las formas de los delitos, que tácilmente se deducen de sus denominaciones, a excepción de las de los cometidos por los profesionales, pero como esto fué detalladamente expuesto en otro libro (1) y en nada difieren las formas y el lenguaje entonces descritos de los que emplean los jóvenes, nos abstenemos de referirlos, para no incurrir en la repetición.

Causas de la Delincuencia Juvenil

Hecha la presentación de nuestra juventud delincuente y clasificada en los grupos que consiente un trabajo de esta naturaleza, vamos a penetrar en el fondo del problema, ya que la importancia de éste siempre radicará más en el por qué que en el cómo de la producción de la delincuencia objeto del presente estudio.

La diversidad de las teorías lanzadas acerca de las causas de este fenómeno, hacen muy difícil la labor de seguir a los numerosos autores que han tratado de esta cuestión y casi imposible establecer una clasificación atendiendo a la multiplicidad de los factores que se han señalado como determinantes de las manifestaciones delictivas.

Desde la posición de Lombroso con su teoría sobre el crimen y la locura moral de los niños (1) hasta la de Kohlbrugge, quien entre el tipo delincuente y el honrado no encuentra más que una diferencia de educación (2), media un abismo que se puede llenar con infinidad de teorías de distinguidos autores.

El factor herencia es señalado por algunos como causa esencial de la criminalidad, llegando hasta hacer ésta hereditaria:

«Cuando se haya comparado la criminalidad con las degeneraciones a las que está íntimamente ligada, se comprenderá que, si de 2.873 entre 3.227 detenidos en las colonias penitenciarias, descienden de padres que han sufri-

^{(1) &}quot;La vida del niño delincuente" .- 1923

⁽¹⁾ Lombroso: "L' homme criminel".-Paris, 1895.

^{(2) &}quot;Revue de Droit Penal et de Criminologie",- Julio, 1922.

do condena, la criminalidad es, con más frecuencia que ninguna otra, una enfermedad de familia.» (1).

Hay quienes acumulan los principios sobre las causas económicas:

«La criminalidad juvenil obedece: 1.°, a la insuficiencia de medios pecuniarios requeridos por la educación; 2.°, a las malas condiciones de las casas, que obligan a los niños a pasarse el día en la calle, y 3.°, al alejamiento del padre y de la madre» (2).

La escuela es, para otros, la piedra angular sobre la cual descansa el problema. Tarde dice: «La criminalidad juvenil se halla en razón inversa de la asistencia a la escuela»; mientras Henri Robert, decano de los abogados de París, hablando del aumento de la delincuencia en los jóvenes, llegó a decir que la gran difusión de la instrucción debía ser la principal causa de dicho aumento. (3).

La calle, con su influencia corruptora, es señalada también como causa eficiente del mismo fenómeno por Leroy, en su obra *Les droits de l' enfant*, y Ferri concede enorme importancia al industrialismo creado por la vida moderna en las grandes poblaciones.

El alcohol, la sífilis y la tuberculosis, en relación con la herencia, son presentados, también, como importantes factores: «Gran número de niños son productos de un medio anterior. Continúan la tara nerviosa adquirida por intoxicaciones múltiples (alcohol, toxina tuberculosa, sifilítica, etc.)» (4). El Jefe médico de la enfermería especial del *Dépot*, de París, dice: «De hecho, mis estudios estadísticos acusan que el 80 por 100, aproximadamente, de los jóvenes delincuentes, proceden de padres alcohólicos» (5).

Un autor español que dejó hecha una copiosa informa-

ción acerca de estas cuestiones en el extranjero, formuló en un interesante folleto (1) su opinión en la siguiente forma: «En España, pues, lo mismo que en otras partes, se pueden considerar como causas determinantes del delito, en los jóvenes:

- 1.º La influencia del medio en que viven y el género de vida de sus familias.
- 2.º La perturbación moral que este género de vida produce en ellos necesariamente.
- 3.º El influjo de los relatos periodísticos y de las películas sensacionales, que convierten en héroes a los criminales más vulgares.
- 4.º El descuido en que el Estado suele tener los deberes más elementales que sobre él pesan en materia de educación y, singularmente, de prevención de la criminalidad y, sin ir tan lejos, del abandono.
- 5.º La defectuosidad mental resultante, para el menor, de todas estas causas, que los incapacitan para darse cuenta de lo que es bueno y de lo que deja de serlo.

En una palabra, el problema de la delincuencia juvenil, como tantos otros, viene a ser en su esencia, un problema de educación».

Se ha dicho también que el problema de la infancia delincuente no es sino una parte del que plantea la infancia anormal y que éste, a su vez, no es sino uno de tantos problemas como integran la psicología del niño (2), o de otro modo «que los problemas de la delincuencia son los problemas de la medicina mental» (3).

Aparte de estas determinantes parciales, algunas de ellas visiblemente exageradas o, por lo menos, sin existencia real en nuestro país, es muy digna de consideración la tesis presentada por Rouvroy respecto a *les enfants*

⁽¹⁾ Feré. "Sensation et mouvement".-París, 1895.

⁽²⁾ Bonger, "Criminalité et conditions economiques",-La Haya, 1905.

⁽³⁾ Garnier. "Revue Scientifique".-26 Abril 1902.

⁽⁴⁾ M. Thivol. "Criminalité juvenile".—Lyón, 1904.

⁽⁵⁾ Paul Garnier. "Revue Scientifique".-Paris, 1902.

⁽¹⁾ Juderías. "Problemas de la infancia delincuente".-Biblioteca Pro-Infancia.

⁽²⁾ Anselmo González. "La infancia anormal". Ponencia presentada al Congreso de Bruselas.—1921.

⁽³⁾ Dr. Sanchis y Barús.

traduits en justice de Bélgica, y que, aunque se trata de un cuadro de clasificación de estos muchachos con relación a su anormalidad, y con vista a los establecimientos que requieren, tiene la garantía de ser producto de la observación directa de casos en la Escuela de observación de Moll, y el evidenciar, esta misma clasificación de su estado, las causas probables que indujeron a la delincuencia a aquellos jóvenes.

Los tipos de delincuentes encontrados por Rouvroy se clasifican en estos cuatro grupos:

I DÉBILES MÉDICOS:

- 1 Enfermos profundos.
- 2 Débiles incurables.
- 3 Débiles curables

II DÉBILES MENTALES:

- 1 Retrasados notorios.
- 2 Anormales educables.
- 3 Anormales profundos.

III DÉBILES MORALES O AFECTIVOS:

- 1 Perversos
- 2 Corregibles.
- 3 Reformados.
- 4 Corregidos.

IV DEFICIENTES SOCIALES:

- 1 Los sin familia.
- 2 Los sin oficio.

Y, para terminar, diremos que existe una tórmula de Maurice Veillard, en la cual caben todas las teorías enunciadas, y es esta:

«La experiencia demuestra que la delincuencia juvenil procede de dos grupos de causas iniciales: 1°, las causas internas (disposiciones psico-físicas); 2.º, las causas externas (medio)», que equivale al conocido principio de los factores endógenos y exógenos.

El carácter de generalidad de estos dos grupos, aunque ciertos, les resta categoría para seguirles en un examen detallado de nuestros jóvenes delincuentes. Estimando más completa y particularizada la clasificación de Rouvroy, a ésta procuraremos atenernos para llegar a conclusiones en relación con nuestro problema.

Débiles médicos: La población delincuente recluída en la Escuela Industrial de Jóvenes de Alcalá de Henares no presenta casos dignos de mención que puedan incluirse en este grupo, no registrándose ningún caso que denote el tipo del enfermo profundo, fuera de los corrientes en toda colectividad, afectados de enfermedades comunes que no deben entrar en la clasificación que estudiamos y que, además, son muy raros.

Del tipo del débil médico incurable no se ha registrado más que un caso en la Escuela de Alcalá (entre 400) y el curable solamente se ha encontrado en escasas proporciones. Dice Simón Sasserath, Director de la *Revue de Droit Penal et de Criminologie*, de Bruselas, que se puede afirmar que los delincuentes patológicos forman, afortunadamente, una minoría y que los puramente patológicos constituyen la excepción. (1).

No encierra, pues, interés alguno el primer grupo de Rouvroy para poder señalar causas de esta delincuencia.

Débiles mentales: El grupo segundo o sea el de los débiles mentales, ya tiene otra representación más numerosa entre nuestros jóvenes. De los cuatrocientos casos examinados resultan:

Mentalr	nente nor	males	206
Débiles	mentales	(grado	inferior)133
ld.	íd.	(íd.	medio)48
ld.	íd.	Cid.	profundo)13

⁽¹⁾ Rapport presentado al Congreso Penitenciario Internacional de Londres.-

La relación de sus edades efectivas con las mentales, según los resultados obtenidos con las escalas de *tests* para la medida de la inteligencia de Binet y Simón, elementos utilizados para esta investigación con el mayor cuidado, se expresa en el siguiente cuadro:

Edades efectivas de los		E	DAD	ES	ME	NT	ALE	S A	Q	UE	CC	RRI	ESF	ON	DE	N
sujetos	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	SUMAS
17 años	»	»	1	>	2	>	1	1	>	2	»	>	>	>	»	7
18 »	1	»	6	»	5	»	12	»	>	>:	14	>	>	>		38
19 .	2	»	10	b	23	2	»	11	>	>	2	56	»	>	»	104
20 »	2	>	5	1	25	2	22	>	3	1	>	>	66	»	»	127
21 .		2	2	2	11	»	12	>	1	>	>	20	>	42	»	70
22 años	1	1	5	»	11	>	6	2	4	»	>	>	>	>	26	54
	6	1	29	3	77	4	53	12	8	3	14	56	66	42	26	400

RESUMEN

APARECEN CON UN RETRASO DE

14	año	os	1
13	>>		>>
12	>>		8
11	>>		4
10	>>		12
9	>>		23
8	>>		43
7	>>		38
6	>>		33
5	»		3
4	>>		26
3	>>		2
2	>>		1

En la práctica seguida para la obtención de estos datos no se ha hecho la deducción de los dos años que, aproximadamente, se admiten como diferencia en las edades mentales que fijan los *tests* de Binet y Simón en relación con los muchachos españoles, diferencia atribuída, más que a las inteligencias, a los distintos procedimientos pedagógicos empleados en las escuelas de los respectivos países y que hacen que el nuestro aparezca en un plano de inferioridad con relación a Francia.

Aunque resulta indiscutible que los tests de Binet y Simón nos dan la clasificación deseada de los dos grandes grupos de normales y anormales psíquicos, principio fundamental para todo diagnóstico que haya de determinar un tratamiento, no es menos cierto que los resultados obtenidos por este procedimiento no nos conducen a conclusiones concretas y específicas para el fin propuesto. La irregularidad escolar de nuestros sujetos es un factor que hace alterar grandemente el dato de las edades, inclinándonos a aceptar, como más próxima a la realidad, la idea de que el contingente de débiles mentales, que se deduce del examen verificado mediante los tests de Binet y Simón, pertenece, en su mayor parte, al grupo de los retrasados pedagógicos de De Moor, o mejor aún, al de los falsos anormales de nuestro gran Lafora, más que al de los insuficientes mentales o de déficit psíquico de Ley.

Ante este convencimiento y siguiendo a Binet, hemos llegado al examen de estos jóvenes en relación con sus facultades de comparación razonada, así como de la atención, imaginación, memoria y voluntad, alcanzando las siguientes proporciones generales en tres grandes grupos:

	Juicio compa- rativo	A fe n-	Imagi- nación	Volun- tad	MEMORIA	
					Verbal	Intelec- tual
Normal	264	210	193	272	192	187
Deficiente	125	123	143	127	172	188
Muy deficiente	11	67	64	1	36	25

Los que han manifestado deficiencia de estas facultades son los mismos que resultaron clasificados como débiles mentales, por su edad pedagógica, observándose que disminuye el número, en líneas generales, siendo relativamente escaso el de los afectados de déficits acentuados, los cuales vienen a ser, en definitiva, los verdaderos débiles mentales de la Institución.

No hemos dejado de recurrir al examen de los defectos sensoriales, por haberlo estimado de necesidad para la orientación profesional y para el tratamiento general de los individuos, habiéndole limitado a la vista y al oído, ya que el gusto y el olfato, principalmente, si bien pueden aducir indicios de anormalidad, ni encierran un valor positivo ni menos merecen ser tomados en consideración como factores que influyan en la delincuencia, ni como contra-indicaciones en la orientación profesional de los oficios que se enseñan en Alcalá.

Los defectos de los dos sentidos indicados se encuentran en la siguiente proporción:

VISTA		OIDO	
Normales	358	Normales	356
Principios de miopía	28	Sordera-media	40
Miopía acentuada	14	Idem profunda	4

Todo lo expuesto viene a demostrar que el segundo grupo de Rouvroy tiene existencia real en la juventud delincuente española sin llegar su representación efectiva al 20 por 100 encontrado en los muchachos belgas, correspondiendo el mayor número a los anormales educables, siguiendo el de los retrasados notorios y terminando con los anormales profundos, en número reducidísimo.

Conviene insistir en la aclaración de que, a pesar del contingente de débiles mentales figurados primeramente, como consecuencia de la aplicación de la escala métrica de Binet y Simón, no deben ser reputados todos ellos como incursos en la categoría de deficientes psíquicos, ya que muchos de ellos deben ser considerados como retrasados pedagógicos por causas ajenas a su mentalidad como se ha probado después en el examen de facultades y, posteriormente, de una manera experimental, en la escuela con sus progresos normales en cuanto se les ha sometido a un plan conveniente, y en el taller, en el aprendizaje de oficios, aparte de su forma normal de reacción observada en la vida de internamiento por sus nuevas manifestaciones de aseo, compostura, ejercicios, recreos, etc.

Débiles morales o afectivos: En este grupo podemos señalar un diez por ciento de perversos susceptibles en gran parte de reforma con elementos y tiempo suficiente, y una proporción mucho mayor de corregibles con más facilidad y menos tiempo. De los reformados y corregidos, que establece Rouvroy, no corresponde tratar en este lugar y se hará más adelante.

Deficientes sociales: Acaso sea este el grupo más interesante en cuanto a nuestra juvenil delincuencia se refiere, y más aún cuando se trata de señalar causas determinantes de esta delincuencia. En dos clases divide el repetido autor este grupo: 1.ª Los sin familia; 2.ª Los sin oficio.

Esta clasificación que puede resultar completa para los efectos de encontrar la institución adecuada a sus situacio-

nes especiales, no puede considerarse de igual modo para la finalidad de investigación de causas motivadoras de manifestaciones delictivas. Los sin familia pueden constituir un grupo que requiera tratamiento distinto de los otros en establecimiento separado; y su estado social, que implica el abandono material, particularmente en los niños, supone una causa de su delincuencia, pero los sin oficio, tratándose de adolescentes, ni puede suponer causa ni la necesidad de establecimiento especial para ellos, ya que a esas edades no es raro carecer de profesión y, desde luego, ninguno de ellos está formado profesionalmente. Buena prueba de ésto es que en toda Institución educadora o reformadora de niños o de jóvenes, lo primero a que se atiende es a su formación profesional y raras veces a su perfeccionamiento, siendo el caso más general el de los que no están ni iniciados en oficio alguno.

Evidentemente el grupo de *los sin familia* debe ser comprendido entre los deficientes sociales y del mismo modo están dentro de este grupo los que la tienen desmoralizada o incompleta para su misión educadora, los que faltos de medios económicos, son lanzados por la necesidad de sus padres a la práctica de menesteres callejeros, al vagabundaje o a la mendicidad y, en fin, otros muchos que teniendo familia es como si no la tuvieran para los fines sociales que vienen obligados a cumplir.

En la juventud delincuente española hemos hallado las siguientes situaciones respecto a familias:

Tienen padre y madre	207
No tienen madre	
No tienen padre	96
Ni padre ni madre	36
Suman	400

Casi la mitad de nuestros jóvenes se han encontrado desde niños, la mayoría de ellos, con la falta de padre, de la madre o de ambos.

Son hijos de padre desconocido	13
Son hijos de madre desconocida	1
Situación económica de la familia:	
Buena	16
Modesta	140
Mala	218
No tienen familia	36
Suman	400

Después de los datos expuestos acerca de la constitución de las familias y de la situación económica de éstas, casi podríamos cerrar esta parte del trabajo ya que las deducciones se desprenden de las mismas cifras obtenidas, pero hemos de concretar causas y a ello vamos.

Aunque no se puede dudar de la importancia del factor herencia para la apreciación de anormalidades, no debe tampoco concedérsele el valor que algunos le atribuyen como causa eficiente y directa de la delincuencia, ya que es sabido que el mismo tipo de anormalidad, colocado en medios diferentes, se produce en sus reacciones de manera distinta o como dice el Dr. Marañón: «El impulso ocasional es obra del ambiente. Por encima de una mala predisposición un buen ambiente puede salvar a un hombre.»

Por otro lado, la determinación de los factores hereditarios no es cosa tan fácil como parece y muchos pregonan; se podrá precisar la anormalidad de un sujeto, ya que existen medios para ello, pero concretar exactamente que esas manifestaciones proceden directa y evidentemente de antecedentes determinados (alcohólicos, tuberculosos o psicopáticos), cuando no se tiene el caso del antecesor a la vista ni referencias fidedignas de él, puede conducir a errores, inadmisibles en todo investigador. Pueden determinarse los antecedentes sifilíticos desde el momento en que se conoce la reacción Wasserman, igualmente que algunos otros

síntomas conocidos; pero de ésto al carácter absoluto de generalidad pretendido por algunos, media una distancia que hace suponer la existencia de investigadores actuantes en un campo hipotético que resta valor a sus conclusiones.

Conviene dejar estos extremos aclarados, en primer lugar, para salir al paso de los que afirman, de una manera categórica, que la juventud delincuente es producto, en su gran parte, de sus taras hereditarias y, después, para justificar los resultados imprecisos obtenidos en nuestras modestas investigaciones a este respecto realizadas. Como no disponemos más que del sujeto vivo, y de su examen no hemos podido deducir en muchos casos, ni con la ayuda del médico, la fijación exacta de los factores de la herencia que hayan podido influir en la formación de su estado, hubimos de recurrir al interrogatorio para encontrarnos con que los muchachos apenas daban razón de sus padres y menos de sus abuelos, aparte de que sus referencias, por lo imprecisas unas veces y por no ofrecer garantía, otras, no arrojan datos que puedan ofrecer un interés que esté en armonía con la sinceridad, que sirve de norma a la presente información

Ante esto hemos de pasar por alto la clasificación de casos de delincuentes en relación con la herencia, ya que la que se pudiera exponer adolecería del defecto de notoriamente incompleta, a menos que la desarrolláramos en un plan de encubiertas hipótesis.

Admitimos, por estar proclamado universalmente, que nuestros deficientes mentales, en general, tienen que serlo por causas imputables a la herencia, en muchos casos, pero hemos de repetir que no podemos precisar los factores hereditarios que hayan podido determinar esos estados de anormalidad.

El estudio, en conjunto, de las anomalías morfológicas tampoco ofrece un interés decisivo en relación con las causas que se trata de averiguar Sobre ésto sólo se puede decir que queda corroborada una vez más la afirmación de

que los evidenciados como débiles mentales propiamente dichos están más afectados de aquellas taras, en número y calidad, que los reputados como mentalmente normales.

La ignorancia, la falta de instrucción, encuentra representación nutrida en nuestra población delincuente y aunque no resulte absolutamente cierto, en España, el principio de que la delincuencia juvenil se halla en razón inversa de la asistencia a la escuela, no puede negarse que se registra una manifestación de analogía. De los cuatrocientos casos que venimos estudiando resulta que, cuando cometieron sus delitos, tenían el siguiente grado de instrucción:

Analfabetos	80
Semi-instruídos	291
Instrucción elemental completa	29

Pero conociendo la benevolencia con que se acostumbra a clasificar en materia de instrucción; después de sabido que no es clasificado como analfabeto ningún español que alcance la lectura silábica y sepa mal dibujar su nombre y, según las experiencias obtenidas en nuestros exámenes de la Escuela de la Institución de Alcalá, al ingreso de los internos, se impone la alteración del cuadro anterior que debe ser sustituido por este:

Absolutamente analfabetos	80
Semi-analfabetos	187
Que saben leer y escribir imperfecta-	
mente	68
Id. íd. con³alguna perfección	36
Con instrucción elemental completa	24
Con instrucción superior	5
TOTAL	400

Respecto a escolaridad anterior nos encontramos con estos datos:

Carecen de esco	olaridad	79
	escuela	
ld. a dos	íd	49
Id. a tres	íd	15
Id. a más	de tres	7

El tiempo de asistencia efectiva fué escaso en más de la mitad, unos por haberles dedicado sus padres a faenas que les privaban de poder asistir y otros por su frecuentación irregular.

Y estimando como suficientes, para formar idea general del problema, los datos reseñados, vamos a procurar el resumir éstos con tendencia a la fórmula de conclusiones.

Desde luego queda demostrado que entre nuestros jóvenes delincuentes se halla una proporción de débiles mentales no superior al 20 por ciento; pero ¿se puede afirmar que entre la juventud libre esta proporción será menor? No podemos contestar a esta pregunta aunque nos inclinamos a creer que, en España, ocurrirá lo mismo que en Bélgica, y en este país, ya ha dicho Decroly, que la debilidad mental no es más frecuente entre los niños delincuentes que entre los considerados como normales, imponiéndose la deducción de que la debilidad mental, por si sola, no debe considerarse como causa de delincuencia.

En cambio, el hecho de encontrar 193 individuos, entre 400, que carecen de padre o de madre, tratándose de menores de 20 años, encierra una importancia indiscutible, no conteniéndola menor la situación económica de las familias—que aparece como mala en 218 y careciendo de ella 36—pues no hay que olvidar que 186 muchachos cumplían condena por haber cometido delitos contra la propiedad, y estas formas guardan estrecha relación con las situaciones económicas de ellos y de sus familias.

Es de innegable interés el hecho registrado de encontrar 80 analfabetos y 187 semi-analfabetos. La carencia de instrucción implica la ausencia de educación; la ignorancia de las leyes es absoluta y el sentido moral no ha tenido fijación por la falta de cultura y por la inexistencia del ejemplo.

De los 82 casos de delincuencia profesional registrados, puede decirse que setenta pertenecen a familias incompletas; en la mayoría faltan la madre o el padre desde la infancia de estos muchachos.

De los ocasionales y pasionales hay que hacer notar que muchos de ellos se han manifestado como delincuentes respondiendo a un estado social que estimula la producción de esta clase de hechos, en cuyas manifestaciones el alcohol, unas veces, y el amor propio, otras, provocan la explosión de la materia criminal que los hombres incultos contienen en mayores dosis que los espíritus cultivados.

Es frecuente escuchar de estos muchachos sencillos, cuando se trata de delincuentes contra las personas, la justificación que ellos encuentran al acto realizado basándola en que, de no haber reaccionado en la forma que lo hicie ron, hubieran pasado plaza de cobardes y todo el pueblo les hubiera despreciado. Es decir, que de no existir en las gentes ese equivocado concepto del valor y de la cobardía, no tendrían lugar muchos de los delitos que se cometen contra las personas.

Se ha dicho que las ideas del teatro calderoniano sobre las formas de reacción ante los ultrajes al honor, han dado lugar a muchos homicidios, y es indudable que todavía nos queda un gran sedimento de aquellas concepciones, las cuales se manifiestan, en formas más groseras y exageradas, entre las gentes incultas, pero son una demostración de que viven en la conciencia social, no desatándose en número mayor porque están contenidas por el temor religioso, en unos casos, y por la justicia de los hombres, en la mayoría.

Las causas determinantes de la delincuencia juvenil se encuentran más en los factores sociales que en los individuales.

«Salvo raras excepciones, el menor no es malo por perversión individual; lo es porque el medio en que vive le pervierte, y como tal medio le produce la familia o la sociedad, una y otra son responsables del proceder de los jóvenes. Así se entiende en los Estados Unidos, como se entiende en todas las naciones que trabajan y se esfuerzan por librar a la infancia y a la adolescencia desvalidas de la carrera del crimen.....» (1).

De todo lo expuesto podemos deducir que sin desconocer la importancia de los factores internos, ésta ha de referirse más con tendencia al tratamiento que a estimarlos como causa de delincuencia; y que nuestros jóvenes delincuentes son un producto del medio social en que viven, resultando oportuno el cerrar esta parte con la racional conclusión del holandés Kohlbrugge:

«Los delincuentes no deben ser considerados como tipos aparte, porque se encuentran, entre ellos, las mismas variaciones individuales que las que presenta la sociedad, desde el hombre inteligente y activo, hasta el imbécil y el idiota. Generalmente, la diferencia entre el criminal y el que no lo es, viene a resumirse en una diferencia de educación.»

Y para huir de teorizantes, puede consignarse la tesis que sostiene Decroly y que expuso claramente en sus conferencias de nuestra Escuela de Puericultura recientemente: «La psicología del niño delincuente no es diferente de la del niño normal; las causas de la delincuencia han de buscarse en la herencia, pero principalmente en el medio, factor ocasionante y degenerativo. En las naturalezas que traigan alguna tara fisiológica o mental, el medio ambiente actúa de agente ocasional que hace brotar la manifestación

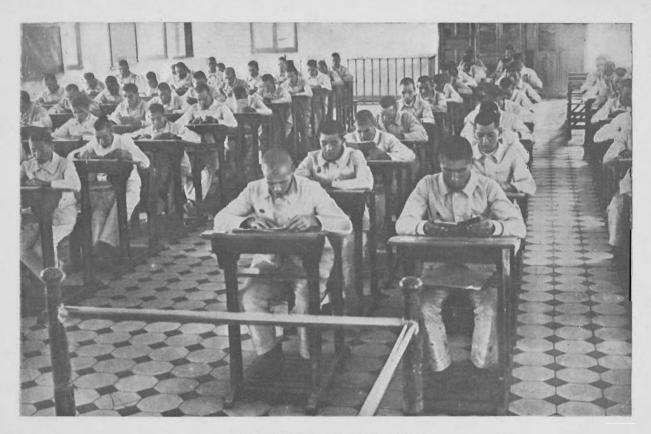
de lo amoral o inmoral. En las naturalezas sanas la fuerza del medio consigue una degeneración del sentido moral y del sentido de la vida social normal. Por tanto el niño delincuente es un producto del medio».

«Tan firme está el Dr. Decroly en su proposición, que declara que todo niño normal puesto en circunstancias y medio favorables para ello sería un niño delincuente» (1).

Después de lo expuesto no parecerá a nadie aventurado el que se afirme que las causas determinantes, lo mismo de la infancia que de la juventud delincuentes, radican en los factores sociales, constituyendo excepciones las que pue dan ser catalogadas entre los factores psico-físicos.

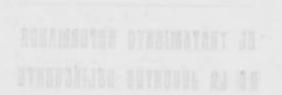
⁽¹⁾ Cadalso - Instituciones penitenciarias en los Estados Unidos. 1913 Pág. 91.

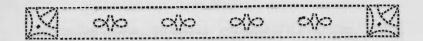
⁽¹⁾ R. Tomás y Samper, "Pro-infancia", Mayo 1926.



La Escuela.-Una clase de lectura.

EL TRATAMIENTO REFORMADOR DE LA JUVENTUD DELINGUENTE





El tratamiento reformador de la juventud delincuente

La Institución de Alcalá de Henares.

Todo tratamiento correccional—dice el profesor Saldaña—se aplicará con el fin de obtener primeramente la adapfación del preso a la propia vida individual (Krause) y,
después, la adaptación del hombre en la vida social, pues
el crimen es la prueba de una inadaptación a esta vida
(Garófalo). En otros términos el tratamiento correccional
deberá traer consigo la autoadaptación y la heteroadaptación.

En idéntico sentido se expresaba Vandervelde, Ministro de Justicia belga, en 1920: «El objeto asignado por la ciencia moderna a todo régimen penifenciario no es solamente la defensa social, sino también, y más principalmente, el de asegurar la reeducación moral y la readaptación social del delincuente».

A esta doble finalidad tiende, en síntesis, la orientación marcada en las prácticas educativas de la Escuela Industrial de Jóvenes de Alcalá de Henares, si bien hay que lamentar el que no se la haya rodeado todavia de todos los elementos necesarios para que esa orientación alcance el máximo de efectividad en sus resultados.

Al lado de la magnífica Colonia de Marcos Paz (República Argentina) y en parangón con los grandes Reformatorios americanos, nuestra Institución resulta modesta, casi

pobre, pero en su psicología sustantiva acaso tenga muy poco que envidiar a aquellos alardes de suntuosidad penitenciaria, siendo justo consignar que la Dirección General de Prisiones se preocupa de que este Establecimiento de su dependencia sea reformado convenientemente en cuanto las estrecheces del Presupuesto lo vayan permitiendo, estribando en el inconveniente económico las dificultades que, hasta ahora, se han opuesto a su absoluta modificación.

Historia de la Institución

I. Legislativa.—Por Real decreto de 11 de Agosto de 1888 se preceptuó que los delincuentes menores de veinte años de edad fueran destinados al establecimiento penal de Alcalá de Henares, pero esta disposición no alcanzó más que un cumplimiento relativo, aparte de que nada se legisló acerca del sistema especial que hubiera de seguirse en el tratamiento de aquellos jóvenes.

Fué en 1901 cuando se corrigió tamaña omisión y entonces, por el decreto de 17 de Junio del citado año, se estableció la «Escuela Central de Reforma» para menores de 23 años, constituyendo esta disposición el primer paso definitivo hacia la creación de un establecimiento especial para la reforma de los jóvenes, con pautas de sentido moderno para su régimen interior.

Dos años más tarde se promulgó otro decreto cambiando la denominación, que fué substituída por la de «Reformatorio de Jóvenes delincuentes», y fijando las normas en que debía inspirarse su funcionamiento. Un distinguido autor (1) concreta el contenido de este Real decreto en esta forma: «Sus términos cardinales son: a) especializar y reducir el tratamiento correccional de los jóvenes, a solamente aquellos cuya delincuencia se declaró explícitamente

por los Tribunales de Justicia criminal (1); b) limitar la edad de ingreso a los 18 años; c) referir todo el procedimiento educativo regimental a las preceptivas del decreto de 18 de Mayo del mismo año, sobre tutela y tratamiento correccional, mandado observar en las demás prisiones; d) preceptuar los casos de expulsión del Reformatorio por mala conducta reiterada, o inadaptabilidad manifiesta para su régimen; e) creación y fomento de una sociedad de patronato que completase la labor educativa del internado».

En 1907, otro Real decreto vino a reformar, en parte, los anteriores, ampliando la edad de ingreso hasta los veinte años y estableciendo unas rebajas de penas como premio a la buena conducta, que venían a constituir un avance hacia la libertad condicional, que se implantó en España ocho años después.

Posteriormente, en 18 de Mayo de 1915, otro decreto vino a restablecer principios contenidos en el de 1901 y a cambiar la denominación del Reformatorio, substituyéndola por la de «Escuela Industrial de Jóvenes» que es la que, en la actualidad, tiene el establecimiento, siendo la disposición de 1915 la última que se ha promulgado con relación a esta Escuela y siendo aquélla la que regula su funcionamiento.

Disponía este decreto que se crearan dos instituciones: una Escuela Industrial y una Colonia Agrícola para jóvenes delincuentes, atendiendo para el destino de los internos a su procedencia urbana o rural, pero exigencias de orden económico han determinado, en la práctica, que ambas instituciones queden reducidas a una con el doble carácter de industrial y agrícola.

Ha sido discutida la denominación como lo han sido las disposiciones enumeradas, pero como nuestra misión de informadores no nos consiente el entrar en terrenos de controversia, omitimos todas las opiniones expuestas y

⁽¹⁾ A. Navarro de Palencia.

⁽¹⁾ Porque en el R. D. de 1901 se hizo extensivo el ingreso a los de corrección paterna.

nos limitamos a la inserción del Real decreto que hoy rige la vida interna de esta Escuela.

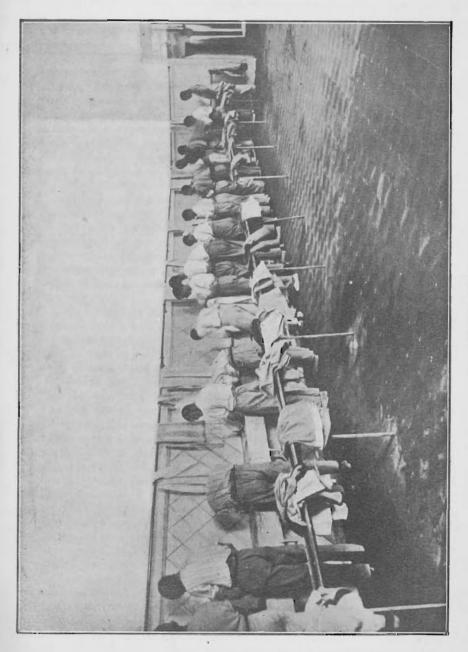
Se ha de consignar, no obstante, que el decreto de 1903 no pudo obtener cumplimiento en su parte más esencial, esto es, en la creación y fomento de una sociedad de patronato que complementase toda la labor educativa del internado, del mismo modo que el de 1907 tampoco llegó a evidenciar en la práctica el cumplimiento de su precepto respecto a las rebajas de penas como premio a la buena conducta, que equivalía a la aplicación de penas indeterminadas en una de las manifestaciones del sistema, extremo que tuvo realidad en 1914 con la ley de libertad condicional.

El decreto de 18 de Mayo de 1915 que es el vigente, en relación con nuestra Institución, abarca el siguiente contenido:

EXPOSICION

Señor: La reforma penitenciaria, cuya importancia y transcendencia se hallan reconocidas y sancionadas por todos los pueblos cultos, y cuyo estado en nuestra patria pudo apreciar por propia observación el infrascrito cuando desempeño la Dirección General de Prisiones, ha llamado preferentemente su atención desde que se hizo cargo de este Ministerio, y a procurar su adelanto, en conformidad a lo que la ciencia aconseja, a lo que la experiencia enseña y a lo que el progreso demanda, ha encaminado y encamina sus modestos esfuerzos y buena voluntad.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, penitenciaria y social de las cuestiones que integran la referida reforma, y persuadido de que su realización ha de ser obra de esfuerzo colectivo, ha llamado a cooperar en ella a personalidades de las que más se han distinguido en los diferentes órdenes de problemas y servicios que comprende, para que vivifiquen con su saber, con su competencia y con su autoridad, el plan que el firmante se ha propuesto llevar a la práctica y para que se consoliden en la realidad con las mayores garantías de acierto y eficacia. A esto obedece la existencia de las Comisiones de Reforma tutelar y de Acción educadora y de Reforma de las Prisiones y Organización del trabajo penitenciario, creadas por Real decreto de 1.º de Marzo del corriente año, que desde su constitución vienen llenando



su importante cometido con entusiasmo y celo dignos de toda alabanza.

En el plan trazado entra lo referente a la población reclusa, al personal que ha de regirla y educarla, a los edificios que en la actualidad se destinan a Prisiones y a los que es preciso construir de nueva planta, a los sistemas que procede aplicar, al Patronato que debe crearse y a otras reformas de notoria necesidad y de indiscutible importancia, destacándose, en primer término, las relativas al tratamiento educativo y protector de los jóvenes culpables y de los que por falta del debido amparo y acertada guía, se hallan en peligro de caer en el delito.

La realización completa de este plan necesita largo tiempo, requiere elementos de que en la actualidad no se dispone y obliga a limitar la labor de presente a los medios con que se cuenta y que pueden ser de aplicación inmediata y de seguros resultados y servir eficazmente para comenzar la obra. Este criterio ha informado a la Comisión de tutela en sus primeros trabajos, encaminados a la creación de instituciones educadoras para menores de edad, y en estos trabajos se funda la presente exposición de motivos y el proyecto de decreto que la sigue.

Los problemas que aquí se plantean no son nuevos, tienen por fortuna larga y nutrida historia, así en la legislación como en los es_ tablecimientos. Francia comenzó por las Ordenanzas de 1268, siguió con los Decretos de la Asamblea constituyente de 1791 y con el Código de 1810, hasta llegar a las Leyes de 1904 y 1907, que crearon en su respectiva época las correspondientes instituciones, de las cuales han derivado las Casas de corrección y las Colonias penitenciarias que hoy existen, entre las que se destacan las de Mettray y Sainte-Hilaire; Bélgica tomó la orientación de Francia, y entre los seis Establecimientos para la educación correccional de menores son tipos modelos los de Ruysselede y Beernen; Hungría tiene las de Aszod y Rasco-Palota; Inglaterra la Escuela Industrial de Felham, y hace una década, en 1905, fundó la de Borstal, cuyo sistema se ha extendido a Escocia y a Irlanda, y con instituciones de esta clase cuentan las demás naciones europeas. En los Estados Unidos existen dos en Washington para el Estado Federal, y una por lo menos en cada uno de los Estados locales, sobresaliendo entre ellas la de George Junior Republic y la de Industry en Nueva York, la de Golden en Colorado v la de Lancaster en Ohio.

En nuestra patria ofrece también la Historia valiosos antecedentes relativos a la protección de la infancia y de adolescencia desvatidas, dignos de rememorar, como Los Toribios, de Sevilla; el Padre de Huérfanos, de Valencia; los Asilos y los Hospicios extendidos por

todo el país para albergar a los menores necesitados de patrocinio y de guía; la Ordenanza de Presidios de 1854, que mandaba tener a los jóvenes en secciones separadas de los adultos, dentro de los establecimientos, el Asilo Toribio Durán, de Barcelona, la Escuela de Santa Rita, de Carabanchel, y la Central de Reforma y Corrección paternal, creada en Alcalá de Henares por Real decreto de 17 de Junio de 1901.

Las instituciones enumeradas presentan gran variedad en lo que concierne a la edad y condición legal de los internos, y en lo que respecta a su régimen, extremos de la mayor importancia que deben tenerse en cuenta para adaptar a nuestra legislación, a nuestras costumbres y a los medios disponibles, la reforma que al presente se provecta. Desde luego debe concretarse a los delincuentes mayores de quince años y que no pasen de veintitrés, por ser el primer límite el que fija el Código para exigir responsabilidad penal, aunque atenuada, por todo acto delictivo, y el segundo por serlo de la mayoría de edad civil que supone la plenitud de la conciencia, y, por lo tanto, la plenitud de responsabilidad en todos los órdenes de la vida, límites fundados en los principios científicos que rigen el desarrollo fisiológico del hombre, dejando los menores de quince años, va sean delincuentes, ya absueltos por haber obrado sin discernimiento, ya, en fin, rebeldes a la autoridad paterna, para las instituciones especiales comprendidas en el plan general de reformas de que se viene tratando.

En cuanto a los Establecimientos, se proponen dos sistemas, que son los seguidos en Europa y en América; el de edificio único, en el cual han de albergarse dentro del mismo recinto todos los internos, y el de pabellones separados, capaz cada uno para contener de 20 a 25 como máximo. Para el primero puede desde luego utilizarse la Prisión central que mejores condiciones reúna, a fin de transformarla en Escuela Industrial; para el segundo hay que elegir emplazamiento adecuado, levantar los pabellones precisos y adquirir los terrenos necesarios para la fundación de una Colonia agrícola.

El sistema regimental ha de ser en ambas instituciones esencialmente educativo, según corresponde a los menores, y corrector por tratarse de delincuentes, con separación de los internos en grupos según la edad, y con división de los mismos en clases según el tiempo de pena extinguida y el proceder observado, al que habrá de atenderse únicamente para los avances y retrocesos de clase, para otorgar recompensas y para imponer correcciones, como medios los más eficaces para que los jóvenes se persuadan de la necesidad en que están de rectificar su conducta, para apreciar los efectos del sistema y para conseguir el fin reformador que se persigue.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 18 de Mayo de 1915.—Señor: A. L. R. P. de V. M., Manuel de Burgos y Mazo.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crean por el presente Decreto dos Centros de Reforma tutelar y de Acción educadora en favor de los jóvenes delincuentes sentenciados a penas aflictivas y a las de presidio y prisión correccionales.

Para los efectos de este Decreto se entiende por jóvenes delincuentes, los mayores de quince años y menores de veintitrés.

- Art. 2.º Uno de los referidos Centros se denominará Escuela Industrial de Jóvenes, el otro llevará el nombre de Colonia Agrícola de Jóvenes, según los trabajos predominantes en cada Centro.
- Art. 3.º La Escuela Industrial se establecerá en el edificio que el Ministro de Gracia y Justicia designe, previo informe de la Comisión asesora de Reforma tutelar y de Acción educadora.
- Art. 4.º La Colonia agrícola se creará en el sitio que el Ministro elija, previo informe de la Comisión asesora de Reforma de Prisiones y reorganización del trabajo penitenciario, en Extremadura o en Andalucía, procurando que sea de suelo feraz, abundante en agua, de buenas condiciones de salubridad y que cuente con fáciles medios de comunicación.
- Art. 5.º En la Escuela Industrial dominará el trabajo fabril, pero se dará el mayor desarrollo posible a las labores del campo.

El Ministro de Gracia y Justicia dictará las disposiciones necesarias para la adquisición de terrenos a fin de que los menores se dediquen a su cultivo.

- Art. 6.º Queda prohibida terminantemente la permanencia en la Institución de todo recluso mayor de veintirrés años. Cuando un menor llegue a esta edad y no haya extinguido el total del tiempo de su condena, el Director de la Escuela lo pondrá sin dilación en conocimiento del Director general de Prísiones, para que éste ordene su inmediato traslado al Reformatorio de adultos de Ocaña, en conformidad al número 2.º del artículo 2.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1914.
- Art. 7.º Para el destino a la Escuela Industrial o a la Colonia agrícola, se tendrá en cuenta el origen urbano o rural de los menores, las ocupaciones a que se hayan dedicado antes de delinquir y las inclinaciones y aptitudes físicas de cada uno.

- Art. 8.º Los internos se dividirán en tres secciones por razón de su edad. Formarán la primera los comprendidos entre quince y dieciocho años; constituirán la segunda los de dieciocho a veintiuno: pertenecerán a la tercera los de veintiuno a veintitrés.
- Art. 9.º El sistema aplicable a los internos será esencialmente educador y gradual de ascensos, que se fundará en la buena conducta, y de regresiones, motivadas por su mal comportamiento.

Art. 10. La población reclusa se dividirá en las tres clases siguientes:

- 1.ª Clase de observación.
- 2.ª Clase de ascenso.
- 3.ª Clase de regresión.
- Art. 11. Los internos de la primera clase permanecerán en ella un mes como mínimo y dos meses como máximo, debiendo pasar este tiempo en vida celular.

Los de la segunda harán vida de comunidad durante el tiempo que les falte por cumplir las tres cuartas partes de su condena.

- Art. 12. Estarán comprendidos en la clase tercera o de regresión los que hayan descendido de la primera y segunda y los sometidos a corrección disciplinaria. El tiempo de permanencia en esta clase será de mayor o menor duración, según la conducta que los reclusos observen.
- Art. 13. Cuando sólo les falte por extinguir la cuarta parte de su condena podrán ser propuestos para el beneficio de libertad condicional establecida por la Ley de 23 de Julio de 1914, con arreglo a los preceptos de dicha Ley, y del Reglamento y demás disposiciones dictadas para su aplicación.
- Art. 14. Los ascensos y las regresiones de una clase a otra, el tiempo que deban estar en vida celular los de la primera, dentro de los límites fijados en el artículo 11, y la permanencia en la tercera, se determinarán por la Asociación de Patronato, atendiendo exclusivamente al proceder de los jóvenes, y todos estos actos se anotarán y justificarán en el expediente de cada uno.
- Art. 15. Las propuestas para libertad condicional se harán en la forma, en los términos y con los requisitos establecidos en la citada Ley y disposiciones derivadas de la misma.
- Art. 16. Los internos usarán el uniforme que determine el Ministro de Gracia y Justicia, y habrá de diferenciarse, en cuanto sea posible, así en color como en forma, de los que usan los penados en las Prisiones centrales y provinciales. Los jóvenes llevarán, según a la clase que pertenezcan, un distintivo especial sobre el mismo uniforme.
 - Art. 17. Se instalarán en la Escuela Industrial el mayor número

de falleres en los cuales puedan aprender los jóvenes el oficio a que más les incline sus aficiones y que mejor responda a sus circunstancias y aptitudes personales.

La misma variedad se procurará en los cultivos del campo; variedad encaminada a igual fin.

Tanto los talleres cuanto las labores agrícolas estarán a cargo de maestros libres o empleados de la misma Escuela de probada pericia para los oficios y trabajos respectivos.

- Art. 18. Habrá en la Institución una Escuela para la enseñanza elemental, dividida en las Secciones que aconsejen el grado de instrucción de los alumnos, con el número de Profesores que se juzgue necesario; una Capilla para la celebración de la misa y demás ceremonias del culto; una Enfermería y un departamento de baños, un Gimnasio para la cultura física, y un campo para la instrucción militar, que podrá ser dirigida por un Jefe, Oficial o Sargento del Ejército, previa autorización de la autoridad militar competente.
- Art. 19. Todos los empleados de la Institución serán nombrados por el Ministro de Gracia y Justicia o por el Director general de Prisiones, según las categorías y sueldos, oída la Comisión asesora de Reforma tutelar y de Acción educadora.
- Art. 20. Para el patrocinio de los jóvenes se establecerá una Asociación de Patronato en la localidad en que cada institución radique, compuesta de los miembros que se designen cuando comiencen a funcionar.

Tanto a una como a otra podrán pertenecer las personas que por su caridad, por su ciencia, por su representación social o por su posición económica puedan, a juicio de la Asociación correspondiente, ejercer eficaz y bienhechora acción sobre los menores. Los miembros de estas Asociaciones serán nombrados por el Ministro de Gracia y Justicia entre los propuestos por las mismas.

- Art. 21. Ambas Asociaciones estarán en relación para cooperar mutuamente a la realización de su importante cometido; podrán visitar los establecimientos cuando lo crean oportuno, ya en corporación, ya por cualquiera de sus miembros, y por todos los medios procurarán ocupación adecuada a los internos al salir de las instituciones y protegerlos.
- Art. 22. La Colonia agrícola a que se refieren los artículos 2.º y 4.º del presente Decreto se establecerá por el sistema de pabellones separados, con capacicad cada uno para 25 internos como máximo, y con las dependencias necesarias para los trabajos de cultivo y recolección, para la cría de ganados, para las industrias derivadas de la agricultura y para las fabriles que se establezcan.

Además de los pabellones destinados a los jóvenes colonos,

habrá las dependencias necesarias para oficinas, Escuela, Capilla y otros servicios de carácter general expuestos al tratar de la Escuela Industrial.

Art 28. La Colonia será regida por un Director, por el personal de Administración, Contabilidad y vigilancia que se considere necesario y que funcionará bajo la dirección de aquél.

Art. 24. El Ministro de Gracia y Justicia dispondrá lo conveniente para la designación de sitio y adquisición de terrenos, previo informe a que se refiere el artículo 4.º y consignará en los presupuestos del Estado la cantidad que estime necesaria para dicha adquisición y para el comienzo de las obras a la mayor brevedad.

Art. 25. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto, y para la exacta aplicación del mismo, el Ministro de Gracia y Justicia dictará los Reglamentos e instrucciones que sea necesario.

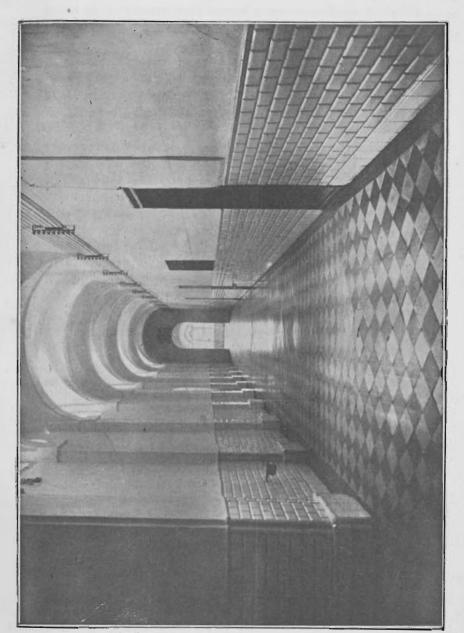
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En lo que respecta al cumplimiento de la pena de prisión correccional en estas instituciones, el Gobierno dará cuenta de este Decreto a las Cortes a los efectos del artículo 115 del Código Penal.

Dado en Palacio a dieciocho de Mayo de mil novecientos quince.— ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Manuel de Burgos y Mazo*.

Tampoco ha llegado a adquirir estado de realidad la parte de esta disposición que se refiere a la formación de un comité de patronato de libertos. Las ideas que no están en la conciencia social no arraigan ni fructifican por medio de disposiciones oficiales, y la idea del patronato, complemento indispensable de toda obra reformadora, no existe en la sociedad actual.

II. Arquitectónica.—El Inspector General de Prisiones relata la historia en la siguiente forma: (1) «El edificio, que ha tenido diversos destinos, es de fecha anterior al siglo XVII; se construyó para convento llamado de Santo Tomás y estuvo largo tiempo habitado por religiosos. Por las leyes de desamortización pasó a ser propiedad del Estado y a depender del Ministerio de Hacienda, que lo



⁽¹⁾ Cadalso.—Instituciones Penitenciarias y similares en España.—1922.

cedió al de Guerra para cuartel y otros servicios militares hasta que este Ministerio lo cedió, a su vez, al de Gobernación para utilizarle como presidio. Al pasar la Dirección de Establecimientos penales a Gracia y Justicia, en 1887, pasó también el edificio a depender de este Ministerio y de él sigue dependiendo».

El estado deplorable en que se hallaban las prisiones de Madrid en 1851—sigue diciendo el Sr. Cadalso—y el exceso de población reclusa que contenían, hizo pensar al Gobierno en suprimir las que fuera posible y, desde luego, en disminuir sus contingentes, y por Real orden de 22 de Septiembre del referido año, el Ministerio de la Gobernación comisionó al visitador Montesinos para que en Alcalá de Henares reconociera los edificios del Estado y, en su caso, los de propiedad particular que estimase conveniente y propusiera el de mejores condiciones para presidio. Puesto de acuerdo el visitador con la autoridad militar y con el corregidor de Alcalá, hizo el reconocimiento e informó que el de mejores condiciones para el fin que se perseguía era el ex-convento.

En 1852, después de rea!izadas las obras necesarias de adaptación, quedó instalado en el edificio que nos ocupa el presidio de hombres, que comenzó rigiéndose por la Ordenanza general de presidios de 1854 vigente a la sazón y durante muchos años después.

El Establecimiento ocupa una superficie de 25.214 metros, disponiéndose de tres grandes patios, uno de 2.118, para formaciones y recreos, otro correspondiente al departamento celular y el tercero que se destina a servicios diversos de la casa.

Los locales estan distribuídos de la siguiente forma: Siete dormitorios con una capacidad media de cincuenta camas cada uno; seis espaciosas naves para talleres; otra expléndida, que se utiliza para escuela; capilla, comedor, cuarto de aseo, duchas y baños, cocinas, enfermería dotada con 20 camas y sala de operaciones, oficinas, despa-

chos, almacenes, economato, cuarto de desinfección con su estufa, lavadero mecánico y un departamento celular con 35 celdas.

En la parte perteneciente al antiguo convento solamente se hallan los dormitorios, despachos, almacenes, economato, locutorios y el departamento celular. Las restantes dependencias enumeradas se encuentran instaladas en edificaciones modernas, las cuales forman, en relación con la conventual, un conjunto inarmónico llamado a desaparecer en plazo breve y para lo cual existen proyectos formulados en cuya ejecución estan interesados los elementos directivos del Ramo de Prisiones.

También cuenta la Institución con terrenos de cultivo en una extensión de más de siete hectáreas de regadío, superficie que irá aumentándose de año en año hasta poder formar una granja agrícola con instalación de las industrias derivadas de la agricultura y de la ganadería.

III. Regimental.—Aunque en 1888 se preceptuó mediante un Real decreto que los jóvenes menores de 20 años fueran destinados al establecimiento de Alcalá, nada se consignó en lo referente a un tratamiento especial a estos jóvenes y si bien es cierto que se tendía a reunirlos en un solo establecimiento, no es lo menos el que seguían confundidos con los adultos ya que no se tuvo la elemental precaución de transferir previamente a otras prisiones a la población reclusa que la de Alcalá venía albergando, pasando los nuevos moradores a convivir en la misma funesta promiscuidad que aquella de donde se pretendía alejarlos. Con estas prácticas el penal de Alcalá siguió convertido en un foco de inmoralidad. «Los anales de sus turbulencias en los años sucesivos y el conocimiento exacto de las vergüenzas y de los delitos cometidos por su heterogénea población penal, demuestran elocuentemente el peligro de confundir, en ningún caso, los delincuentes jóvenes con los penados habituales y endurecidos, sometiéndoles al seguro contagio de un medio amoral y corrompido, plagado de iniciaciones peligrosas y de impulsos favorables al delito». (1)

Trece años tuvieron que pasar para que se deshiciera tan tremendo error, y en 17 de Junio de 1901 se dictó el decreto creando la Escuela Central de Reforma, decreto que, en opinión del autor citado últimamente, representa en la historia de nuestro progreso penitenciario una de sus páginas más gloriosas y, ciertamente, resulta digno de los mayores elogios porque fué el primero que marcó una orientación moderna de tratamiento reformador para los jóvenes, creando un establecimiento especial para este fin y colocando los primeros jalones de carácter permanente para la constitución de la actual Escuela Industrial, tal y como se encuentra hoy.

Pero a pesar del plausible espíritu que esta disposición contenía, no fué bastante su fuerza para cambiar radicalmente la psicología de la institución hacia las modernas concepciones en que se había inspirado el legislador, y si bien hay que reconocer que la situación de los jóvenes experimentó un cambio favorable, no es menos cierto que éste no alcanzó el grado de efectividad a que parecía aspirarse en lo que hacía relación con el concepto científico del tratamiento.

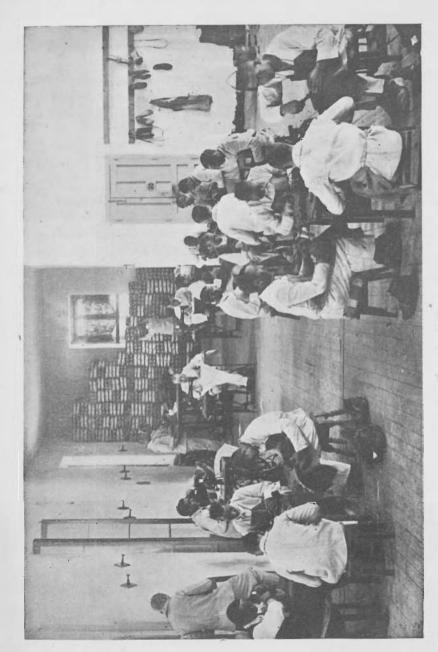
El Sr. Navarro de Palencia, que era Director de este Establecimiento en 1907, decía, a la sazón: «.....mas es lo cierto que ni la Escuela Central de Reforma ni el Reformatorio con que se la quiso sustituir, tuvieron otra realidad que la de sus preceptivas incumplidas, quedando reducida su obra al nominalismo de las correspondientes titulares, sin que la vida disciplinar del presidio clásico de que partió su embriología, tuviese rectificación ni fuese transformada.»

En 1906, con el nombramiento del Director arriba citado, entra la Institución en los cauces de una organización se-

⁽¹⁾ A. Navarro de Palencia. - El Reformatorio de jóvenes delincuentes. - 1907.

ria, racional, acomodada a las nuevas exigencias, pero estos esfuerzos no tuvieron continuador idóneo y la vida de la Escuela fué debilitándose; como en esta clase de empresas la paralización de toda marcha progresiva implica el retroceso, la Institución comenzó a retroceder hasta llegar al punto de partida y, como dice un respetable autor, «sufrió una regresión que la convirtió en un presidio a la antigua.» (1). Un documento oficial que tomamos de la misma obra, pone de relieve con vivos colores lo que llegó a ser en 1919 el entonces llamado Reformatorio de Jóvenes: «En vista del deplorable estado en que se encuentra el Reformatorio de Alcalá, muy especialmente en lo relativo a higiene de dormitorios y departamento celular donde la miseria y los malos olores hacen angustiosa y desesperada la vida de los internos, y teniendo en cuenta además el motin allí producido y la excitación en que los reclusos se encuentran, según oficio del Director del establecimiento que acaba de recibirse, S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que el Inspector general D. Fernando Cadalso salga para dicho establecimiento con obieto de restablecer el orden, proceder a la higienización y saneamiento del Reformatorio y reorganizar los servicios »

Fueron efectuadas las obras necesarias y se tuvo el acierto de designar para la dirección del establecimiento al Director del Cuerpo de Prisiones D. Nicolás Navas Amat, funcionario culto e inteligente y, en poco tiempo, el decaído Reformatorio recobró una brillantez superior a la que había tenido en sus buenos tiempos; la instrucción y el trabajo adquirieron la organización adecuada; la higiene tué cuidadosamente atendida e interpretada; el tratamiento individual, sabiamente concebido, sustituyó al colectivo o de grupos y, en una palabra, la Institución reformadora entró en vías de producir una justa correspondencia a su denominación.



⁽¹⁾ Cadalso. - Instituciones Penitenciarias en España

En Diciembre de 1923, este Director fué nombrado, en atención a sus merecimientos, jefe de la Prisión Celular de Madrid, y de que la Escuela Industrial sigue su marcha progresiva, tendremos prueba en lo que de ella vamos a describir y en los estados comparativos que se expondrán a continuación, de los distintos servicios.

Régimen educador.

Líneas generales.—Las normas en que se desenvuelve el régimen de la Escuela de Alcalá tienden a la autoadaptación, primero, y a la hetereoadaptación, después, del interno, tomando las acertadas denominaciones del profesor Saldaña.

Está generalmente admitido que todas las prácticas educadoras o reformadoras, que lleguen a constituir un sistema, han de basarse en las conocidas manifestaciones de premios y castigos, que suelen sustituirse, en su aspecto denominativo, por las palabras recompensas y correcciones, aunque en el fondo son de contenido idéntico. Los premios o recompensas se aplican como medicina estimulatoria, y los castigos o correcciones como notas de carácter intimidativo, necesarias a la vida normal de toda colectividad. Ambas modalidades, que aunque de manifestación opuesta tienden al mismo fin, constituyen lo que el sabio catedrático ya citado llama reactivos penales, los cuales se aplican conjuntamente con el trabajo (disciplinatio y profesional) y con la instrucción (religiosa, moral, artística, intelectual y técnica).

En esta Escuela se procura que el tratamiento de los internos responda a la imposición de una educación profesional (por medio del taller), intelectual (por la escuela), física (por los ejercicios, deportes y duchas), moral (por las enseñanzas religiosas, conferencias, etc.) y social (por los hábitos que adquiere con su nueva vida ordenada,

En Diciembre de 1925, este Director fué nombrado, en atención a sus merecimientos, jefe de la Prisión Celular de Madrid, y de que la Escuela Industrial sigue su marcha progresiva, tendremos prueba en lo que de ella vamos a describir y en los estados comparativos que se expondrán a continuación, de los distintos servicios.

Régimen educador.

Líneas generales.—Las normas en que se desenvuelve el régimen de la Escuela de Alcalá tienden a la autoadaptación, primero, y a la hetereoadaptación, después, del interno, tomando las acertadas denominaciones del profesor Saldaña.

Está generalmente admitido que todas las prácticas educadoras o reformadoras, que lleguen a constituir un sistema, han de basarse en las conocidas manifestaciones de premios y castigos, que suelen sustituirse, en su aspecto denominativo, por las palabras recompensas y correcciones, aunque en el fondo son de contenido idéntico. Los premios o recompensas se aplican como medicina estimulatoria, y los castigos o correcciones como notas de carácter intimidativo, necesarias a la vida normal de toda colectividad. Ambas modalidades, que aunque de manifestación opuesta tienden al mismo fin, constituyen lo que el sabio catedrático ya citado llama reactivos penales, los cuales se aplican conjuntamente con el trabajo (disciplinario y profesional) y con la instrucción (religiosa, moral, artística, intelectual y técnica).

En esta Escuela se procura que el tratamiento de los internos responda a la imposición de una educación profesional (por medio del taller), intelectual (por la escuela), física (por los ejercicios, deportes y duchas), moral (por las enseñanzas religiosas, conferencias, etc.) y social (por los hábitos que adquiere con su nueva vida ordenada,

ya que el orden en su vida ha de ser la base de su readaptación).

Tratándose de una institución educadora, cuyas prácticas están inspiradas en la pedagogía correccional, huelga decir que los castigos corporales se hallan absolutamente proscriptos de esta Escuela, no aplicándose coacciones materiales de ninguna clase, llegándose al aislamiento celular, por plazos breves, en el límite de los correctivos, y utilizando la celda como único medio intimidativo.

El decreto que regula la vida de la Institución, en su artículo 9.°, preceptúa que el sistema aplicable a los internos será esencialmente educador y gradual de ascensos, que se fundará en la buena conducta, y de regresiones, motivadas por su mal comportamiento, siendo esta la pauta que se sigue con todo rigor, dentro de una disciplina no exenta de severidad, como corresponde a una colectividad integrada por individuos de pocos años y de las especiales circunstancias que concurren en la mayoría de estos muchachos, pero sin que tampoco se llegue a rozar el límite de la dureza.

La aplicación y el aprovechamiento en la escuela y en el taller, juntamente con las manifestaciones de su conducta general, constituyen las bases de calificación que son las determinantes de los ascensos y de las regresiones, después de un estudio detenido de las causas motivadoras de su buen o mal comportamiento.

Premios y castigos.—Los premios que se otorgan a los internos están clasificados en la siguiente forma:

- 1.º Concesión extraordinaria de comunicaciones orales y escritas.
 - 2.º Exención de servicios mecánicos no retribuídos.
 - 3.º Avances de período.
 - 4.º Opción a destinos de confianza.
 - 5.º Aumentos de retribución en sus servicios o trabajos
- 6.º Suplementos de comidas extraordinarias, por su cuenta.

- 7.º Premios mensuales en metálico para su fondo de libre disposición y para el de ahorros.
- 8.º Premios semestrales en prendas de uso interior, útiles de trabajo o libros.
 - 9.º Propuesta para libertad condicional.

Las correcciones que suelen imponerse son las siguientes:

- 1.ª Restricción o privación de comunicaciones orales y escritas.
- 2.ª Obligación de ejecutar los servicios más penosos o molestos del establecimiento.
 - 3.ª Prohibición de tomar otro alimento que el rancho.
 - 4.ª Reducción de la remuneración del trabajo.
 - 5. a Reclusión en celda clara por tiempo prudencial.
 - 6.ª Privación de colchones y cama.
- 7.ª Retroceso de períodos que implica el no ser propuesto para la libertad condicional, a menos que logre su rehabilitación con actos meritorios, evidentes y constantes. La reclusión en celda lleva aparejada la privación de suplementos de alimentación y la del tabaco, así como el descender al período de regresión supone el aislamiento celular por tiempo prudencial.

Durante los tres últimos años se ha aplicado en diez casos el correctivo de descenso de período, siendo los retrocedidos, en su mayoría, muchachos que oponían una resistencia pasiva y contumaz al trabajo.

Los premios materiales otorgados se dividen en dos clases: mensuales y semestrales, consistiendo, los primeros, en gratificaciones, de las cuales el 75 por 100 es abonado en la cuenta corriente que cada interno tiene abierta y que constituye el fondo de libre disposición, ingresándose el 25 restante en su fondo de ahorros para aumentar el importe de su haber en la cartilla de la Caja Postal que cada corrigendo posee a su nombre. Los premios semestrales se adjudican, a propuesta de los maestros de taller, de música y de instrucción primaria, por la Junta de dis

ciplina, como los anteriores, consistiendo en útiles y herramientas de trabajo, libros y, más principalmente, en prendas de uso interior, que la Administración no facilita, tales como camisetas, calzoncillos, calcetines, pañuelos, chalecos de bayona, etc., etc.

Para poder formarse una idea de la importancia que en la Escuela de Alcalá se ha llegado a conceder a estos premios, en el estado que sigue se consignan las cantidades que para estas atenciones se vienen invirtiendo por anualidades:

AÑOS	Premios mensuales	Premios semestrales	Total Pesetas
1919	808'65	265'00	1.071'65
1920	1,368'00	956'00	2,324'00
1921	3.123'00	1.162*50	4.285 50
1922	4.324'50	1.100'00	5.424'50
1923	4.777'00	1.150'00	5.927'00
1924	4.388'00	3.527*25	7.915 25
1925	4.901.50	3,562,70	8.464'90
1926	5.185150	3.818'75	9.002'25

Todos estos premios no le cuestan a la Administración ni un solo céntimo, saliendo estas cantidades de un fondo que se forma con las aportaciones de los mismos internos, de la manera que se explicará cuando se llegue a la descripción del funcionamiento del Economato administrativo.

Los balances de conducta se hacen trimestralmente. integrando las deferminantes de la calificación los informes del maestro del taller, del oficial del mismo, del maestro de instrucción primaria y de los jefes de servicio. Estos informes son analizados por la Junta de disciplina que se reúne en sesión tres veces al mes, por lo menos, y que se halla constituída por el Director, como presidente; el Capellán, el Médico y uno de los Profesores, como vocales, y por el Subdirector-Administrador que actúa de secretario.

Esta Junta es la que decide sobre premios y correccio-

nes, acordando la concesión de unos y la imposición de otras, estampando todas sus decisiones en el libro de actas que se lleva al efecto, estando facultado el Director-presidente para suspender los acuerdos si, a su juicio, la ejecución de éstos resultara inconveniente para el buen régimen de la Institución, dando cuenta al Centro directivo de los motivos de la suspensión a fin de que éste resuelva en detinitiva lo procedente. Hasta ahora, y merced a la compenetración espiritual de los elementos que constituyen la Junta, todos los cuales laboran en el mismo sentido pedagógico con admirable entusiasmo, no se ha registrado el caso de ninguna suspensión de acuerdos, ni aún se ha llegado a suscitar una votación, habiendo sido tomados todos aquéllos por unanimidad.

Acaso esta identificación explique, en gran parte, la marcha progresiva de la Institución y su suave desenvolvimiento aún dentro de la modestia económica en que éste tiene lugar.

Durante los tres últimos años no se ha registrado, entre la población recluída, ningún incidente de importancia. A pesar de tener a su disposición, durante todo el día, las herramientas de sus oficios (formones, cuchillas, agujas de alpargatero, limas, etc., etc.) no ha habido que lamentar ni reprimir un caso de agresión ni de riña; los heridos que necesitaron asistencia facultativa durante ese tiempo, fueron todos calificados de leves, y las heridas producidas por accidentes del trabajo inevitables.

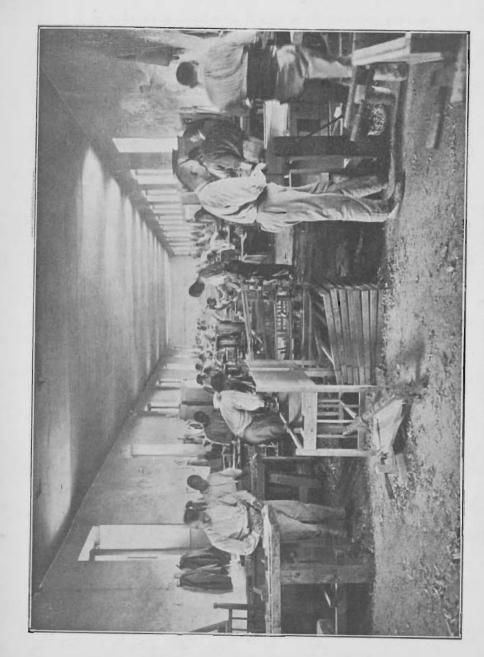
Ni el impulso ni la irreflexión, defectos propios de las edades de estos internos, ni la forzosa convivencia dentro del mismo recinto durante años, ni el hecho de contarse entre aquéllos un contingente considerable de autores de delitos contra las personas, circunstancias todas favorables al desarrollo de alguna reyerta en la que pudieran ser utilizadas las herramientas que tienen a su disposición, han tenido fuerza bastante para vencer el saludable régimen de mutuo respeto y de orden que la Institución les impone.

Trabajo.

Los talleres que funcionan para la enseñanza y ocupación de los jóvenes de la Escuela de Alcalá, son los de Carpintería, Ebanistería, Zapatería, Alpargatería, Relojería, Sastrería, Imprenta, Estereotipia, Encuadernación, Cerrajería, Barbería y fabricación de libros rayados en el cual se practican otros manipulados del papel. Además existen la huerta interior y un campo de cultivo de más de siete hectáreas fuera de los muros del Establecimiento.

Funcionan por cuenta de la Administración, la Imprenta. Encuadernación, Alpargatería, Cerrajería, Barbería, Sastrería y Zapatería, hallándose contratados los restantes, a excepción del de Relojería que es explotado por los mismos internos que trabajan en él. El taller de Imprenta confecciona los impresos para todas las prisiones de España y para la Dirección General del Ramo, y tiene a su cargo la tirada y cierre del Boletín Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia, que sale dos veces al mes. Como detalle para poder apreciar la importancia de este taller basta consignar que en el balance del año 1925 obtuvo un beneficio líquido a favor del Estado de más de 20.000 pesetas. En cuanto a la labor educadora que en el mismo se realiza, se puede decir que son va varios los que, habiendo ingresado sin el menor conocimiento de oficio alguno, están colocados en imprentas de Madrid y provincias, así como que algunos que ingresaron siendo analfabetos han sido convertidos en hábiles minervistas, excelentes marcadores y hasta se ha logrado hacer algún cajista.

En el taller de Alpargatería se construyen las alpargatas para todos los reclusos de las prisiones españolas, y en el de Zapatería se han confeccionado, en el año 1925, cuatro mil pares de borceguíes para el mismo fin y recientemente mil pares de zapatos para las reclusas de Alcalá y Segovia.



Los talleres de Sastrería, Barbería y Cerrajería, no realizan más trabajos que los propios del Establecimiento, aunque se ha comenzado a convertir el último en una gran sección de enseñanza con vistas a la obtención de mecánicos en sus diversas aplicaciones, a cargo de un maestro competente.

En la Ebanistería se cultiva, principalmente, la construcción del mueble americano de oficina y, de los frutos que se obtienen en la enseñanza de este oficio, dará una idea el hecho de que, a pesar de las edades de los operarios y de que ninguno de ellos estaba iniciado en la profesión, se han construído en este taller los mobiliarios de algunas casas de Correos de importantes capitales de provincia, y alguna parte del mobiliario del Palacio de Justicia de Madrid.

En este taller trabaja, normalmente, más de un centenar de internos.

En el de fabricación de libros rayados y otros derivados del papel se confeccionan, aparte de los libros de contabilidad, de actas, copiadores, etc., la libretería económica y los carnets de bolsillo, carpetas para mesas de escritorio y archivo, clasificadores y ficheros de cartón, almanaques, bolsas de papel para sombreros, capachos de textilosa, sobres y otras variedades de la misma industria.

En los trabajos agrícolas y de huerta se ocupan de 15 a 20 individuos, según las épocas, no habiéndose comenzado todavía el trabajo en forma experimental de enseñanza por resultar pequeña la extensión de terreno adquirida y por ser el primer año de cultivo. Como está en marcha el proyecto de adquirir nuevos terrenos hasta completar un mínimo de cuarenta fanegas equivalentes a más de trece hectáreas, en cuanto se halle reunida esta extensión, será oportuno el formalizar el establecimiento de la granja agrícola, complemento necesario de la Escuela Industrial.

Dentro de la modestia que supone el escaso terreno disponible, en relación con el contingente de corrigendos procedentes de zonas rurales, se procura obtener la máxi-

ma eficacia en la aplicación de elementos a esta clase de trabajos, orientándolos hacia resultados prácticos que es lo que, en definitiva, debe perseguirse con todas las cuestiones planteadas en el desenvolvimiento de un régimen educador o reformador. Como el número de internos aplicable a estas labores ha de ser reducido, por razón del área disponible, se escogen muchachos de escasa condena, los cuales no deben ni pueden ser sometidos al aprendizaje de oficios que no podrían llegar a dominar por falta de tiempo, y una vez adquirida la certeza de que han de volver a reintegrarse a sus faenas del campo cuando recobren la libertad, son destinados a los trabajos agrícolas. Con esto se consiguen varias finalidades útiles para el individuo y para la sociedad: Se atenúa, en primer lugar, el absurdo que suponen las condenas cortas de privación de libertad-que ni corrigen ni intimidan-desenvolviendo el individuo su vida de reclusión a pleno aire libre durante el día y aproximando la semejanza de esa vida a la que haría en libertad, ya que el establecimiento no existe para él más que en su aspecto de casa para comer, dormir y asearse; no pierde el contacto con la tierra ni el hábito del trabajo, el cual practica con satisfacción, porque constituye su elemento anterior y ve en él no una imposición del régimen sino una continuación de lo que venía haciendo antes de delinquir. En una palabra; en vez de abrir un paréntesis en su vida, se procura que aquélla no se interrumpa y, a la vez, se defiende la salud de su cuerpo y la de su espíritu.

Todos los trabajos que se realizan en la Institución son retribuídos armonizando las cuantías de las retribuciones, no sólo con la aplicación y las aptitudes de cada uno sino con la conducta general, que constituye factor sustantivo para la apreciación de merecimientos de aumento de retribuciones. Desde el momento que un interno causa alta en un taller se le asigna un jornal y se sigue esta práctica ante el convencimiento de que no obedeciendo el movimento de la voluntad de los hombres, en general, más que al impul-

so de esas dos palancas que se llaman interés y vanidad y no siendo suficiente estímulo el que produce las satisfacciones de la última para espíritus como los sujetos a tratamiento en la Escuela de Alcalá, se ha acudido al interés mediante las retribuciones, dando este sistema excelentes resultados, siempre que se siga con una administración prudente y simultánea de ambas palancas. La población recluída en este Establecimiento procede, al fin y al cabo, de la sociedad libre y nada de extraño tiene que responda, en su vida de internamiento, a los mismos reactivos en idêntica forma que los hombres del mundo responden.

Las cantidades ingresadas en el fondo de libre disposición de los internos y que pueden considerarse como producto de su trabajo, ya que por otros conceptos son escasas las que reciben, fueron las siguientes:

Año	1919	30.918,00	pesetas.
>>	1920	42.493,00	»
>>	1921	54.876,00	» _.
>>	1922	64.088,00	»
>>	1923	71.734,00	»
>>	1924	100.053,00	»
>>	1925	104.870,00	»
>>	1926	98.957,79	2

A estas cantidades que han constituído el fondo de libre disposición en los años expresados, hay que añadir el fondo de ahorros que ha excedido, en los tres últimos, de 20.000 pesetas ingresadas en las cartillas de la Caja Postal, de las cuales cada individuo tiene una abierta a su nombre y en la que se le imponen cantidas mensuales iguales al 25 por 100 de sus remuneraciones de trabajo, hasta que Ilegan a obtener un saldo mínimo de 250 pesetas, y de las cuales no pueden hacer uso hasta el día de su liberación condicional o definitiva. El saldo que en 31 de Diciembre de 1926 arroja el fondo de ahorros es de 26.139 pesetas.

El promedio de lo devengado por cada interno durante cada uno de los años 1924, 1925 y 1926 asciende a unas 300 pesetas anuales, de las cuales corresponden 240 al peculio de libre disposición y 60 a su libreta de ahorros.

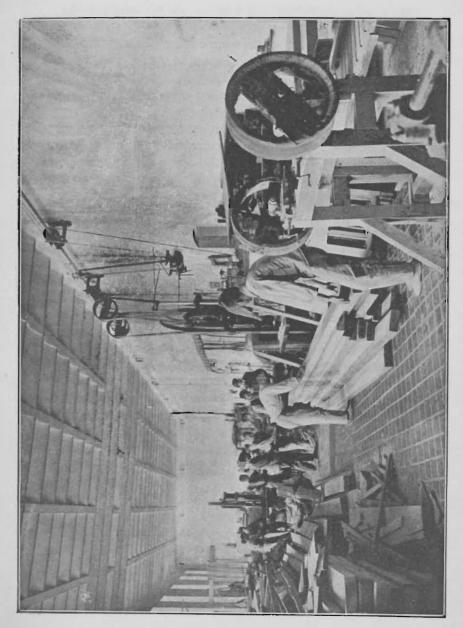
Los jornales oscilan entre cincuenta céntimos diarios que es el mínimo asignado a los aprendices del primer período, hasta dos pesetas que es el señalado a los oficiales que observan, además, buena conducta, existiendo una clase superior con algún aumento de retribución sobre la señalada a los oficiales.

En todos los tallerres, y en aquellos que están clasificados en secciones, en cada una de éstas, existe un maestro libre que es el director técnico de los trabajos de su sección y el que proporciona la enseñanza a los internos, existiendo además, un Oficial del Cuerpo de Prisiones que cuida del orden y disciplina de los individuos y vela por que se cumplan las órdenes del Director del Establecimiento conducentes a que no se descuide la enseñanza, fin esencial de los talleres, por atender al rendimiento. Es decir, el Oficial de Prisiones representa en cada taller el *control* de la administración frente a las posibles exigencias utilitarias del contratista, las cuales, afortunadamente, no se registran apenas.

El trabajo es obligatorio para todos los reclusos y todos ellos trabajan.

La jornada es legal de ocho horas cuando es posible; en invierno viene a tener una duración de seis. Tienen una hora de descanso por la mañana: de 9 a 10 y otra a mediodía: de 13 a 14; la media jornada de la tarde es seguida. En verano el descanso es de 13 a 16, con dos horas de siesta en los dormitorios.

La Escuela se va acercando al ideal de que los maestros de taller procedan de ella misma y recientemente ha sido nombrado uno que fué interno hasta hace poco tiempo.



La designación de oficio a los individuos la hace personalmente el Director, después de un examen detenido de cada caso y teniendo siempre en cuenta la iniciación profesional, aficiones y aptitudes de cada uno. No se olvidan tampoco las normas conocidas respecto a la orientación profesional, atendiendo preferentemente a los factores personales que puedan suponer una contraindicación. Así no se asigna, por ejemplo, al taller de ebanistería o al de carpintería a ningún sujeto que no reúna las condiciones de buena complexión y una talla mínima de 1,50 metros, o que no posea una percepción normal de formas y tamaños, o que denote un estado pretuberculoso o cardiópata. A pesar de observarse esta clase de prácticas en la forma en que ' lo permite un estado embrionario de organización, no es raro el tener que rectificar después la orientación señalada por no corresponder las aptitudes visibles del sujeto a sus aficiones. Por esto las designaciones se hacen con el carácter de prueba por el plazo máximo de tres meses y, transcurrido éste, es cuando se aprecia, de un modo experimental, si las aficiones y las aptitudes han sido demostradas en el oficio que se le asignó de antemano.

Lo interesante es que el individuo, además de reunir condiciones esenciales para una profesión determinada, practique ésta con satisfacción, pues de otro modo, equivale a someterle a un tormento, y el trabajo así impuesto resultará una tarea odiosa y, por tanto, un tratamiento equivocado ya que nunca se conseguirá la formación del individuo laborioso y ordenado que es lo que, en definitiva, se pretende obtener.

La resistencia al trabajo, después de estas pruebas, no se presenta más que en contados casos, y éstos, en su mayoría, son sujetos anormales más necesitados del sanatorio que de la Escuela de Reforma.

Idéntica cuestión se plantea en la escuela cuando no se busca el procedimiento pedagógico adecuado y los mismos resultados se vienen obteniendo, con el mismo porcentaje de retrasados por déficit intelectual y para los cuales debía pensarse en una institución especial, ya que en la de Alcalá, constituyen un peso muerto al que no se le puede conceder la atención debida por requerirla, en su mayor parte, la marcha progresiva de la masa general de internos.

Como prueba de los resultados que se obtienen con esta organización del trabajo y aunque todavía no se tienen datos suficientes para poder formar una estadística algo completa, puede afirmarse, y de ello se conservan pruebas escritas, que todo individuo que permanece de dos a tres años en la Institución, aunque haya ingresado sin conocimiento alguno, sale con una formación profesional que le permite defenderse ventajosamente en la lucha de la vida.

Conservamos más de treinta cartas, de fechas relativamente recientes, de otros tantos individuos que se han colocado en talleres de oficios que antes desconocían y que lograron aprender durante su permanencia en la Escuela de Alcalá. La mayoría de ellos obtuvieron su colocación mediante el certificado de aptitud que les expidió no el establecimiento—en España esto sería todavía contraproducente por el peso de la tradición—sino los maestros de taller y, especialmente, el Concesionario del taller de ebanistería que, a su vez, tiene taller y comercios en Madrid.

De este modo la Institución amplía su influencia en el tratamiento y su protección, hasta después de la liberación, con actos de patronato, llenando hasta donde la es posible la laguna de la falta de asistencia social para el liberto porque, en España, ¡no existen asociaciones de patronato que se cuiden de los delincuentes, cuando estos obtienen la libertad!

Instrucción.

La enseñanza industrial, en el taller, y la intelectual, en la escuela, constituyen los dos reactivos penales a quienes se consagra atención preferente en la Institución de Alcalá. El porcentaje tan considerable de analfabetos y de sin oficio que tiene ingreso en aquélla ha evidenciado la necesidad de procurar fundamentalmente el conseguir, como primera medida, dotar a estos muchachos de elementos defensivos en la lucha por la existencia, y de aquí el que se atienda a su formación profesional e intelectual, aunque sea en los límites precisos para evitar una reincidencia que pueda tener como causas la inferioridad representada por su incultura o por falta de una aptitud definida para el empleo de su actividad.

La escuela está regida por dos maestros del Cuerpo de Prisiones, D. Pedro González y D. Heliodoro Castro, funcionarios de gran competencia pedagógica y de estimable experiencia en la enseñanza de esta clase especial de alumnos y, aunque dos maestros resultan insuficientes para una matrícula de cuatrocientos muchachos, es justo consignar que suplen con su esfuerzo, en la medida que las circunstancias lo permiten, la falta apuntada, llegando a obtener resultados lisonjeros en su labor pedagógica.

El empeño mayor está puesto en la disminución del analfabetismo, actuando para su consecución, todo el personal del Establecimiento en inteligente colaboración. Los analfabetos son objeto de toda clase de coacciones morales con el fin de vencer su resistencia a la enseñanza, resistencia que llega a adquirir carácteres inconcebibles; no pueden ser destinados a taller mientras no dejen de figurar como analfabetos y son utilizados en todas las faenas más molestas de la casa, sin retribución alguna; están privados del derecho de adquirir suplementos de alimentación en el economato y, en una palabra, son constreñidos a una vida

difícil, de restricciones, sin más portillo abierto que la facilidad para asistir diariamente a la escuela, hacia donde les empuja todo el ambiente que les rodea, siendo exceptuados de este régimen los débiles mentales propiamente dichos, y a quienes no puede imputárseles como dependencia de su voluntad el permanecer o no en estado de analfabetos.

A pesar de todas estas medidas, se registran casos de contumaz resistencia a la enseñanza y, recientemente, se descubrió una que revela hasta qué extremo llega la simulación y el engaño en algunos individuos: ingresó un muchacho de 18 años, procedente de Sevilla, donde se dedicaba a limpiabotas ambulante; en el examen resultó por confesión propia, que era analfabeto; se le explicó la conveniencia de que aprendiera pronto a leer y a escribir, tanto para aprovechar el conocimiento en su vida futura, en la calle, como para hacer más llevadera la de internamiento, ya que no tenía opción a taller mientras no perdiera su condición de analfabeto. En año y medio no hubo procedimiento que no se ensayara para hacerle comprender las sílabas, sin que se consiguiera imponerle en la lectura sub-silábica, llegando a constituir una verdadera preocupación para los maestros. Pero he aquí que un día se le sorprendió escribiendo una carta, la cual, si no podía reputarse como un modelo de forma, ni de ortografía, era una demostración de que el individuo sabía expresarse por escrito lo bastante para ser entendido y que, por tanto, sabía leer lo suficiente para entender lo que los demás pudieran decir.

Lo inexplicable de su posición fué aclarado por el mismo interesado. En la Cárcel de Sevilla le había explicado alguien el sistema que en Alcalá se seguía con los analfabetos y que éstos no eran destinados a taller mientras permanecían en esa situación. Como lo que el limpiabotas se proponía era no trabajar en ningún taller, se fingió analfabeto asegurando con esta condición el que

no se le sometiera a ningún aprendizaje de oficio y prefirió el trabajo molesto de fregar y barrer, con todas las privaciones a que estuvo sometido, al ordenado y retribuido, juntamente con una consideración mayor y una serie de satisfacciones morales y materiales como las que gozan los que encauzan su vida de reclusión por las normas que se les señalan.

Hemos consignado este caso, para justificar la necesidad de los procedimientos antes mencionados, en la cruzada que contra el analfabetismo se ha formado en la Escuela de Alcalá.

De los resultados puede juzgarse por los datos que a continuación se expresan: En Enero de 1920 el porcentaje de analfabetos existente en este establecimiento, en relación con el contingente de población reclusa, era el de 36,40 por 100, es decir, que entre 239 reclusos existían 87 analfabetos; quedando reducido, en Diciembre del mismo año, a 10,34, mediante una labor intensa y una dirección inteligente. Ha continuado los años sucesivos una proporción semejante sin llegar a rebasar el límite de un 11 por 100 y habiéndose alcanzado, en Noviembre de 1926, la mínima o sea el 5,64 por 100; es decir, que en esta fecha solamente quedaban 25 analfabetos entre 443 reclusos existentes a la sazón.

El procedimiento que se emplea con los analfabetos es el de la enseñanza de la lectura y de la escritura simultáneas, aprendiendo a conocer las letras, sílabas y palabras a medida que van sabiendo representarlas gráficamente en el encerado o en el papel.

Para los efectos de la enseñanza, la población reclusa se divide en cinco grupos según el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, el cual, en su artículo 295, dice:

«Para el régimen de la escuela se aplicará la división en grados y secciones. Todo nuevo alumno será sometido a examen por el profesor encargado de aquélla, el cual le incluirá en uno de los cinco grupos siguientes:

1.º De los que no sepan leer ni escribir.

- 2.º De los que sepan leer, pero no escribir.
- 3.° De los que lean y escriban imperfectamente.
- $4.^{\circ}$ De los que lean y escriban bien y tengan nociones de aritmética.
 - 5.° De los que tengan conocimientos superiores.

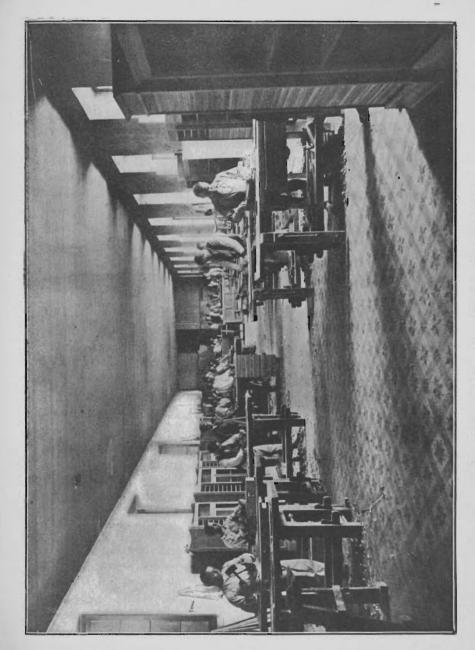
Cada grupo se dividirá en secciones, para que los profesores puedan atender al alumno con la solicitud prescripta.»

En la Escuela Industrial de Alcalá no cabe la existencia de los dos grupos primeros, ya que, en virtud del procedimiento de enseñanza de escritura y lectura simultáneas, el individuo que deje de pertenecer al primer grupo tiene que ser clasificado en el tercero, no teniendo existencia real el segundo.

Como preceptúa el mismo decreto, los profesores dedican su mayor atención a los tres primeros grupos que establece—que aquí quedan reducidos a dos—por representar aquéllos el analfabetismo en forma más o menos atenuada.

La enseñanza comprende—siguiendo el precepto marcado en la misma disposición—estas materias: Lectura y escritura; nociones de Gramática; Aritmética y Geometría prácticas; Elementos de Geografía e Historia de España, fijándose en los grandes hechos que puedan impresionar, en sentido elevado, la imaginación; rudimentos de Física e Historia Natural.

El examen a que se refiere el decreto mencionado, y que no es otro que el del estado de instrucción del sujeto para pader ser clasificado en uno de los cinco grupos que determina, es efectuado por los maestros con toda escrupulosidad; pero, además y sin que esté ordenado por ninguna disposición, se viene practicando, desde Enero de 1925, el examen mental de cada interno por medio de los *tests* de Binet y Simón para la medida de la inteligencia y de otros reactivos para la apreciación de la memoria verbal e intelectual, del juicio comparativo, de la voluntad, sensibilidad, etcétera, sin descuidar el examen de los sentidos, especial-



mente la vista y el oído para poder apreciar los defectos sensoriales, y aplicar, en definitiva, a cada uno el tratamiento pedagógico que su estado reclama, aprovechando todos estos datos para la designación de oficios, habiendo comenzado, con ello, la implantación de la orientación profesional.

Aunque dos años de experiencias es muy poco tiempo, máxime cuando hay que luchar con la tradición y se carece de muchos elementos, se ha conseguido bastante, llegándose, por lo menos, a no incurrir en aquellos grandes errores que suponían el calificar a un muchacho de desaplicado porque no daba nunca referencias de las explicaciones del maestro, cuando, en realidad, se trataba de un alumno sordo o miope que había tenido la desgracia de ser colocado en uno de los últimos bancos, o el caso, algo frecuente, de conceptuar como vago o desaplicado, en los talleres, a un loven afectado de una debilidad mental profunda, o aquél a quien se le había señalado un oficio para el cual no podía reunir nunca aptitudes por carecer de ellas, viéndose desfavorablemente calificados y a veces castigados, por causas de las cuales no les alcanzaba la menor responsailidad.

No quiere decir esto que se haya llegado al perfeccionamiento, ni mucho menos, de las prácticas educadoras de un sistema. Se está pensando, y pronto se convertirá en realidad, la idea de adaptar la enseñanza a fines más prácticos haciéndola complementaria de la industrial y huyendo de lo puramente literario.

A un buen carpintero, para que pueda llegar a serlo, le interesa más el conocer la Geometría y el Dibujo que los ríos de América o el estado de civilización de la China. Por esto se tiende a que la instrucción en la escuela sea más bien un complemento de la que reciba en el taller, armonizando ambas enseñanzas para llegar, en el menor tiempo posible, a la misma finalidad, que es la de hacer operarios aptos y competentes.

El procedimiento empleado hasta ahora para el examen

de cada individuo se va a sustituir por el llamado *perfil psicológico* de Vermeylen, por resultar más completo y adecuado que el que se ha venido practicando.

En cuanto a orientación profesional, mientras no se disponga de *test*s aplicados a cada oficio, habrá que sostener y perfeccionar el procedimiento actual que, sino es completo, es mucho mejor que lo que se hacía antes.

Otras enseñanzas.

Aparte de los ejercicios físicos y de todo el tratamiento que se procura que alcance carácter pedagógico (el aseo personal, las buenas formas sociales, el respeto mutuo, etcétera), los internos tienen una clase de música, donde aprenden el solfeo, primero, y a tocar un instrumento, después.

La banda de música está compuesta de 28 individuos, habiendo aprendido todos ellos en la Institución, existiendo varios casos de verdaderos entusiastas. Funciona siempre una sección de educandos, los cuales sustituyen a los músicos a medida que éstos van recobrando la libertad o son transferidos a otros establecimientos por haber cumplido la edad marcada como límite para su permanencia en la Escuela.

Aunque la banda de música no puede ser reputada como ningún conjunto artístico de pretensiones, es lo cierto que constituye un elemento educador muy interesante, siendo ella la que, con sus aires marciales, imprime gallardía a los desfiles; la que, interpretando composiciones regionales, hace añorar a los que están privados de libertad, las fiestas populares del terruño lejano y les trae el recuerdo de la madre y de la novia; es la que, en fin, rompe con sus alegres pasodobles la monotonía gris de los atardeceres en el recinto de la reclusión, donde la muerte del día tiene tonalidades más tristes.

La banda actúa diariamente, pero los días festivos asiste a los actos religiosos y da conciertos, por la tarde, durante las horas de recreo o en los intermedios de los partidos de foot-ball.

De este deporte existen cuatro equipos, que suelen corresponder a otros tantos talleres, y juegan sus partidos los domingos, dos equipos por la mañana y otros dos por la tarde. Las incidencias del juego son seguidas con verdadero entusiasmo por todos los internos, despertándose gran afición aún entre los muchachos procedentes de aldeas apartadas de los grandes Centros, en las que el balón apenas es conocido.

La enseñanza de la mecanografía y de la contabilidad también constituye otro elemento de actividad, aunque en funciones muy modestas y sólo aplicable a los casos de muchachos que presentan condiciones y deseos de dedicarse posteriormente a las prácticas de escritorio.

Servicio médico.

La Escuela cuenta con un Médico, D. Anselmo Reymundo, que une a su competencia profesional un entusiasmo digno de toda loa. Los preceptos higiénicos más elementales tienen en él su más fiel observador y su vigilante más activo, mostrando orgulloso, a los visitantes, su enfermería sin enfermos, la mayor parte del año, porque él cuida celosamente, más aún que de curar los casos que irremediablemente tienen que presentarse, de que éstos lo sean en proporciones mínimas, procurando, con su gestión profiláctica, evitar las enfermedades.

Cuenta el Establecimiento con una enfermería dotada de veinte camas, compuesta cada una, de somier, colchón de lana, almohadas, doble juego de sábanas y fundas, mantas blancas de lana y colcha del mismo color; además, cada enfermo dispone de su mesilla de noche y de su ta-

burete, ambos de hierro, y todo pintado de blanco esmalte, que imprime a la dependencia el tono higiénico exigible a su clase y a su finalidad.

Dispónese de material quirúrgico suficiente para operaciones y de un local para éstas que llena las condiciones de su destino.

El Médico reconoce a todo individuo que ingresa, y formula el resultado de su reconocimiento, en forma sintética, en el expediente correccional que a cada sujeto se le abre, haciendo resaltar las características más salientes del interno y sus anomalías.

Aunque se trata de un elemento que, por su edad y su defectuosa educación, propende al vicio en sus distintas manifestaciones, el estado que se inserta a continuación demuestra que la higiene está cuidadosamente atendida y que se la concede el positivo valor que contiene, como lo prueba el escaso número de enfermedades y el reducidísimo de defunciones que se registran, debiendo advertir que la mayoría de aquéllas acompañan a los individuos cuando ingresan y la casi totalidad de éstas son ocasionadas por dolencias adquiridas con anterioridad a su entrada en la Institución. Son muy frecuentes los casos de muchachos que al ingresar en la Escuela tienen que hacerlo directamente a la enfermería, teniendo que suprimirse el tratamiento de período celular por pasar al del Médico.

Estado demostrativo del movimiento de enfermería, en relación con la población interna, gastos de medicamentos y defunciones ocurridas, en los años que se indican:

AÑOS	Gasto de medicamentos	Tanto po	or 100 de neias	Población media en ei	Defuncio-	
	Pesetas	Enfermeria	Consulta	àño	пев	
1921	2.308'63	2'780	7'147	260	2	
1922	2.073'76	2,111	3'856	309	3	
1923	1.485'53	1'589	3'867	306	1	
1924	1.445'99	1'942	2'464	355	1	
1925	1.358'88	0'905	4'185	405	2	

Las nueve defunciones registradas lo fueron a causa de tuberculosis, infección gastro-intestinal (1921); tuberculosis, adenitis tuberculosa, tuberculosis (1922); bronco-pneumonía (1923); uremia (1924); tuberculosis pulmonar y congestión cerebral (1925).

Las defunciones por tuberculosis, en años anteriores, fueron:

1918							8
1919							5
1920							5
1921							1
1922				,			3
1923							0
1924							0
1925							1

Hay que señalar el hecho de que, en los dos últimos años, la población reclusa aumentó considerablemente en relación con los anteriores, siendo, a pesar de esto, menor el número de enfermos y el de defunciones, como asimismo disminuyó el importe de la cuenta de medicamentos.

Las prácticas higiénicas constituyen, en la Escuela de Alcalá, otro elemento educador, el cual, atendiendo al aseo personal, a la alimentación, al trabajo ordenado y metódico, a la ventilación y limpieza de dormitorios y locales juntamente con la administración del baño y de la ducha periódicos y del ejercicio físico en forma agradable y prudente, tiende a que se cumpla el conocido principio de Juvenal: Mens sana in corpore sano, y hace que los individuos se vayan formando insensiblemente hábitos de una nueva vida ordenada, con aptitudes suficientes para poder defenderse, en ella, de una manera digna y provechosa.

Para que el interno recobre la salud moral perdida hay que procurar no sólo que no pierda la del cuerpo, sino robustecérsela, porque si pierde o conserva debilitada la salud física, resultará difícil toda tentativa de devolverle fructiferamente la del espíritu y, en vez de hacer un hombre nuevo, se devolverá a la Sociedad un ente parasitario, conclusión opuesta a la pretensión de todo centro reformador.

Servicio religioso.

El servicio religioso se halla a cargo de un Capellán del Cuerpo de Prisiones, D. Manuel Reija Montero, sacerdote virtuoso y dotado de alta vocación para el desempeño de su sagrado ministerio.

Aparte de sus obligaciones preceptivas, tales como la celebración de la Misa los días festivos, cumplimientos pascuales, auxilios espirituales a los enfermos, etc., el buen sacerdote comparte, con sus compañeros de Junta de disciplina, las visitas a los individuos que se hallan en período celular, animándoles con sus consejos y confortándoles con sus pláticas, siendo un elemento de tal aprecio por sus bondades entre los internos que, además de su confesor, es su confidente y a él acuden con consultas y con peticiones que él atiende cuidadosamente y va contestando una por una, después de practicar sus informaciones.

Al acto de la Misa asiste toda la población reclusa y, en los cumplimientos pascuales que son absolutamente voluntarios, no deja de comulgar más que una exigua minoría, que no llega al dos por ciento de la población absoluta.

Servicios administrativos.

Esta clase de servicios alcanza, en la Escuela Industrial de Alcalá, una complejidad notable y requiere un esfuerzo y una atención poco comunes. El Administrador, D. Claudio Aldaz Subirana, atiende, con una constancia y una



competencia muy estimables, a todo lo que se relaciona con las prácticas administrativas y de contabilidad del Establecimiento, secundado por un solo Oficial del Cuerpo de Prisiones y de algunos internos que están encargados de los trabajos materiales de copias y libros auxiliares.

La contabilidad general abarca todas las relaciones económicas y mercantiles del Establecimiento; pero, a su vez, esta contabilidad está dividida en secciones que llevan otra completa dentro de cada una, por reclamarlo así la índole de sus operaciones o la autonomía comercial de la sección.

El peculio de libre disposición de los internos constituye una de estas secciones. Estos no tienen en su poder cantidad alguna en metálico; la moneda, que para tanto sirve y tan codiciada es en la vida libre, carece de valor en la interna de la Escuela de Alcalá, donde un individuo cualquiera, sea recluso o funcionario, no puede adquirir mediante numerario ningún artículo de los que el Economato expende y, en cambio, puede hacerlo por medio de los tickets o tarjetas personales e intransferibles que la administración proporciona con cargo al haber de la cuenta del titular de la tarjeta. Esto da lugar a que cada interno tenga abierta una cuenta corriente en la cual le son de abono sus remuneraciones de trabajo, premios en metálico o donativos que reciba de sus familias o amigos, y de cargo todas las cantidades que extrae en tarjetas de Economato.

Otra modalidad de contabilidad especial la constituye el fondo de ahorros, que está integrado por el 25 por 100 de todas las cantidades que el interno percibe en concepto de remuneración por su trabajo. Aunque lo devengado por ahorros pasa a la Cartilla de la Caja Postal que cada individuo tiene abierta a su nombre, no exime tal práctica de que se lleve a cada uno su cuenta corriente, también, por este otro concepto, si bien estas cuentas no tienen otras salidas de fondos que las motivadas por la liberación condicional o definitiva del titular de la cartilla.

Como se desprende de sus mismas denominaciones, el fondo de libre disposición está a la del recluso, quien dispone de su haber libremente, con las limitaciones propias de un régimen disciplinario que aspira a la reforma del individuo, mientras que el fondo de ahorros no pasa a su poder hasta el momento mismo de su liberación, ya que la formación de este fondo tiene por objeto el que pueda disponer de medios de sustento mientras se orienta en su nueva vida libre y da en ella sus primeros pasos, practicando lo que alguien ha llamado «el aprendizaje de la libertad».

Los talleres administrativos y la explotación agrícola dan lugar a otras contabilidades que constituyen sistemas completos, ya que la marcha de cada taller requiere, en su autonomía mercantil, la organización de las secciones de correspondencia y contabilidad con absoluta separación de as otras ramas de actividad de la Institución, y así cada taller o cada explotación tiene sus diarios, mayores, libros de almacén, inventarios, copiadores, archivos, etc., completamente separados de los demás, si bien las operaciones que reflejan movimientos en caja pasan a figurar en la contabilidad general del Establecimiento, en la cual aparecen sintetizadas por días, en el *Diario*, y dan lugar a la apertura de cuentas en el *Mayor*.

El Economato administrativo también lleva su contabilidad independiente y completa como cualquier empresa mercantil, pero como de esta dependencia vamos a ocuparnos más detalladamente, por la influencia que su funcionamiento ejerce sobre el régimen general de la casa, prescindimos de extendernos en detalles para no incurrir en la repetición.

La administración entiende, además, en todo lo relacionado con suministros de víveres y medicamentos, obligaciones permanentes de material, higiéne y aseo, vestuario y calzado de los internos y, en fin, en todo aquello de carácter económico que las necesidades del Establecimiento plantean rindiendo cuentas mensuales o trimestrales a la Dirección General de Prisiones por cada concepto que motive gastos, ingresos o movimiento de vestuario y utensilio.

Economato.

El Economato administrativo, institución que sustituyó tan ventajosamente a las antiguas cantinas, llena varias finalidades de orden moral y regimental dignas de ser conocidas.

El Economato es una entidad mercantil de carácter cooperativo que tiene por objeto el facilitar artículos de consumo o de uso personal a los internos y a los funcionarios que presten servicio en el Establecimiento, y está regido por una Junta compuesta del Director, que es el Presidente; del Subdirector-Administrador y del Médico, que son vocales permanentes, y de dos funcionarios, que actúan como vocales accidentales y que son renovados trimestralmente.

El Real decreto de 5 de Mayo de 1913, que es la disposición que actualmente regula el funcionamiento de estos Economatos, establece que para la provisión de artículos se tengan en cuenta, por orden de preferencia, los procedimientos siguientes:

- a) Adquisición de las granjas y talleres que existan en el Establecimiento.
 - b) Adquirirlos en otros establecimientos penitenciarios.
 - c) Por compra en el mercado local.
- d) Por adquisición directa en otros puntos de la Península.

En el de Alcalá se va llegando, poco a poco, al cumplimiento del primer procedimiento adquisitivo y así se provee de impresos, papel, libros, etc., de la Imprenta de la casa; de alpargatas para las familias de los funcionarios, de su taller de Alpargatería, y de verduras, legumbres, etc., de los productos de las huertas que el mismo Establecimiento po-

see, aspirándose a que, según lo vayan permitiendo las adquisiciones de terrenos de cultivo, se llegue a que el Economato se surta totalmente de los productos de la granja que ha de llegar a implantarse.

«La determinación de los precios a que hayan de expenderse los artículos se hará con sujeción a principios puramente comerciales, cargándose sobre el precio de coste los gastos de toda clase que se originen hasta ponerlos en venta, y aumentando a esta suma un beneficio prudencial en forma que resulte marcadamente inferior el precio definitivo al asignado al comercio al por menor en plaza a cada uno de los artículos respectivos»—dice la misma disposición.

Para el cumplimiento de este precepto se sigue la norma estatuída de interesar del Alcalde de la localidad, cada tres meses, nota de los precios marcados en plaza para la venta al detall de los artículos que el Economato expende, y esta nota es la que sirve de base para tarifarlos.

Las utilidades que se obtienen están sujetas a distribución reglamentaria en la siguiente forma:

Después de separado el 10 por 100 para el desarrollo del fondo industrial y satisfechos los gastos generales y abonos de gratificaciones al personal encargado del despacho, queda lo que se llama utilidad líquida, de la cual corresponde al Presidente y vocales permanentes un tanto por 100 que comienza en el 20 y termina en el 8, en razón inversa del volumen de las utilidades, con arreglo a la siguiente tabla:

La participación que corresponda, según las utilidades, es repartida asignando el 40 por 100 al Director-Presidente y el 60 restante, por partes iguales, a los dos vocales permanentes.

El legislador previno que el precio-límite de venta de artículos estuviera regulado siempre por la nota de precios que facilita una Autoridad extraña a la Junta administradora y, por otro lado, marcó las participaciones de esta Junta en el sentido de que a mayor suma de utilidades menor tanto por ciento de participación, quedando, con ambas medidas, garantizada la seguridad del comprador y defendidos sus intereses ante excesos que pudiera proponerse cometer una Junta poco escrupulosa.

Los beneficios cooperativos son distribuídos mensualmente repartiendo, a los funcionarios, su participación con arreglo al importe de las compras efectuadas por cada uno, y como no sería posible realizar la misma operación con cada interno, pasa todo el beneficio comercial obtenido por su cooperación a un fondo llamado de reclusos y del cual no puede participar nadie más que ellos mismos.

El importe de este fondo se destina, en virtud del mismo precepto reglamentario, a los fines siguientes:

- a) A la concesión de premios a los que más se distingan por su buena conducta, aplicación y amor al trabajo.
 - b) A la concesión de socorros a los que se licencien.
 - c) A ingresos en el fondo de ahorros.
- d) A facilitar a los enfermos medicamentos, específicos o alimentación extraordinaria no suministrada por la administración.

Cumpliendo lo establecido, en la Escuela de Alcalá se conceden premios mensuales a los individuos que, por su conducta y servicios, los merecen, y semestrales, a los que por su aplicación y progresos en la escuela y en el taller se hacen acreedores a ellos, consistiendo, los primeros, en cantidades para sus fondos de ahorros y de libre dis-

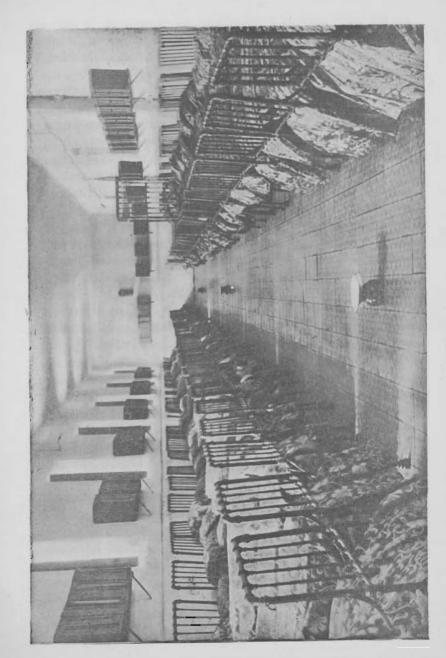
posición, y, los últimos, en prendas de uso interior, libros o útiles de trabajo.

Con la concesión de prendas de uso interior, tales como calzoncillos, camisetas, calcetines, pañuelos y chalecos de bayona, se suple una función que el Estado no cumple y quedan los individuos dotados de esta clase de prendas sin que aquél sufra el menor desembolso, y cuenta con un sistema de premios completamente gratuito.

Otro tanto sucede con la adquisición de específicos para los enfermos. Las farmacias militares que surten de medicamentos a estos establecimientos no facilitan específicos de ninguna clase, pero cuando el Médico entiende que deben administrarse a algún enfermo, éste tiene la seguridad de contar con cuantos elementos necesite, a cargo del mismo fondo del Economato, sin que ello suponga el menor dispendio ni para el enfermo ni para el Tesoro.

Con los llamados socorros a los que obtienen su libertad, también ocurre lo mismo. Los individuos que, por su corta permanencia en la Institución, por enfermedad o por su estado prolongado de analfabetismo, no han trabajado en talleres el tiempo suficiente para poder formarse un fondo de ahorros que les permita trasladarse al lado de sus familias, el Estado les señala una peseta por cada 25 kilómetros que tengan que recorrer, y como esta cantidad, en las condiciones actuales de la vida y con los medios modernos de locomoción, resulta de una insuficiencia evidente, el Economato atiende a esta necesidad abonando el viaje en ferrocarril, a todo individuo que carece de medios para ello, hasta el punto en que resida su familia o cuente con medios probables de ayuda para encauzarse en su nueva vida.

La importancia de este apoyo material, en las difíciles circunstancias que, en nuestro país, supone el colocar a un sujeto en libertad después de haber extinguido una condena, no necesita demostración; toda la labor educadora resultaría de una perfecta esterilidad si tuviera como



remate el reintegrar un muchacho a la vida libre sin los medios necesarios para que, por lo menos, se le ponga, decorosamente, al lado de quien pueda ejercer una función protectora que la Sociedad todavía no ha llegado a organizar.

Ante esta omisión, el organismo reformador procura ejercer la tutela hasta donde le es dable, poniendo en ejecución sus modestos medios que tienden a evitar el doloroso espectáculo que supondría una reincidencia inmediata y prevista, al colocar a un jóven en libertad fiado a sus propias fuerzas y sin recursos de ningún género.

El Economato es la dependencia encargada de facilitar los suplementos de alimentación, vino, artículos de higiene (jabones de tocador, aguas de colonia y quina, dentífricos, etc.,) a los internos. Todas las mañanas, después del aseo personal de éstos, tiene preparado el desayuno que consiste en café con leche y un panecillo, o churros algunos domingos; a la una de la tarde expende las raciones del plato del día al cual se le imprime la mayor variedad posible y facilita, a cada comida, las raciones de vino que son de un octavo de litro. Del mismo modo expende frutas, flambres, conservas, etc. Todo ello como es consiguiente, pagado por los propios consumidores por medio de sus tickets, que representan el producto de su trabajo; pero no es suficiente el disponer de fondos en su cuenta de peculio de libre disposición para disfrutar de estos extraordinarios sino que, además, se precisa la buena conducta, quedando privados de estos beneficios los que pierden esta cualidad hasta que la vuelven a recobrar con su comportamiento.

La influencia que estas prácticas ejercen sobre los internos es considerable. Por razón de la edad, y por ser condición humana, los individuos aspiran a mejorar su alimentación y sus comodidades pero como observan inmediatamente que estas ventajas han de costeárselas ellos mismos y no disponen de otro medio, para poder hacerlo, que el de ganar dinero con su esfuerzo personal, entran en el taller deseosos de trabajar, y trabajan porque saben que es la única forma de devengar jornales y se aplican para progresar porque están convencidos de que en el progreso de su aprendizaje radica el aumento de remuneración y con él las mayores disponibilidades para la satisfacción de las necesidades antes mencionadas.

Con estos estímulos tan poderosos el sujeto se va aficionando al trabajo, y en cuanto se ha conseguido que lo practique con asiduidad, durante un par de años, se puede decir que ha adquirido el hábito del trabajo, que es lo que se perseguía en definitiva. Una vez formado el hombre trabajador, puede decirse que se ha conseguido lo más importante para la formación de un ciudadano honrado; los otros resortes educadores de la Institución pueden fácilmente aportar el resto que falta para la consecución de la obra pretendida.

A fin de que se pueda apreciar el desarrollo adquirido por el Economato administrativo y la intensidad con que atiende a su función protectora, exponemos a continuación el estado de vida del mismo durante los últimos ocho años, deduciéndose, de sus progresos, elocuentes síntomas acerca de los experimentados por la Institución en general:

Resumen de las operaciones realizadas por el Economato administrativo en los años que se indican.

Afios.	Ventas.	Béneficios integros. Pesetas.	Ingresos en el fondo de reclu- sos. Pesetas.	Premios mensua- les. Pesetas.	Premios extraor- dinarios. Pesetas	Socorros de marcha. Pesetas.	Tanto por 100 de utili- aades.
1919 1920 1921 1922 1923 1924 1925 1926	90.067'98 93.136'07	4.915'25 8.838'38	2.103'10 5.048'17 6.207'78 5.930'20 9.729'82 10.031'94	1.568'00 5.125'00 4.524'50 4.777'00 4.388'00 4.901'50	956'00 1.162'50 1.100'00 1.150'00 5.527'25 3.562'70	161'00 252'00 523'00 516'00 705'70 1.739'00	10'595

Otros servicios.

El desenvolvimiento de la vida de reclusión de un contingente de individuos como el que contiene la Escuela de Alcalá de Henares, da lugar a una serie de servicios complementarios que no dejan de encerrar un interés particular en relación con la marcha armónica de la Institución. Para poderse formar una idea de ellos vamos a relatar cómo se desarrolla la vida de un interno y así irán surgiendo las distintas atenciones que a fodos y a cada uno de los ingresos se les presta.

Al ingresar un individuo es conducido al departamento celular donde es despojado de sus ropas, rapado y afeitado; se le entrega un uniforme nuevo y es destinado a una celda; allí recibe, al día siguiente, la visita del Médico quien le reconoce y dictamina acerca de su estado de salud, anomalías, etc., y prescribe si puede o no bañársele.

Los tres primeros días no tiene más visitas que las del Médico, el Ayudante y el Oficial del Departamento, el cual, si el individuo declara que es analfabeto, le impone acerca de sus obligaciones en aquel lugar y cuida de que cumpla sus prácticas de aseo personal. Si el individuo sabe leer, se le recomienda la lectura de un cartel que cada celda contiene y que dice así:

«INSTRUCCIONES QUE CONVIENE CONOCER Y CUMPLIR AL OCUPANTE DE ESTA CELDA

- 1.ª Mantendrá su celda y utensilio en perfecto estado de limpieza y orden, recogiendo la cama al toque de diana y no extendiéndola hasta el del recuento, al anochecer, y se le advierte que no debe pintar ni rayar en las puertas ni en las paredes.
- No intentará asomarse a la ventana, ni hablar, ni comunicarse con los que ocupen las celdas inmediatas.

- 3.ª No cantará, ni silbará, ni proferirá gritos.
- 4.ª El retrete lo conservará muy limpio y verterá en él el agua necesaria con el fin de evitar malos olores, cuidando de no tener el grifo del agua abierto más que el tiempo preciso para sus necesidades de higiene y aseo.
- 5.ª En el paseo guardará el orden y compostura debidos, no volviendo la cabeza y caminando a cuatro pasos de distancia del que vaya delante de él.
- 6.ª Guardará, en todo momento, respeto y obediencia a todos los funcionarios del Establecimiento, y adoptará, en su presencia, una actitud correcta, gorro en mano y sin hacer movimientos extraños, ni accionar al hablar.
- 7.ª Podrá pedir los libros que desee de la Biblioteca, los jueves de 11 a 12, previo recibo firmado, y efectuará la devolución del libro en el mismo estado en que lo reciba.
- 8.ª El recluso será responsable, pecuniariamente, de los desperfectos o deterioros intencionados que produzca en la celda, ropa, utensilio o libros.
- 9.ª En las visitas que reciba de los señores de la Junta de disciplina, así como de los demás funcionarios, podrá exponer cuantas peticiones u observaciones le sugieran su situación y tratamiento.

Del cumplimiento de estas instrucciones depende la duración de su permanencia en celda y la buena preparación de su expediente para disfrutar de la libertad condicional.

No olvide nunca que su buena conducta le ha de abrir, primero, la puerta de la celda, y, después, las puertas del establecimiento, anticipándole la libertad.

Para alcanzar la calificación de buena conducta basta observar las prácticas siguientes:

- 1.ª Ser limpio en sus ropas, persona y actos.
- 2.ª Ser aplicado en la escuela.
- 3.ª Serlo igualmente en el taller, acreditándose de hombre laborioso.
- 4. a Mostrarse respetuoso y correcto, en todo momento, no sólo con sus Jefes sino con sus compañeros».



Al cuarto día comienza a recibir la visita del Maestro, que le examina y le clasifica según su estado de instrucción, aparte del examen mental expuesto en la ficha pedagógica; siguen la del Capellán y la de los Jefes del establecimiento que comienzan la iniciación de conversaciones cuyos resultados se van traduciendo en datos de información; se le facilitan, después, libros de la Biblioteca y, sin que se dé cuenta, se le somete a un verdadero período de observación.

Aunque éste tiene una duración marcada en el reglamento, de uno a dos meses, se procura disminuirla y, siempre que es posible, se hace que no exceda del mínimo establecido.

El período, como de prueba, es severo. No puede tomar más alimentación que la reglamentaria de la casa, está privado de comunicación oral y tiene restringida la escrita, no pudiendo comunicarse más que con su familia, queda sujeto a la regla del silencio que se observa en este departamento y pasea una hora al día, en paseo de pista, teniendo prohibido el uso del tabaco.

Se le exige el riguroso cumplimiento de las instrucciones consignadas en el cartel de la celda

Realizada esta prueba con resultados satisfactorios, el Director le llama a su despacho, le examina, conversa con él detenidamente y le señala dormitorio y taller. Ya entra en la segunda fase del período de observación; es la prueba de su vida en comunidad, ya que no puede ser suficiente la obtenida en la vida de aislamiento.

Como en la escuela, lo mismo que en el taller, en el comedor y en el dormitorio se le sigue observando y se anotan en su historial y en sus fichas especiales las vicisitudes de cada una de las fases de su nueva vida, al tercer mes se reúnen los datos y, si los resultados acusan una conceptuación desfavorable, se le advierte y amonesta para que rectifique su comportamiento; si ésta rectificación no se consigue, vuelve a la primera situación, es decir, al departamento celular. Si, por el contrario, su conducta general resulta buena, se le prepara para la propuesta de premios, obtiene aumentos en las retribuciones de su trabajo, puede adquirir en el Economato los artículos que éste expende y se le amplía la concesión de comunicaciones.

Todos los individuos llevan un distintivo, en el lado izquierdo del pecho, que indica el período en que cada uno se encuentra o el grado de instrucción en que se halla. Los analfabetos llevan un botón blanco; los de período de observación, amarillo; los de ascenso, azul; los que han alcanzado el de propuesta, encarnado, y, los más distinguidos, que simultanean con el taller el desempeño de destinos de confianza, de metal dorado, estando limitado el número de éstos a veinticinco.

Los servicios auxiliares y mecánicos del establecimiento, limpieza, confección y reparto de comidas, asistencia a los enfermos, en su parte mecánica, desintecciones, trabajos materiales de oficinas, etc., son ejecutados por los mismos internos.

La ración oficial de alimentación que tienen asignada es la establecida para todas las prisiones del Reino, pero la Dirección General, atendiendo a la especial circunstancia de la edad de los reclusos de Alcalá, les ha aumentado esa ración en un 10 por 100, exceptuando el pan. Esta se compone de los siguientes artículos, sin incluir el aumento expresado:

Racionado ordinario por individuo, para distribuir en dos comidas:

Pan (diario) 575 gramos.

Lunes, Miércoles y Sábados: 90 gramos de garbanzos, 70 de judías blancas secas, 400 de patatas, 38 de tocino y 50 de fideos

Martes: 90 gramos de garbanzos, 70 de judías blancas secas, 300 de patatas, 38 de tocino y 50 de arroz.

lueves: 100 gramos de garbanzos, 100 de judías blancas secas, 400 de patatas, 28 de tocino y 50 de carne.

Viernes: 150 gramos de garbanzos, 400 de patatas, 50 de bacalao y 40 de aceite.

Domingos: 80 gramos de garbanzos, 80 de judías blancas secas, 300 de patatas, 28 de tocino, 50 de carne y 50 de

Recientemente, por Real orden de 8 de Marzo de 1927, se ha establecido una modificación importante en la alimentación del recluso, señalándole un aumento consistente en un desayuno de café, leche, azúcar y pan, suponiendo esta reforma un avance considerable en favor del tratamiento general del penado español, mereciendo toda clase de plácemes los autores de tal mejora.

Con la plausible innovación introducida puede acercarse la vida de internamiento a la libre, en el régimen de alimentación, distribuyendo las horas en idéntica forma que los obreros, con su desayuno a las 7'30, su comida a las 12 y su cena a las 19, quedando las dos medias jornadas de cuatro horas seguidas para dedicarlas integras al taller y separadas por un intermedio de descanso al mediodía, distribución que antes no podía hacerse por impedirlo el horario de las dos únicas comidas que la administración proporcionaba.

La implantación del desayuno, no solamente ha venido a satisfacer una necesidad fisiológica del recluso, aproximando su vida, en este orden, a la del ciudadano libre y aumentando su alimentación que resultaba incompleta para hombres sometidos a trabajo obligatorio, sino que constituye una beneficiosa medida en pro del régimen disciplinario y educador de los establecimientos.

El suministro de la alimentación para los internos viene verificándose, desde hace algunos años, directamente por la administración, sin intervención de contratistas, y del resultado económico, para el Estado, del sistema, diremos que durante el año 1926 la ración ordinaria consignada en el cuadro precedente alcanzó un promedio de ochenta y ocho céntimos por día y plaza, incluyendo el pan y la alimentación extraordinaria de los enfermos, importe inferior al de la mayoría de los establecimientos en los que el servicio se halla contratado.

El principio generalmente admitido de que esta clase de servicios, cuando se realizan por administración, si bien ganan en calidad, respecto a los contratados, suelen costar más caros, no ha alcanzado estado de confirmación en la Escuela de Alcalá de Henares.

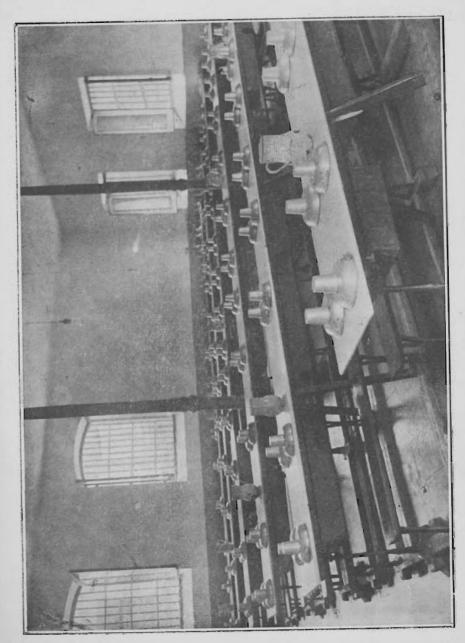
El sistema de contrata, tanto en la alimentación como en el trabajo, podrá resultar más cómodo, pero no es defendible desde ningún punto de vista, a poco que se tenga en cuenta que el concesionario de un servicio acepta su realización con una sola finalidad: el lucro; y hay que reconocer que son dos cosas muy serias sobre las que se basa el negocio: ¡el alimento y la actividad de hombres privados de libertad!

Vestuario y equipo.—El interno de Alcalá tiene asignados dos trajes compuestos de chaqueta, pantalón y gorro; uno de paño gris para invierno y otro de lona fina, muy clara, para verano. Además se le provee de un par de borceguíes y otro de alpargatas, según las estaciones.

Como prendas de uso interior la Administración no proporciona más que camisas, pero ya expusimos al tratar del Economato, que éste facilita, en forma de premios, calzoncillos, camisetas, calcetines, pañuelos, etc., con cargo a su fondo de reclusos.

La duración de las prendas está marcada en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, fijando en las prendas de paño, la de tres años para la chaqueta y el gorro, y dieciocho meses para el pantalón; y en las de lona, de un año y cuatro meses la chaqueta y ocho meses el pantalón. Las alpargatas tienen fijada una duración de cuatro meses; ocho las camisas y seis años las mantas.

Si el legislador calculó estas duraciones pensando en que las prendas habían de ser usadas por hombres ociosos, en estado de inactividad, que no ocasiona el desgaste,



acaso sus cálculos resulten exactos, pero si, como en la práctica ocurre, esas prendas han de ser destinadas a individuos sometidos a trabajo obligatorio y a vida de constante actividad, salta a la vista que la duración establecida resulta notablemente exagerada y así lo ha proclamado la experiencia y lo ha reconocido el propio Centro directivo al conceder, tácitamente, una tolerancia en los plazos de duración, más en armonía con la realidad y con el decoro que la atención de este servicio supone.

El recluso tiene una cama de hierro, con jergón, sábanas, mantas, almohadas y fundas, permitiéndose, a los bien conceptuados, el uso de colchón de lana de su propiedad. Cada individuo dispone también de un armarito, donde puede guardar sus ropas y efectos.

Del mismo modo tiene asignado su departamento de cajón en la mesa del comedor para conservar el pan, la cuchara, etc., un plato metálico y un vaso de aluminio, todo facilitado por la Administración.

El momento de la liberación.—Un mes antes de alcanzar la libertad definitiva, la Dirección del establecimiento se preocupa de participar a la familia la fecha en que el interno obtendrá su liberación, indicando la conveniencia de que un individuo caracterizado de aquélla se persone en Alcalá para hacerse cargo del interno y acompañarle a su casa. La invitación se hace por medio del Alcalde de la localidad donde la familia resida, teniendo que confesar que son muy escasas las personas que responden al llamamiento, alegando, la mayoría, la falta de recursos para realizar el desembolso que supone un viaje de ida y vuelta, muchas veces desde puntos lejanos.

Se proponía la Institución cambiar la forma de salida de sus corrigendos para huir, en cuanto fuera posible, de la del licenciamiento del penado, pero la escasa atención que algunos Alcaldes prestan a la práctica de este servicio, que se les ruega, y los argumentos alegados por las familias hacen que no llegue a un 10 por 100 el número de

los internos que son recogidos por sus familias en ese momento tan interesante de recobrar la libertad, teniendo que conformarse con que sean acompañados a la estación del ferrocarril por un guardia municipal o por un oficial de la Escuela.

De todos modos queda reservada a ésta la satisfacción de haber puesto los medios que tiene a su arbitrio para que los muchachos vuelvan al lado de sus familias, no alcanzándole la menor responsabilidad moral de que así no suceda por causas que no está, en su esfera de acción, evitar.

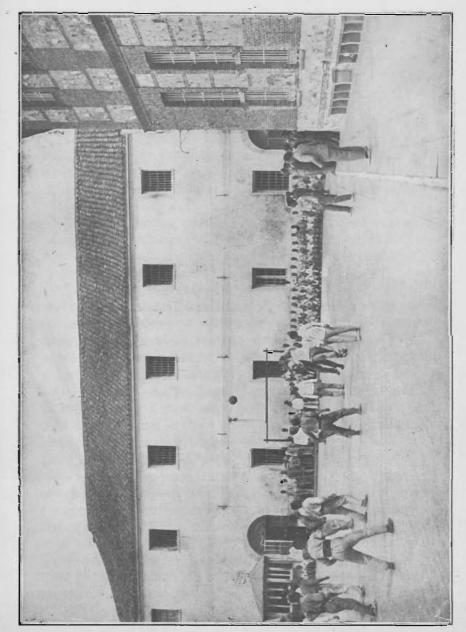
Personal.

El personal a cuyo cargo se halla el régimen educador y administrativo de la Escuela Industrial de Jóvenes de Alcalá de Henares, pertenece al Cuerpo de Prisiones, habiendo obtenido sus plazas por oposición o mediante cursos de especialización en la Escuela de Criminología.

La plantilla la constituyen: un Director, un Adminisfrador y tres Ayudantes, pertenecientes a la seccióntécnica del mencionado Cuerpo de Prisiones; un Médico, un Capellán y dos Maestros nacionales, que son de la sección facultativa del mismo Cuerpo, y veinficinco Offciales de la sección auxiliar.

Además existen un maestro de talleres, procedente de los de Ingenieros del Ejército, un regente de imprenta, un profesor de música y dos ordenanzas, los cuales, aunque perciben el sueldo por la Escuela, no pertenecen al Cuerpo de Prisiones.

Aparte de estos elementos, actúan en la Institución por cuenta de los concesionarios: cinco maestros ebanistas y carpinteros, un maestro encuadernador, fres de manipulados del papel, otro de estereotipia, otro de mecánica y otros de zapatería y alpargatería.



Resultados.

Expuesta, a grandes rasgos, la vida de la Escuela de Alcalá y antes de entrar en el señalamiento de defectos y omisiones, conviene fijar, de una manera concreta, los resultados que se van obteniendo a medida que la Institución evoluciona.

Estos resultados pueden ser comprendidos en tres aspectos fundamentales: el regimental, el económico y el post-correccional, que es el más interesante por constituir el objetivo esencial de toda la organización.

En cuanto a los resultados que pueden deducirse del régimen general del Establecimiento, expuestos quedan los datos respecto a morbilidad y mortalidad, por un lado, que suponen un avance en materia de higiene; las remuneraciones del esfuerzo personal representan dato elocuente acerca de los progresos realizados en organización de trabajo, y el hecho de no haberse registrado, en un período de más de cuatro años, ningún incidente que represente la más leve protesta, ni riñas ni altercados, ni un intento de evasión, parecen argumentos consistentes que hablan en favor del régimen establecido.

Los resultados económicos también marcan un sentido progresivo, y aunque, precisamente, esta Institución por su carácter de educadora, como centro de instrucción correccional, no parece llamada a producir rendimientos al Estado, sino todo lo contrario, va armonizando ambas tendencias y comienza a ponerse en condiciones de producir, pudiéndose llegar en plazo no lejano, si no a sutragarse todos los gastos, sí, por lo menos, a que el sostenimiento material

de los internos que albergue, le cueste muy poco o nada al contribuyente, siempre que se la provea de los elementos necesarios de producción.

Como detalle para poder apreciar la importancia del camino emprendido, véase a continuación la tabla de cantidades ingresadas en Hacienda en los últimos dieciocho años:

Cantidades contraídas a favor del Tesoro e ingresadas en el mismo, durante los años que se indican:

	Año	1909	516,00	pesetas.
	>>	1910	849,00	»
	>>	1911	966,00	»
	>>	1912	438,00	»
	»	1913	900,00	»
	»	1914	882,00	»
	»	1915	462,00	»
	>>	1916	360,00	»
	>>	1917	»	»
	»	1918	»	»
	>>	1919	5.775,31	»
	»	1920	397,00	»
	>>	1921	2.115,00	»
	>>	1922	480,00	»
	»	1923	566,35	»
	»	1924	18.257,31	»
	»	1925	20.237,19	»
2.° semestre	de	1926	16.035,07	» (1)
				(1)

No están incluídas en los últimos años las utilidades de la Imprenta, (19.149'90 pesetas en el bienio 1922 y 1923; 19.245'93 pesetas en el año 1924; 20.286'52 pesetas en el año 1925) por estar invertidas en papeles, impresos y créditos. En el año 1926 comienzan a producir los terrenos de cultivos, los cuales, con las nuevas adquisiciones hechas y las proyectadas, aumentarán notablemente la producción de utilidades a favor del Tesoro, en años sucesivos.

Los resultados económicos constituyen ya una reali-

dad consoladora, en relación con los años anteriores, y presentan un horizonte halagador, no sólo por la marcha emprendida, sino porque se han de acumular nuevos elementos de producción, con algunos gastos evidentemente reproductivos.

Pero lo que puede ofrecer un interés mayor, acaso el único verdadero de carácter sustantivo, es el resultado del tratamiento reformador a que los muchachos son sometidos, ya que las consecuencias que se deduzcan de este tratamiento son las que, en definitiva, han de marcar las orientaciones a seguir, evidenciando el acierto o el error en las prácticas empleadas.

La Ciencia Penitenciaria habrá de derivar sus conclusiones definitivas, no hacia donde señalen los tratadistas de gabinete sino hacia los puntos que marquen estos resultados, estando reservada a la Administración Penitenciaria la mayor parte de la empresa de la reforma o reconstrucción de esa parte tan importante del Derecho Penal.

Si la imposición de penas a los delincuentes se inspira en un sentido reformador; si se ha admitido la corregibilidad del criminal, especialmente en la juventud, y se aspira, con la Ciencia Penitenciaria, a que la efectividad de esa pretendida reforma sea un hecho, revistiendo, de antemano, la acción educadora del mayor número de garantías, fundadas en el establecimiento de los sistemas penitenciarios, es llegado el momento de proclamar, con toda sinceridad, si lo establecido responde a los propósitos concebidos y, para ello, nadie nos puede hablar con más fundamento y con más autoridad que los mismos hechos, es decir, que el mismo delincuente con sus actos después de recobrada la libertad definitiva que es cuando vuelve a manifestarse tal y como es.

Para averiguar ésto no existía procedimiento mejor que el de seguir las huellas del liberado, pero como no era posible a la Dirección del Establecimiento el seguirlas paso a paso, se ha hecho de la única manera factible, llegando a

⁽¹⁾ Canfidad que supone una producción de más de 32.000 pesetas anuales.

la averiguación de la vida de cada uno con el conocimiento de los detalles que pueden ofrecer un interés práctico.

A los seis meses de haber sido puesto en libertad cada individuo, tiempo que se ha considerado suficiente para que su vida haya derivado en uno u otro sentido, bien encauzándose en el orden y en el trabajo, bien volviendo a la delincuencia o cayendo en el parasitismo, la Dirección de la Escuela se dirige a los Jefes de policía, en los grandes centros urbanos, o a los de la Guardia Civil y a los Alcaldes en las poblaciones pequeñas, enviándoles una ficha referente al individuo por quien se pregunta y que contiene el siguiente cuestionario:

N	OMBRE DEL INDIVIDUO POR QUIEN SE PREGUNTA
	residir en y de
	e la Escuela Industrial de Jóvenes de Alcalá de Henares
¿ Con q	DATOS QUE SE INTERESAN onde se indica? quién ? se dedica?
¿Qué joi	rnal aproximado ganará?
	nducta observa?

Otras observacion	nes acerca de su vida, condu	cta, relaciones, traba-
jo, etcétera:		
4		
	de	
	El	

Es satisfactorio consignar que la Guardia Civil y el Cuerpo de Vigilancia, no sólo no dejan incontestada ninguna información de esta clase sino que interpretan su objeto de una manera inteligente y las cumplimentan con rapidez y con gran exactitud.

Este servicio que se implantó en Febrero de 1925 y que comprende desde los que fueron puestos en libertad en virtud del indulto de 4 de Julio de 1924, hasta los que lo fueron por el de 10 de Febrero de 1926, (informaciones recibidas en Agosto) arroja los siguientes datos:

Se hallan trabajando y observan buena conducta.	253
En el Ejército, cumpliendo sus deberes militares	43
Ignorados	48
Observan mala conducta, pero sin haber vuelto a	
delinquir	24
Han vuelto a delinquir	32

De los 48 individuos ignorados no aparecen antecedentes de su vida posterior a la de internamiento ni en los ficheros del Registro Central de Identificaciones y reseñas antropométricas, ni en los índices de la Dirección General de Seguridad, lo que permite suponer, con fundamento, que no han vuelto a delinquir, al menos con su verdadero nombre, y sí que han cambiado de residencia por necesidades de trabajo, nomadismo u otras causas que se desconocen, o bien puede admitirse, a lo sumo, alguna reincidencia con nombre supuesto.

Los 24 señalados con la nota de mala conducta lo han sido por desprenderse esta calificación de los informes recibidos: once no trabajan ni se preocupan de buscar ocupación, viviendo a costa de sus padres, en la mayor ociosidad, frecuentando tabernas y hasta embriagándose; siete se reúnen con malas compañías, manteniendo relaciones con delincuentes habituales y sin sentir la menor preocupación por buscar una forma digna de trabajo; tres viven a costa de mujeres de vida airada, no respirando otro ambiente que el del vicio y la holganza, y los tres restantes están considerados como pendencieros y poco amantes del trabajo entre sus patronos y compañeros, habiendo sido amonestados por las autoridades.

Los 32 casos registrados de reincidencia, no tomando la palabra en su acepción legal sino en la general de haber delinquido nuevamente, supone un porcentaje del 8 por 100, en relación de los cuatrocientos individuos liberados en los 19 meses comprendidos entre lulio de 1924 y Febrero de 1926.

La proporción de reincideneia parece un éxito para la Institución de Alcalá, ya que en la Prisión Escuela Agrícola de Merxplas (Bélgica) donde son recluídos también jóvenes de 16 a 21 años y en la que el tratamiento educador ha llegado a adquirir admirable organización, según nos refiere el Inspector general de Prisiones español (1) se consigue redimir de un 80 a un 90 por 100 de culpables y en el Reformatorio de Elmira—nos dice el mismo autor (2)—, según las estadísticas, la reincidencia no pasa del 25 por 100, todo

(1) Fernando Cadalso.-El Imparcial, 31 de Agosto de 1926.

lo cual prueba que de un 10 a un 20 quedan sin redimirse en Merxplas y hasta un 25 en Elmira, proporciones superiores a las registradas en nuestra Escuela de Alcalá.

Hay que reconocer que los 24 ex-corrigendos que resultan clasificados como de *mala conducta*, están más próximos a caer nuevamente en la delincuencia que a encauzarse por derroteros de honradez y trabajo. Su vida actual ya constituye una inmoralidad y, por tanto, no puede ufanarse la Institución, queles ha tutelado, de haber conseguido su redención ya que su vida no se ajusta a las normas de un espíritu reformado; pero aún admitiendo como no corregidos a esos 24, resulta una proporción de un 14 por 100, semejante o inferior a la de Merxplas.

Pero para colocarnos en un terreno de verdadera ecuanimidad y dar satisfacción, por adelantado, al espíritu más exigente, vamos a suponer que, de los 48 individuos de paradero ignorado, a pesar de no aparecer fichados nuevamente ni en la Dirección de Segurldad ni en el Registro Central de Identificación, la mitad de ellos o han delinquido fuera de España o se hallan observando una vida irregular más próxima al delito que al orden, y tendremos, en total 80 sujetos a quienes no han alcanzado los efectos saludables del régimen reformador que se intentó aplicarles y resultará un porcentaje del 20 por 100 de muchachos irreformados.

Ahora interesa conocer la labor realizada por la Escuela sobre estos individuos que evidencian un resultado negativo. De los ignorados no debe hablarse por carecer de datos concretos relacionados con su nueva vida, pero de los que observan mala conducta y de los que han delinquido nuevamente, sí se pueden deducir consecuencias.

Los clasificados como de mala conducta son 24, de los cuales resultan 21 de procedencia urbana y 3 de origen rural; eran profesionales del delito 8 y habían delinquido por primera vez 16. La acción reformadora no alcanzó efectividad sobre la mayoría de ellos a causa del escaso tiempo

⁽²⁾ Id. id. Instituciones Penitenciarias en los Estados Unidos. Pág. 72.

que permanecieron sometidos a ella, como puede apreciarse por el siguiente cuadro:

Permanecieron en la Institución:

De	2 8	a 3 año	os			1
De	1	a 2	íd			0
De	6	meses	a	1	año	6
De	3	íd.	a	6	meses	10
De	1	íd.	a	3	íd	5
Mer	108	de un	IT	ies	S	2

Fácilmente se comprende que, exceptuando el que estuvo más de dos años, no son períodos de tiempo, todos los demás, suficientes para realizar labor tan difícil como la de reformar un hombre, aunque éste sea joven.

Algo semejante se registra en lo que se refiere a los que han vuelto a delinquir después de haber sido puestos en libertad. De éstos procedían 25 de centros urbanos, y a ellos volvieron cuando se vieron libres, y 7 procedían de zonas rurales; 17 tenían la nota anterior de reincidencia y 15 habían sido sentenciados por primera vez; respecto a su permanencia en la Escuela Industrial de Alcalá de Henares, el tiempo se consigna a continuación:

Reincidentes.—Tiempo de permanencia en la Institución:

De 3 a 4 años	1
De 2 a 3 íd	4
De 1 a 2 íd	6
De 6 meses a 1 año	6
De 3 id. a 6 meses	10
De 1 id. a 3 id	3
Menos de un mes	2

Después de conocidos los períodos que la mayoria de ellos estuvieron sometidos a tratamiento, huelga el declarar que no puede alcanzar la menor responsabilidad moral



al Centro educador, pero la elocuencia de estos datos encierra un contenido más que suficiente para obligar a la meditación acerca de tres puntos importantes: la improcedencia científica de los indultos con carácter de generalidad, la escasa eficacia de las penas de corta duración y la conveniencia de establecer la sentencia indeterminada para los jóvenes y muy especialmente para los reincidentes.

* *

Ha recogido la Escuela de Alcalá grandes satisfacciones con la práctica de este servicio de información. Las autoridades informantes, aunque se ha procurado omitir en la ficha que se les envía toda pregunta relacionada con el tratamiento y régimen del Estableclmiento, a fin de no dar lugar a obligadas cortesías que pudieran desvirtuar el objeto de la información, formulan juicios expontáneos, de ellas o de los muchachos, que confortan el entusiasmo y estimulan la continuación y mejoramiento de la obra emprendida. Consignaremos algunas de las más expresivas:

El Alcalde de Cazorla dice en su informe: «Se le conoce ha perdido sus antiguas costumbres de nómada, y, por hoy, está muy regenerado de su conducta anterior».

El de Hellín: «Dice que jamás faltará y que siempre se dedicará a trabajar para ser hombre honrado y libre».

El de Alborje (Zaragoza) dice respecto a otro caso: «De joven ha sido travieso, teniendo que corregirle el maestro, con frecuencia, de vicios y costumbres que de mayor le habían de perjudicar. La estancia en esa le ha modificado algo su carácter».

El de Getafe: «En la actualidad es correcto en todas las manifestaciones de la vida».

El de Valdeolea (Santander) se expresa así respecto a otro ex-corrigendo: «Sus costumbres han mejorado comparadas con las que observaba anteriormente; es más obediente a los mandatos de sus padres y no da lugar a reprensiones por parte de éstos; hace las faenas agrícolas que le mandan; está completamente transformado en sus costumbres; esto dicen sus padres».

El Alcalde de Cuéllar, dice: «Desde que salió de la Escuela Industrial ha observado buena conducta, ayudando, con el producto de su trabajo de bracero del campo, a la manutención de su madre y hermanas, pues su padre se encuentra en presidio desde 1910».

El de Pinos Puente (Granada): «Trabaja a diario; está bien relacionado en este pueblo y observa buena conducta, sin embriagarse ni formar pendencias, y se notan en él muy bien los resultados del tratamiento a que ha estado sujeto en ese Reformatorio».

El de San Adrián de Vilariño (Pontevedra) informa: «Su vida resulta ejemplar, observando buena conducta y relacionándose con lo más honrado de la parroquia, siendo constante y laborioso en sus ocupaciones».

El de Luna (Zaragoza) dice: «Lleva vida ordenada trabajando en casa de sus padres y bajo la potestad de los mismos. No se da a entender por el pueblo, aunque sufrió un arresto de ocho días por pegar fuerte en los bancos de la Iglesia el día de Jueves Santo, durante los oficios divinos. Por lo demás, nada hay que mencionar en contra. Recuerda con alguna frecuencia los consejos recibidos en esa Escuela y creo le han servido algo para su educación».

El Comisario-Jefe de Vigilancia del Distrito del Sur, de Barcelona, se expresa así: «No acostumbra a trasnochar, acostándose por tal motivo temprano; no se le conoce relación alguna con gente de dudosa solvencia moral, observando buena conducta desde el pasado mes de Mayo de 1924 en que salió del Reformatorio de Alcalá de Henares».

Informe del Alcale de [Pedralba (Valencia): «En la actualidad hace vida decente; trabaja diariamente; vive con su madre; se relaciona con el vecindario, y, al parecer, se

observa un cambio de vida bastante radical hacia ser un buen ciudadano».

Del Alcalde de Dalías (Almería): «Hasta ahora, desde que vino, ha observado buena conducta, manteniendo con el jornal que gana, cuando trabaja, a sus hermanas que como él son huérfanas de padre y madre, y merece el aprecio de sus convecinos y la estimación de estas autoridades por su buen comportamiento».

Del Alcalde de Grañén (Huesca): «Supongo que lo ocurrido le servirá de escarmiento, pues parece que está reformado»,

Del Comandante del puesto de la Guardia civil de Santa María de Campos (Burgos): «Antes de su permanencia en esa Escuela observaba una conducta bastante indeseable, siendo muy aficionado a cometer toda clase de raterías. Después de su salida no ha dado motivos para la más leve reprensión».

Del Jefe del puesto de la Guardia civil de Fuenteguinaldo (Salamanca): «Explorado sobre el trato recibido en esa dependencia manifestó que nunca lo tendrá mejor; que se le apreciaba y consideraba quizá más que mereciese. Interrogado convenientemente, si él tendría deseos de volver al citado establecimiento, no como penado, sino con la libertad a que él se haría digno por sus dotes de humildad, manifestó que marcharía mañana mismo que se le llamase».

El caso anterior se refiere a un muchacho de 17 años de edad.

Del Comandante del puesto de la Guardia civil de Torres (Jaén): «Este individuo desde que salió de esa Escuela Industrial y fijó su residencia en esta localidad, vive con su padre, está dedicado al trabajo, no concurre a tabernas ni a otros sitios de mala nota y fama y, en cuanto viene del trabajo, no sale de su casa a parte ninguna y no tiene relaciones casi con joven alguno de su misma edad; parte de las noches las dedica a leer y escribir».

Este individuo era analfabeto cuando ingresó en la Escuela de Alcalá.

Del Comisario-Jefe de Vigilancia del Distrito de Chamberí (Madrid): «Lleva una vida ordenada, entregando el jornal íntegro a su madre; tiene pocas amistades y éstas buenas. Al mes aproximadamente de ser puesto en libertad se colocó en la Imprenta titulada.... sita en la calle de..... donde actualmente trabaja, sin haber dado lugar a queja alguna, observando una conducta tan buena y arreglada que extraña a su familia y vecinos que le conocen el cambio en él operado».

Del Comandante del puesto de la Guardia civil de Estella: «Manifiesta su agradecimiento a ese Centro, vive relativamente desahogado con su jornal, en compañía de sus padres. Está bien considerado por sus buenos procederes y relaciones».

Del Comandante del puesto de la Guardia civil de Tiemblo (Avila): «Anterior a su ingreso en ese Establecimiento era un ratero de descuidos; en la actualidad no ha tenido que intervenir la fuerza en ningún caso que se refiera con su proceder».

Del Comisario-Jefe de Vigilancia de Córdoba: «En los ratos que sus ocupaciones se lo permiten se dedica al estudio de la música, con el propósito de ingresar en la Banda Municipal».

Este individuo fué iniciado en sus aficiones musicales, como educando de la Banda de la Escuela, en la que llegó a tocar un instrumento y a aprender solfeo.

Del Comandante del puesto de la Guardia civil de Meira (Lugo): «En cuanto a la conducta que observa, desde que vino, es intachable; según los informes adquiridos y comprobados, ha cambiado radicalmente; ningún vecino tiene queja de él y antes de estar en esa Escuela la tenían muchos».

Del Comandante del puesto de la Guardia civil de Calahorra (Logroño): «Según informes reservados este indi-



viduo observa buena conducta y ha cambiado por completo en su vida pública y privada».

Otro de la provincia de León dice respecto al individuo objeto del informe: «En la actualidad es Presidente de la lunta vecinal de dicho pueblo», refiriéndose al de su residencia.

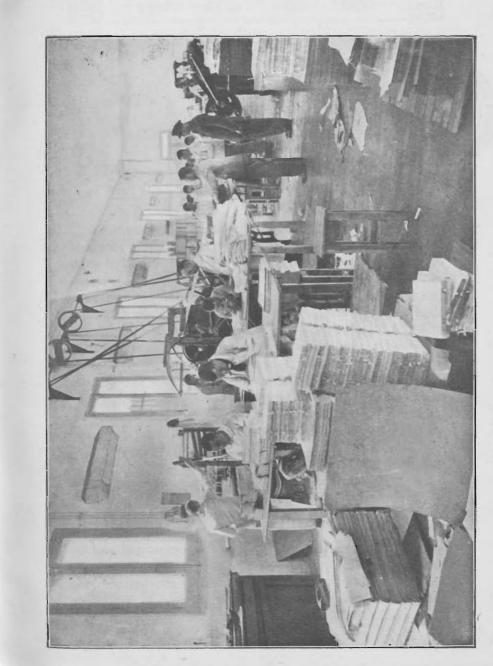
Del Alcalde de Valverde de la Vera (Cáceres): «El individuo a que se hace referencia está sosteniendo a sus padres con el pequeño producto de su trabajo, pues el padre está impedido para trabajar, por su edad y achaques, y la madre imposibilitada de moverse de un sitio para otro».

* *

Si la finalidad de este trabajo consistiera en hacer patente la brillantez de una labor para colmarla de elogios, bastaría con glosar los informes consignados para conseguir el objetivo y podriamos terminar proclamando que, la Escuela Industrial de Jóvenes de Alcalá de Henares, era una institución llena de perfecciones, en la que nada restaba por hacer; pero como el personal que la rige entiende que deben ser mucho mayores los frutos que de ella pueden esperarse, reconoce los defectos de que adolece y siente la necesidad de los elementos de que aún no dispone, el autor no puede ocultar, so pena de faltar a un imperativo llamamiento de su conciencia, ciudadana y profesional, todas estas cuestiones y a consignarlas tiende, no con ánimo de censura, que a nadie directamente puede alcanzar, sino con la intención de que este Establecimiento, que tan plausibles orientaciones sigue, llegue a ser, si posible fuera, la institución reformadora más perfecta del mundo y, ya que España fué cuna gloriosa de las primeras instituciones protectoras de menores y supo ser precursora de organizaciones y sistemas que después florecieron en otros países, mientras se perdían en el nuestro, procuremos que pueda llegar nuevamente a resurgir en sus grandezas pasadas, presentando ante el mundo civilizado sus instituciones reformadoras en armonía con su abolengo.

Esto pretende el autor para satistacer su orgullo de español y de funcionario del Cuerpo de Prisiones.

LO QUE PUEDE HAGERSE



Taller de Encuadernación y libros rayados.

in aug muode hagersi



La sentencia indeterminada

El número de reincidentes que acusa el estudio prececedente, aún constituyendo una cifra consoladora dentro
de la tradicional idea que de nuestros procedimientos penitenciarios se tiene, no puede satisfacer a un espíritu de
concepciones modernas y proclama que deben emplearse
todos los medios conocidos para que esa cifra sea reducida
al mínimo inevitable. Además, la Administración Penitenciaria, que se hace cargo de los delincuentes para someterlos a un tratamiento reformador, no debe reintegrar a la
vida social ningún individuo sin tener la seguridad, o, al
menos, haber formado la idea firme, de que su reintegración
no constituye peligro alguno para la sociedad y de contar
con el mayor número de probabilidades favorables a su
segura readaptación.

Para el cumplimiento de este principio, que debe considerarse como fundamental, lo primero que se necesita es que desaparezca el límite de tiempo, fijado *a priori*, de la permanencia de los individuos en los establecimientos de reforma.

Los Reformatorios de los Tribunales para niños ya funcionan sobre la base racional de la sentencia indeterminada; pero los jóvenes de la Escuela Industrial de Alcalá siguen sometidos al antiguo concepto de las penas determinadas a priori, correspondiendo éstas a los delitos y fijando los

Tribunales sentenciadores las fechas exactas de sus liberaciones definitivas, en el momento de pronunciar las sentencias, es decir, con tantos meses o años de antelación como comprenda la pena impuesta.

¿Puede decirse, con exactitud, que los jóvenes delincuentes, en España, son sometidos a tratamiento de Reformatorio? Dejemos la respuesta a cargo del Dr. Eusebio Gómez, Catedrático de Derecho Penal y Director de la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires, quien, al hablar del régimen implantado en aquella Penitenciaría, dice: «No ha sido posible adoptar el sistema reformatorio, en el sentido netamente americano, porque, sin aludir a otras razones que obstarían a su adopción en este Establecimiento, nuestra ley no ha aceptado aún el gran principio de la sentencia indeterminada, que es uno de sus elementos básicos». (1)

Luego podemos plantear la conclusión de que, en España, se ha implantado el sistema de los reformatorios americanos (no otra cosa vienen a ser las organizaciones de Alcalá, Ocaña y Alicante) omitiendo lo fundamental, el elemento básico, o sea la aplicación de la sentencia indeterminada, sin la cual el reformatorio no puede alcanzar una existencia real y científica.

Dice el Profesor Jiménez Asúa (2) que el fin de la pena no es otro que el de procurar la correción total del delincuente, entendiendo por ello una verdadera transformación de aquel ser que era temible e inútil, en una palabra, antisocial, en un ser apto y útil, esto es, social.

Si se admite este principio ¿cómo es posible que nadie se atreva a defender la teoría de que el tiempo necesario para que esa transformación se opere pueda ser fijado de antemano, cuando las condiciones exigibles radican en el sujeto, primero, y en los resultados del tratamiento, después?

Ya hace muchos años que el gran Giner de los Ríos, hablando de esta misma cuestión, hacía alusión «al grave error de determinar a priori y de una manera absoluta la duración de la pena que en la sentencia se aplica como si aquella pudiera ser otra que la necesaria para lograr el fin, la cual, en el momento de aplicar la pena, es por extremo incierta todavía» (1) y, sin embargo, seguimos con el mismo criticado procedimiento, haciéndonos la ilusión de que hemos evolucionado considerablemente.

Hay que reconocer que la ley de libertad condicional ha venido a modificar el sistema hermético de la duración de las penas marcadas de antemano y deja al arbitrio de la Administración Penitenciaria las propuestas de rebaja de condena sin que puedan exceder de la cuarta parte del total, estableciéndose con esta modificación algo de indeterminación en las sentencias, si bien solamente en uno de sus aspectos. Los resultados obtenidos con la aplicación de la libertad condicional han sido excelentes y es de presumir que lo serían igualmente si en vez de limitar a la cuarta parte la gracia, se ampliara a la mitad de la condena, comenzando el ensayo con los jóvenes de la Escuela de Alcalá.

En nuestra experiencia profesional tenemos observado que son puestos en libertad definitiva muchos jóvenes, especialmente entre los llamados delincuentes habituales, con la creencia firme de que han de recaer en su anterior vida delictiva, viniendo, en la mayoría de los casos, a confirmar nuestra creencia, los hechos. Es muy corriente, entre el personal de funcionarios de la Escuela, el pronosticar la vida futura de los corrigendos en el momento en que éstos obtienen su libertad, debiendo consignar que son muy raros los casos en que se prueba que se sufrió equivocación en el pronóstico.

⁽¹⁾ Dr. Eusebio Gomez-«La Penitenciarfa Nacional de Buenos Aires»-1925.

⁽²⁾ La sentencia indeterminada.—El sistema de penas determinadas a posteriori.
—1913.

⁽¹⁾ F. Giner y A. Calderón.—Principios de Derecho Natural.—Madrid, 1873

Esta dolorosa actuación de colocar a un individuo en la vida libre, a sabiendas de que no está todavía en condiciones para convivir en la sociedad a que se le devuelve, debe evitarse, con todas las reglas y garantías que imaginar pueda el espíritu más suspicaz, pero haciendo que la pena reformadora que se le impone alcance la efectividad que se persigue con su imposición.

Y, para terminar esta parte, vamos a transcribir una petición formulada públicamente por el Profesor Saldaña, aunque no prestemos nuestra conformidad a lo de recurrir a la libre aceptación por parte del recluso, ya que consideramos que esto equivaldría a la nulidad del procedimiento, singularmente cuando de delincuentes habituales se trate, los cuales vienen a ser los más necesitados de la cláusula de retención.

Dice así el distinguido catedrático: «Pero faltos de la sentencia indeterminada prolongadora, vemos nacer el peligro de volver a la sociedad el monstruo excepcional, que es un joven incorregible, y yo propongo conceder excepcionalmente el privilegio de la cláusula de retención, a la Escuela de reforma modelo de Alcalá de Henares, y eso recurriendo a la libre aceptación por el recluso, a cambio de una facultad análoga concedida al Director de esta Escuela, permitiéndosele la aplicación anticipadamente, en el segundo y tercer tercio de la condena, de la libertad condicional, en favor de ciertos reclusos ejemplares y no peligrosos». (1)

Entre nuestra juventud delincuente es donde más se presentan los casos a que hacía referencia Mr. Griffiths, al clasificar en dos grupos los penados que poblaban las prisiones: uno, el de los que no debían entrar en la Prisión; otro, el de los que nunca debieran salir de ella, y, aunque se prescinda un poco del carácter absoluto de la clasificación, es indudable que ambos grupos tienen una representación nutrida entre nuestros delincuentes jóvenes y, para ellos, se pide el poder anticipar la libertad condicional (a los que no debían entrar), y el prolongar la estancia hasta su completa reforma (a los que nunca debieran salir), o sea, en definitiva, la implantación del sistema de penas determinadas a posteriori, como le denomina el Sr. Jiménez Asúa.

La libertad condicional constituía, para los autores de hace treinta años, una aspiración que se defendía más como ideal de algunos penalistas avanzados, que como reforma practica que pudiera arraigar fácilmente en nuestro país; sin embargo, ahí están patentes los éxitos obtenidos con su aplicación, los beneficios alcanzados por los reclusos agraciados, las economías que ha experimentado el Estado y la suavidad con que se ha llevado a efecto la aplicación de la reforma, sin alarmas en la opinión, sin detrimento de los prestigios de las entidades sentenciadoras y con el asentimiento de la conciencia pública.

Ante esto, y en la creencia de que en la Escuela de Alcalá tenemos una Institución de reforma, no parece aventurado pedir que se ensaye la segunda parte de la sentencia indeterminada (retención), después de dar mayor amplitud a la primera, (libertad condicional), y con ello entendemos que la citada Escuela contaría con el elemento esencial de que carece y, entonces, es cuando sus procedimientos podrían tener una aplicación integral que tendieran al resultado apetecido, esto es, que sus corrigendos fueran reintegrados a la sociedad en cuanto estuvieran reformados, ni un sólo día después, pero tampoco un día antes.

Lo que apuntado queda, como aspiración nacida de los hechos que la experiencia registra diariamente, no es ya una posición particular ni de doctrina partidista, sino que ha pasado a ser una idea recogida en la ecuanimidad de las altas esferas del legislador y hasta anunciada en la Gaceta de Madrid con refrendo tan autorizado como el de don Galo Ponte y Escartín, Ministro de Gracia y Justicia,

⁽¹⁾ Q. Saldaña «La reforma de los jóvenes delincuentes en España» 1925.

quien, en el preámbulo del R. D. de 17 de Diciembre de 1926, dice:

«Pero la realidad enseña que en no pocas ocasiones, por el tiempo de prisión preventiva del reo, transcurrido durante la sustanciación de la causa y por la duración de la pena impuesta, el tiempo de permanencia de los condenados a prisión correccional en las Prisiones Centrales es tan reducido que no basta para obtener ninguno de los resultados que, mediante el régimen de dichos establecimientos, aspira el Estado a obtener en beneficio de los penados, y que, por otra parte, será siempre difícil lograr, mientras el Código Penal no sea modificado en cuanto a la complicada escala de penas que hoy existe, y en cuanto a la elasticidad de su duración, en relación con las circunstancias especiales de cada reo.»

Y como se trabaja activamente en la reforma del Código Penal, hay motivos más que suficientes para alimentar una sólida esperanza de que las penas llegarán a tener la elasticidad suficiente en su duración, en relación con las circunstancias especiales de cada reo.



Estudio del delincuente

No puede admitirse la aplicación de ningún procedimiento sistematizado, de esencia educadora o reformadora, con cierto rigor científico, sin la existencia de un método de estudio del sujeto a quien se trata de educar o reformar.

Lo primero que se necesita para poner en tratamiento a un individuo es conocerle; el tratamiento no es más que la consecuencia del diagnóstico y éste no puede precisarse sino mediante el examen del sujeto.

Entre el personal del Cuerpo de Prisiones es muy corriente el tipo de funcionario, en cuanto esté dotado de un mediano espíritu de observación, que sabe distinguir casi a simple vista, mediante un somero interrogatorio, al delincuente ocasional del habitual y al tipo mentalmente normal del que no lo es, todo ello como producto natural de una experiencia que da el continuo trato con toda la heterogeneidad de tipos que contiene la fauna delincuente, pero esto no puede satisfacer las exigencias que requiere misión tan delicada y compleja como la de transformar hombres.

Ya se ha expuesto lo que en la Escuela Industrial de Alcalá se hace para llegar a conocer a los jóvenes que alberga y educa, pero también ha quedado confesado que no se consideran satisfechos los elementos directores con lo que no se atreven a reputar más que de ensayos modestos de examen de los individuos; el sujeto social es ya perfectamente conocido y sometido a análisis minucioso, pero el sujeto mental no ha sido todavía descubierto con la precisión y los detalles que requiere el poder formalizar su total

conocimiento con vistas a la fijación de un tratamiento perfectamente adecuado a la personalidad de cada uno.

Mientras no se establezcan los laboratorios penitenciarios preconizados por el Profesor Saldaña, donde se estudie al recluído en sus tres aspectos morfológico, fisiológico y psicológico, no podemos hablar de diagnósticos más que a medias y sin las garantías necesarias de precisión.

«Solamente sobre la doble fase del diagnóstico moral y del pronóstico correccional puede establecerse el plan correccional o curativo moral, que es tipo individualizado de un tratamiento científico de reforma física y moral para la readaptación a la vida social de un pupilo o preso. El tratamiento penitenciario no puede determinarse más que desde un laboratorio penitenciario y es su obra maestra....» (1)

Está resultando de verdadera necesidad la instalación del laboratorio psicológico en la Escuela de Alcaiá de Henares y, acaso, de las enseñanzas que sus estadísticas aportaran, se dedujera la gran conveniencia de desdoblar la Institución en dos o más establecimientos, especialmente buscando la separación absoluta entre normales y anormales, ya que someter a las prácticas de un mismo régimen a ambos grupos no puede ser defendido sin ponerse en abierta oposición con las más elementales reglas de una pedagogía racional.

En las prácticas actuales de esta Escuela se procura establecer la diferenciación de tratamiento entre el débil mental y el que no lo es, pero no se llega a la dosificación necesaria para cada caso porque se carece del diagnóstico exacto, cuyas fórmulas deben estar reservadas al psicólogo encargado del laboratorio, y que no debe tener otra misión que la de practicar los estudios individuales y entregar sus conclusiones a la Dirección para que ésta pueda determinar con conocimiento de causa lo que con cada sujeto deba hacerse.

Para imponer a un individuo en el aprendizaje de un oficio se ha de tener en cuenta lo mucho que ya se conoce respecto a orientación profesional, y, para proceder así, se necesita el laboratorio de psicología, sin cuya existencia no es posible el procedimiento a menos que se siga de una manera incompleta y, por tanto, muy lejana de la perfección a que debe aspirarse en esta clase de obras.

El ejemplo de Bélgica, con su escuela central de observación de Moll, desde la cual los jóvenes son destinados a distintos establecimientos, no atendiendo al delito ni a la pena, ya que ningún valor tienen estas manifestaciones para fundamentar en ellas la clase de tratamiento que el individuo necesita, sino analizando las causas internas y externas que motivaron el acto antisocial del sujeto, es muy digno de consideración e invita a que se piense seriamente en el establecimiento de ese laboratorio penitenciario, que de tan gran conveniencia estimamos para la Institución de Alcalá de Henares.

Acaso esos laboratorios desempeñaran un importante papel penitenciario instalándolos en las grandes prisiones celulares y en las provinciales que por su contingente o su situación geográfica lo requieran, haciendo pasar por ellas a todo sentenciado a pena de privación de libertad de alguna consideración, antes de ser destinado al establecimiento en que hubiera de ser recluído, y, entonces, esos laboratorios serían los encargados de formular el informe psico-físico y social de cada individuo, sirviendo este informe de base para la designación de establecimiento, primero, con lo que se conseguiría cierta homogeneidad sustantiva en los contingentes penales, en vez de la formalista que hoy se persigue atendiendo a la gravedad de las penas, en los adultos, como única norma de clasificación y, después, para que ingresaran en el establecimiento de su destino acompañados de su historial médico, social y psicológico, con lo cual la labor de adaptación del penado se simplificaría grandemente y los

⁽¹⁾ Q. Saldaña.-Ob., cit.

establecimientos responderían a una clasificación científica agrupando individuos afines, merecedores de procedimientos semejantes. Así se terminaría con el arcaico sistema actual que no está inspirado más que en el espíritu de los penalistas de 1870, sin responder a ninguna preceptiva de clasificación de hombres sometidos a una tutela correccional dentro del concepto que hoy se tiene de estas cuestiones.

Es de tal evidencia la necesidad de establecer el laboratorio de psicología experimental en la Institución de Alcalá, a cargo de un especializado, que entendemos sobran los argumentos y esperamos que no se hará esperar mucho tiempo su instalación, porque las reformas que traen de fuera el marchamo del éxito indiscutible, se abren paso ellas solas y se imponen por su categoría de necesarias, y ésta la ha adquirido el laboratorio de que se ha hablado por cuanto se trata de un elemento indispensable para poder diagnosticar seriamente todos los casos de jóvenes que se presentan como necesitados de un tratamiento curativo-reformador.

En Bélgica está dando excelentes resultados la división efectuada de siete zonas penitenciarias, contando cada una con su servicio antropológico establecido en la prisión más importante de cada zona, siendo este servicio, que fué organizado y dirigido por el Doctor Vervaeck, el que ha ido marcando la necesidad de establecimientos y secciones especiales en armonía con las clasificaciones de grupos de delincuentes; teniendo va Prisiones-Escuelas para jóvenes delincuentes; Prisión ordinaria a base de industria para penados normales y corregibles; Prisiones Celulares para reincidentes, indisciplinados, incorregibles y viciosos; Hospital Penitenciario en Gante; Sanatorio para alcoholizados y toxicómanos; Prisión-Asilopara degenerados, anormales y débiles mentales; Asilos para alienados criminales y acusados irresponsables, y secciones especiales para reclusos atacados de enfermedades venéreas,

para cleptómanos, para dementes y para maniacos sexuales; teniendo en Merxplas, dentro del mismo establecimiento, la Prisión Escuela Agrícola para jóvenes delincuentes, la prisión para epilépticos y la prisión sanatorio para tuberculosos, todo ello debido, así como las nuevas clasificaciones que tienen proyectadas, a las normas que ha ido marcando el servicio antropológico, el cual va senalando las agrupaciones de reclusos, no por condenas ni por delitos, sino por la homogeneidad resultante de sus caracteres psico-físicos, esto es, atendiendo al hombre que es al que, en definitiva, se va a someter a tratamiento curativo o reformador.

Para terminar diremos: El tratamiento penitenciario no puede producir resultados útiles más que siendo apropiado a la constitución física y psíquica de cada delincuente, y la condición precisa de tal individualización es una clasificación sistematizada de los condenados que haga singularmente, entre ellos, la separación de los normales y de los anormales. Estas palabras que fueron dichas por Vandervelde, Ministro de Justicia belga, en 1920, cuando creó el servicio de estudio de los delincuentes o servicio antropológico penitenciario, como allí le llaman, pueden repetirse oportunamente entre nosotros, por constituir, todavía en nuestros días, un programa de actualidad.

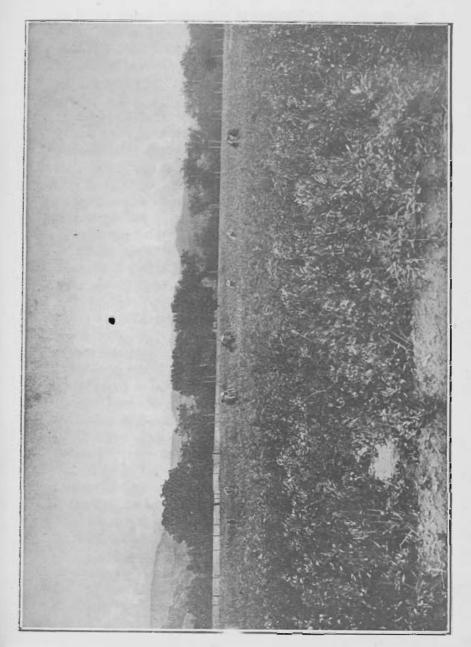
El trabajo al aire libre.

Ya se dijo al comienzo de este trabajo, (pág. 22) que el contingente mayor, entre los internos que pueblan la Escuela Industrial de Jóvenes, estaba representado por los muchachos procedentes de zonas rurales, es decir, por gentes del campo, alcanzando una proporción del 81'50 por 100.

No hay necesidad de demostrar, por estar en el ánimo de todos, que nuestro gran problema nacional es un problema de producción y que esta producción hay que buscarla en nuestro elemento natural: en la tierra.

Tampoco es necesario molestarse en aportar pruebas acerca del hecho que representa la corriente inmigratoria que en los grandes centros urbanos se viene observando, especialmente después de la gran guerra, y de que esta inmigración procede de los campos, los cuales se ven cada vez más mermados de agentes de trabajo, mientras que en las grandes ciudades sobran elementos de peonaje por aumentar éstos con las emigraciones que en las zonas rurales se producen.

Pues bien, si en la Escuela de Alcalá se continúa como hasta aquí dando preferencia a la enseñanza industrial y sometiendo a los muchachos procedentes del campo al aprendizaje de oficios que sólo pueden tener aplicación posterior en las grandes ciudades, se habrá contribuído a agravar el mal que representa la emigración antes señalada, restando elementos a la agricultura. Dos cosas pueden ocurrir con el procedimiento que actualmente se sigue: o los individuos procedentes del campo vuelven a él, después



de haber estado sometidos al aprendizaje de un oficio urbano, con lo cual se ha perdido tristemente el tiempo, o buscan la aplicación del oficio aprendido, que sólo puede tenerla en la ciudad, y entonces se habrá conseguido crear un operario más, pero a costa de haber suprimido un labrador.

En el R. D. de 18 de Mayo de 1915 se apuntaba, muy sabiamente, la idea de establecer una colonia penitenciaria para jóvenes delincuentes, a la que debían ser destinados los procedentes de zonas rurales para ser dedicados al cultivo de terrenos, cría de ganados y a industrias derivadas de la agricultura, pero tan acertada orientación no ha llegado a pasar de la categoría de ideal, sin que la proyectada colonia se haya visto por parte alguna.

El Sr. Cadalso, siendo jefe superior de los servicios penitenciarios, tuvo la iniciativa de que se adquirieran los terrenos contiguos a la Escuela Industrial y se compraron once fanegas (unas cuatro hectáreas) no alcanzando mayor importancia las adquisiciones, como él deseaba, por causas ajenas a su voluntad. Pero como las buenas orientaciones siempre encuentran un continuador, recientemente se ha aumentado la extensión en otro tanto, disponiéndose ya de cerca de ocho hectáreas de terreno cultivable que se ha transformado en regadío, fácilmente, por hallarse situado en las orillas del río. Henares.

Con las adquisiciones sucesivas, que se hallan proyectadas, y que es de suponer no se hagan esperar mucho tiempo (pues tanto el Ministro Sr. Ponte, como el Director General de Prisiones Sr. Miquélez de Mendiluce, son defensores del sistema, como lo prueba el hecho de haber sido ellos los que dispusieron y aprobaron la segunda compra de terreno verificada) se podrá reunir una extensión de cerca de cuarenta fanegas, equivalente a más de trece hectáreas, la cual puede constituir un ensayo interesante acerca del trabajo al aire libre de los jóvenes corrigendos.

Claro está que no puede decirse que el trabajo agrícola

va a alcanzar efectividad con aplicación de la masa de reclusos que en Alcalá ingresan procedentes de zonas rurales, ya que el área de que se podrá disponer es insignificante en relación con aquélla, pero no es menos evidente que, mientras se acometen empresas mayores, bien está el que un grupo de jóvenes, ya que no pueden ser todos, disfruten de los beneficios del trabajo al aire libre y no pierdan el hábito de su vida de labradores.

Además, esa superficie de terreno cultivable, puede muy bien utilizarse como campo de enseñanza agrícola más que como granja de explotación; esa zona de cuarenta fanegas de tierra puede constituir una beneficiosa escuela de agricultores; el cultivo por medio de procedimientos modernos, con la aplicación de los abonos químicos, al lado del realizado en la forma primitiva que todavía es práctica corriente en muchos pueblos, puede representar una enseñanza experimental de gran consideración ya que llevará al ánimo de los muchachos el convencimiento de la bondad de los nuevos procedimientos y se convertirán en activos propagandistas de la moderna agricultura con la fe y la constancia de los convencidos, no por predicaciones ni teorías, sino por la experiencia de lo que ellos han visto y han practicado.

Alguna de las fincas que figuran en el proyecto de adquisición cuenta con edificaciones aprovechables para establos y otras dependencias, y si se sigue la orientación de instalar la granja avícola y la vaquería y se establecen las industrias derivadas de la agricultura y de la ganadería, aunque sea en las proporciones indispensables que permitan imprimir a todas estas explotaciones un carácter de enseñanza práctica, puede conseguirse fácilmente la conversión de estos muchachos que sólo conocen la vida del labrador en su forma primitiva y rudimentaria, en agricultores competentes, de concepciones nuevas y de prácticas modernas.

Estos proyectos solamente representan un programa

mínimo, de realización inmediata y con vistas al aprovechamiento del edificio existente, dentro del estrecho cauce que permiten las exigencias presupuestarias; tienen de plausible todo lo que representa su contenido racional de tratamiento adecuado y de orientación científica, sacando de sus moldes arcaicos las prácticas sobre el cumplimiento de las penas de la inconveniente atmósfera de los encierros, para llevarlas hacia el aire libre, a plena luz, donde el factor trabajo actúe como elemento reformador, siendo, además, reproductivo para el Estado.

Pero la aspiración general va un poco más lejos. Se piensa en edificios modernos rodeados de grandes extensiones de terrenos en las que el trabajo al aire libre sea una realidad para cuantos jóvenes procedan de zonas rurales, y que de el producto de esos terrenos salgan todos los gastos que ocasione el sostenimiento de la colonia, ya que si una población agrícola de cuatrocientos vecinos puede sostenerse con los productos de la tierra que ellos laboran, no existe razón para dudar que igual número de jóvenes penados, dotándoles de terrenos y elementos de trabajo, pueden y deben igualmente subvenir a todas sus necesidades con el producto de su esfuerzo.

Lo que no parece lógico que continúe, es el desplazamiento de ir suprimiendo labradores para crear artesanos y que el Estado sostenga una carga manteniendo hombres jóvenes que tienen la obligación de producir cuanto consumen, y aún de contribuir a satisfacer todos los gastos que su situación especial ocasiona.

Y del ensayo de la pequeña granja de Alcalá de Henares, de la del Reformatorio de Ocaña, así como de la implantación de la nueva Prisión Central de Burgos con sus terrenos de cultivo, parece deducirse que las cosas tienden a cambiar favorablemente y que el trabajo al aire libre comienza, en España, a marcarse como orientación definitiva en nuestras normas penitenciarias.

Organización de la enseñanza escolar

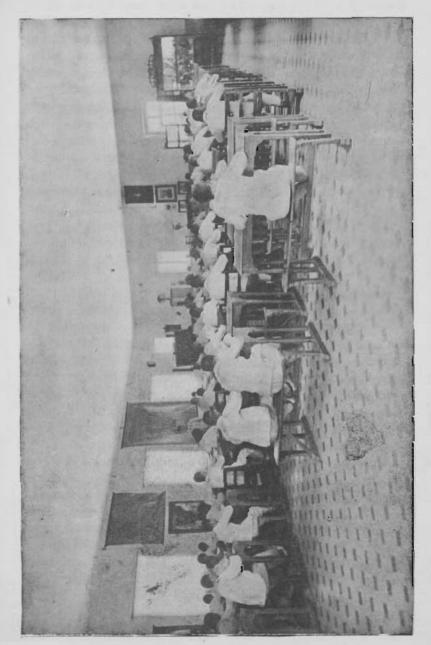
Aunque la instrucción no constituye, por sí sola, un arma tan poderosa como se cree para ser utilizada como elemento de reforma, es indudable que bien combinada con los otros reactivos penales y aplicada en un sentido práctico de complemento, puede resultar un factor de interés en la obra reformadora. Además, no puede concebirse la existencia de un centro educador—se apoye o no en la pedagogía correccional—sin una base de labor instructiva, ya que todo plan de educación tiene que desarrollarse bajo normas de carácter instructivo.

Para corregir hay que enseñar, pues de otro modo sería muy difícil señalar nuevos cauces, indicar otras orientaciones y conseguir inculcar la conveniencia de abandonar las sendas equivocadas, haciendo la luz en los cerebros oscurecidos para que puedan distinguir lo bueno de lo malo y hacer que escojan el camino recto que conviene a la moral y al propio bienestar del individuo.

Así, pues, la labor de los maestros de instrucción, resulta una necesidad para los jóvenes de la Escuela de Alcalá.

Ahora bien, ¿responde este servicio, en las condiciones en que se presta y con el programa actual, a la misión educadora que exige la situación de estos jóvenes?

Si se comienza por decir que la asistencia a la escuela es obligatoria, que la matrícula excede de cuatrocientos alumnos y que, para este contingente escolar, no hay más que dos maestros, queda contestada cumplidamente la pregunta y, dolorosamente, en un sentido de absoluta negación.



Si se conviene, como es de rigor, en que debe dotarse a esa población reclusa de una instrucción elemental—como la mínima que debe poseer todo ciudadano—y en que debe perfeccionarse la de todo aquel que la posea incompleta, no se puede pensar en que dos maestros realicen esta labor satisfactoriamente teniendo a su cargo cuatrocientos alumnos, y si se quiere que esa instrucción responda en seriedad y en eficacia al estuerzo normal de los instructores, hay que pensar en el establecimiento de la escuela graduada, con cinco locales distintos y cinco maestros, uno para cada grupo. De no hacerse así, la organización de la enseñanza adolecerá, como adolece, del defecto de imperfecta, por lo irregular, difusa e incompleta que resulta.

Se precisan cinco locales para escuelas, en vez del salón único hoy existente, tan grande como inadecuado, porque las cinco deben funcionar simultáneamente con clases nocturnas, ya que el día lo tienen los muchachos completamente ocupado con sus trabajos en el taller y con las demás operaciones de policía que lleva aparejadas la vida de reclusión.

Hoy la escuela funciona de día solamente, porque no puede hacerlo de noche a causa de aconsejarlo así una prudente previsión relacionada con la seguridad de los internos, pues no hay que olvidar que el Establecimiento, como construído para convento, no reúne las condiciones mínimas exigibles a un edificio en el que han de cumplirse penas de privación de libertad, y este funcionamiento diurno de la escuela ocasiona cierta perturbación en la vida industrial, ya que las horas de asistencia a las clases son restadas a la producción en los talleres y, lo que es más sensible, a la enseñanza industrial del individuo y a la formación de sus hábitos al trabajo ordenado y constante.

Por esto defendemos las clases nocturnas y que éstas sean simultáneas, a fin de que la intensidad en la enseñanza permita ganar tiempo, haciendo que ésta sea dada con la normalidad debida a grupos homogéneos y no causan-

do perturbación a las otras, a la industrial o a la agrícola, que tanto interés encierran para los corrigendos en su futura vida de ciudadanos libres.

Con la escuela graduada, y disponiéndose de los locales y maestros que su organización impone, puede llegarse fácilmente a que la enseñanza adquiera el grado de perfección y de eficacia que todos deseamos, al mismo tiempo que permitirá el establecer clases especiales en las que los alumnos adquieran los conocimientos teóricos exigibles a un operario completo, dentro de la profesión u oficio cuyo aprendizaje esté cursando en la Institución, no perdiendo nunca de vista la orientación práctica en la labor educadora de conjunto, ya que debe tenderse a la obtención de hombres útiles y no a producir el tipo de erudito a la violeta de que nos habló Balmes.

Debe procurarse formar operarios modestos y para ello basta con dotarles de los conocimientos primarios indispensables y de los teóricos necesarios para el desempeño de su oficio, todo ello con la finalidad de proporcionarles elementos de defensa en su vida futura de hombres libres, pero sin exagerar la nota con una instrucción literaria y seudocientífica que en la mayoría de los casos viene a resultar contraproducente.

Hoy en la escuela de la Institución se hace mucho, si se tiene en cuenta la escasez indicada de elementos, pero es indudable que puede hacerse mucho más, en cantidad y en calidad, y para lograrlo no existe más cuestión a resolver que ésta: aumento de maestros y de locales.

Organización del trabajo.

La implantación del trabajo en los establecimientos de reclusión, encierra no pocas dificultades cuando se trata de su desarrollo a base de una tendencia educadora.

De los tres procedimientos admitidos legalmente en España, (administrativo, por contrata y por cuenta de los mismos reclusos) no es defendible científicamente más que el de trabajo por administración, ya que es el único que no puede tener apariencias de explotación y, en último caso, aunque esta explotación pudiera existir, no tendría carácter de inmoralidad por ser el mismo Estado el patrono.

Pero razones de orden económico, por un lado, y las dificultades que habrían de presentarse en la gestión comercial, por otro, juntamente con el temor de entablar una competencia con la industria libre, han sido causas motivadoras de que el trabajo por cuenta de la Administración se haya contenido en los límites de tibios ensayos, si se exceptúa la Imprenta de Alcalá, y de que se haya tenido que transigir con los talleres contratados y los explotados por los mismos reclusos, siendo estas dos formas las que tienen la total representación de la actividad en nuestras prisiones y reformatorios.

Al establecer el legislador el trabajo obligatorio para todos los que extinguen condena, se vió obligado a aceptar las dos últimas formas de trabajo para que éste pudiera alcanzar un estado de efectividad, pero si fueron admitidas como mal menor, con un objetivo práctico, para todas las prisiones, no supone ningún desatino el pretender que se haga una excepción en la regla general y que esta excep-

ción sea hecha a tavor de la Escuela Industrial de Alcalá de Henares en atención a la índole especial de sus corrigendos y al carácter esencialmente educador que el trabajo debe tener en esta Institución.

Debiéndose más a esfuerzos personales de los elementos directivos del establecimiento que a la iniciativa oficial, es un hecho que los jóvenes recluídos en esta Escuela cuentan con una organización de trabajo educador y disciplinario que permite su ocupación, aplicando sus actividades dentro de los límites impuestos por el número y la calidad de los talleres existentes, pero se ha tenido que recurrir al sistema de las contratas, constituyendo esto un defecto sustantivo que debe irse corrigiendo poco a poco, si se quiere perfeccionar lo que hasta ahora se ha hecho.

El éxito obtenido con el ensayo del taller administrativo de Imprenta, que en un período de cinco años ha logrado producir utilidades bastantes para amortizar el capital invertido en útiles y maquinaria, después de haber proporcionado una enseñanza profesional a más de un centenar de internos, resulta un argumento favorable a la extensión del trabajo por administración, pero aunque los resultados económicos no fueran tan lisonjeros como lo han sido los de este taller, siempre imperará como único defendible el sistema administrativo, si es que el Estado no quiere hacer dejación de una parte de su función tutelar.

Además, estando, como está, en el ánimo de todos los que se ocupan de estas cuestiones, la idea de que con una organización basada en que el Estado sea el consumidor de lo que pueda producir y pensando que de los establecimientos de reclusión pueden salir el calzado y gran parte del vestuario de su ejército, mobiliario para sus oficinas y, en fin, otras manufacturas de las cuales es gran consumidor, se deducirá claramente que la actividad penal puede constituir un ingreso o una economía, desapareciendo el fantasma de la competencia a la industria libre.

Pero volviendo a nuestro objeto, y por entender que la



educación industrial de los jóvenes delincuentes constituye una obligación del Estado que se propone tutelarles, creemos que no debe delegarse esta función en concesionarios los cuales, por imperativos de su condición, han de atender más al lucro en su negocio que a la enseñanza profesional de los internos, corriéndose el peligro, apenas evitable, de que una función de esencia educadora se convierta en una maniobra de explotación.

Razones de índole moral y científica aconsejan el cambio de sistema y, por entenderlo así, creemos que debe irse sustituyendo el procedimiento de talleres contratados por el de otros administrativos, de una manera paulatina y meditada.

Ya hemos expuesto nuestra opinión de que los Jóvenes procedentes de zonas rurales deben ser dedicados a la agricultura. a la ganadería y a las industrias derivadas de estas dos actividades; pero a los procedentes de centros urbanos, que son precisamente los más necesitados de esa pretendida formación profesional, por resultar las víctimas de su propia impotencia que nace, principalmente, de su carencia de elementos defensivos para la lucha por la existencia, a éstos debe imponérseles en el conocimiento de oficios de amplia aplicación, y para conseguirlo con la rapidez y la eficacia que la situación de estos jóvenes reclama, hay que pensar necesariamente en los talleres administrativos sostenidos por el Estado, en concepto de verdaderas escuelas de aprendizaje.

Maestros de talleres competentes y con sentido pedagógico y variedad de profesiones para poder encajar aptitudes y aficiones de los corrigendos, dentro siempre de la fácil aplicación, en la calle, de las enseñanzas recibidas, deben constituir la orientación a seguir con nuestros jóvenes, buscando su propio beneficio que ha de traducirse necesariamente en beneficio de la sociedad, a la cual se pretende que vuelvan convertidos en elementos útiles.

Locales.

Aunque no se puede decir que las condiciones de un edificio destinado a centro reformador, dan o quitan a éste el carácter sustantivo de su eficiencia, es indudable que aquéllas ejercen gran influjo en los detalles de la obra correccional. Las grandes instituciones americanas, admiradas en su forma y en su fondo, tuvieron vida real cuando fueron instaladas en edificaciones adecuadas construídas expresamente para el fin de su destino. El Reformatorio de Elmira no hubiera adquirido probablemente la celebridad que tiene, de no haber sido instalado en el soberbio edificio que fué construído espléndidamente para reformatorio.

Las nuevas instituciones demandan nuevos edificios, siquiera se levanten sobre el solar de los antiguos, como ha ocurrido con algunas de las nuestras, dice Cadalso (1) al hablar precisamente de la de Alcalá, y ésta ya hemos visto que se halla instalada en un local que fué construído para convento en el siglo XVII.

Cierto es que del antiguo edificio se ha sacado todo el partido posible y que se han construído nuevos pabellones, pero todo ello no es bastante para poder presentar una institución moderna con todos los caracteres que la hagan digna de esta denominación.

Y no es sólo en el aspecto general en lo que estriba la parte defectuosa; no es cuestión de ornato sino de algo más esencial en la misma vida orgánica de la Escuela: una de las cosas más elementales del régimen educador es evitar la contaminación a toda costa, y la mejor manera de conseguirlo es mediante la separación, pero ésta no puede alcanzar el saludable rigor que se desea por no existir un departamento celular lo suficientemente capaz para que, por lo menos, durante la noche pueda aislarse a todo individuo cuya presencia en comunidad se llegue a reputar como inconveniente para los demás.

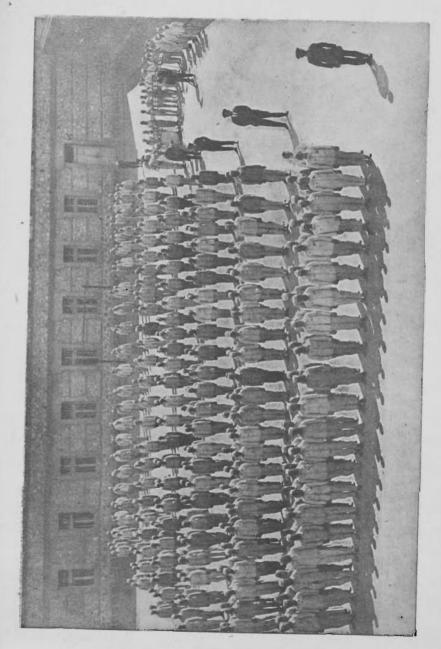
La vigilancia constante que sobre esa clase de sujetos se ejerce hace muy difícil la expansión de su poder contaminador, pero no se puede responder de esta labor profiláctica con la seguridad que se haría si el aislamiento durante la noche pudiera tener lugar de una manera efectiva.

Otro de los defectos capitales que el edificio conventual, adaptado para escuela de reforma, presenta, es el de no reunir las condiciones exigibles a un establecimiento donde han de extinguirse penas de privación de libertad. Lo menos que puede pedirse es que el local responda a las preceptivas elementales de seguridad, ya que no hay que confundir las mansiones de reclusión voluntaria con aquellas que tienen por objeto albergar contingentes sujetos a internamiento forzoso, y hay que confesar que las disposiciones del actual edificio no están en consonancia con la finalidad de su aplicación.

Aparte de estas deficiencias, de orden capital, existen ofras derivadas también de la estructura del edificio que acusan su impropiedad y revelan la necesidad de proceder a su radical reforma: la falta de un local para gimnasio; la carencia de un amplio salón de actos para conferencias, repartos de premios, etc.; la conveniencia señalada de habilitar locales para el funcionamiento de una escuela graduada, y otros detalles que afectan al perfeccionamiento del régimen establecido, proclaman con una evidencia singular, que debe acometerse de una vez y para siempre, la transformación del edificio actual, demoliendo todo lo antiguo y erigiendo otro que responda a las modernas concep-

⁽¹⁾ Instituciones Penitenciarias y similares en España. 1922.

ciones tutelares de la pena, atendiendo a la primera materia reformable, pues no hay que olvidar que se trata de una parte de la juventud española, que no por ser delincuente deja de ser juventud.



Patronato.

Se ha llegado a aceptar universalmente la definición del patronato post-penitenciario diciendo que es el complemento necesario a toda obra correccional, lo que equivale a sostener que sin la asistencia social, después de recobrada la libertad por un recluso, no puede decirse que se cuenta con un sistema reformador completo. El Estado, representado en este campo por la Administración Penitenciaria, procura rodear de medios eficaces la acción educadora o reformadora de sus instituciones, pero no atiende la función de patronato en la vida post-penitenciaria de los corrigendos, por estimar, acaso, que esa función no corresponde a la esfera oficial, sino a la iniciativa privada.

Ciertamente, los ejemplos conocidos de los países en que el patronato ha adquirido desarrollo mayor, nos hablan de organizaciones de carácter privado, limitándose el Estado, a lo sumo, a subvencionar esas organizaciones las cuales no necesitaron, ni en su origen ni en su funcionamiento, excitaciones oficiales, sino que surgieron expontáneamente, ante el sentimiento de una necesidad, y actúan con más o menos brillantez, pero siempre inspiradas en un estado de conciencia social que, en España, no se vislumbra por parte alguna.

Y no solamente la acción oficial, fuera de aquí, no ha intervenido en la formación ni en la actuación de las aso ciaciones de patronato, sino que las inspiraciones se han dado a la inversa: la iniciativa privada ha marcado a los gobiernos normas de mejora y perfeccionamiento en el régimen de las prisiones. Norte América es un ejemplo pa-

tente de ello: los tribunales para niños fueron instituídos por demandas constantes de la opinión; la reforma de los establecimientos de reclusión y la implantación de nuevos sistemas reformadores no fueron consecuencia de iniciativas oficiales sino que tuvieron su origen en las discusiones y ponencias de los *clubs*, especialmente en los de mujeres, y de estas asociaciones particulares fueron llevadas las ideas a las cámaras legisladoras en forma de proyectos de ley.

Entre nosotros tuvieron brillante fe de vida estas manifestaciones antes que en Norte América. Salillas en Evolución Penitenciaria en España y Cadalso en Instituciones Penitenciarias y similares, describen altos ejemplos de la vitalidad del patronato en los tiempos pasados, aunque hay que reconocer que tales manifestaciones se evidenciaron más en favor del delincuente recluído que en el del liberado, es decir, que lo que existió era más bien el patronato carcelario, respondiendo a necesidades de las épocas en que el tratamiento de los presos dejaba bastante que desear.

Hoy las cosas se presentan de distinta manera: presos y penados son atendidos, tísica y moralmente, por el Estado; un Cuerpo de funcionarios especializados tiene a su cargo los establecimientos y, por tanto, sobran todas las asociaciones que tengan por objeto intervenir en el tratamiento del recluso, es más, cualquier ingerencia no haría otra cosa que perturbar lo que ya está organizado, pero se nota la falta de la asistencia pública para el que recobra la libertad después de extinguida su condena, que es, precisamente, cuando necesita más del apoyo y de la ayuda moral y material del patronato, institución que, en España, apenas es hoy conocida por sus prácticas.

La Administración Penitenciaria se preocupa de la formación moral y profesional del nuevo indivíduo que ha de devolver a la sociedad, pero una vez que éste recobra su libertad definitiva, cesa en su función protectora y se desentiende de él sin que exista una entidad intermedia que le

acoja y le guíe en los primeros pasos de su nueva existencia, pasando bruscamente del recogimiento de la casa de reclusión al torbellino de la vida libre con todos los inconvenientes que ésta presenta en general, más el que supone el haber cumplido una condena, estigma suficiente para formar barreras de prevención que impidan saciar sus ansias redentoras, si es que las tiene.

El delincuente, cuando está bajo los efectos de su condena, pasando su vida de reclusión, inspira a las gentes sentimientos de clemencia y de compasión próximos a la simpatía, pero en cuanto recobra su libertad, por haber saldado sus responsabilidades, trócanse aquellas expansiones sentimentales en una desconfianza y en un recelo de tales proporciones que llegan a formar a su alrededor un ambiente de franca hostilidad. Esta es la situación actual, entre nosotros, respecto al patronato.

Generosas tentativas locales se han malogrado por no haber encontrado el eco social necesario; iniciativas individuales dignas de toda loa no han hallado más que el vacío o la indiferencia.

Ante este estado de cosas, la Administración Penitenciaria ha procurado dictar normas de organización, creando juntas locales con componentes de carácter oficial, pero tampoco se encontró la pretendida actuación y aquellas juntas desaparecieron sin haber dado las menores señales de vida. Aunque sigue figurando su existencia oficial por medio de las disposiciones que regulan la concesión y disfrute de la libertad condicional, es lo cierto que la acción del patrocinio no llega a los liberados, con rarísimas excepciones, entre las cuales se encuentra la ciudad de Barcelona, donde, hasta hace poco tiempo, al menos, se dejaba sentir su benéfica influencia sobre algunos necesitados.

En el caso concreto de los jóvenes de Alcalá también se crearon para ellos, en distintas fechas, sus respectivas juntas integradas por elementos de la misma localidad, pero sin el menor resultado práctico. En una palabra: las disposiciones oficiales, ante la ausencia de la iniciativa privada, han procurado despertar la idea del patronato y hasta dar forma a la idea, creando juntas y reglamentando su funcionamiento, pero, como se pretendía que la función resultara gratuita para el Estado, no se ha conseguido, hasta ahora, más que evidenciar la necesidad de ese patronato, sin que éste haya llegado a adquirir forma real a causa de la falta de medios económicos para su actuación.

El personal del Cuerpo de Prisiones se ha preocupado, también, de formar ambiente alrededor del patronato y ha exaltado la idea de su necesidad en artículos y conferencias, llegando a formar organizaciones que comenzaban con grandes entusiasmos para languidecer muy pronto y desaparecer después. Recientemente ha vuelto a plantearse, en sus localidades respectivas, la misma idea de organización, por dos distinguidos Directores: el de la Prisión de Bilbao y el de la Celular de Valencia, capitales ambas que marchan a la vanguardia del ejército de la Caridad con sus asociaciones benéficas inspiradas y sostenidas por la iniciativa privada, pero mucho nos tememos que esas proyectadas obras de filantropía, en favor del delincuente, tengan solamente la vida que pueda darlas la presencia de las personas que las han inspirado.

Volviendo a nuestros jóvenes de Alcalá, nos encontramos con la demostración de la conveniencia del patronato post-penitenciario para ellos en las distintas disposiciones oficiales que han regulado la vida de la Institución a partir de 1901, las cuales constituyen prueba patente de que la Administración ha concedido, al patronato, la importancia que tiene como valioso elemento complementario en la obra correccional, si bien hay que lamentar la escasa fortuna de estas excitaciones oficiales, ya que los frutos de ellas no se han podido apreciar por no haber hallado el eco debido en la opinión pública.

No es de obsoluta necesidad el patronato post-correccional para todos los jóvenes que desfilan por la Escuela de Alcalá, y así se deduce de los informes que transcritos quedan de las autoridades, respecto a la nueva vida de los que estuvieron sometidos a tratamiento de reforma, puesto que sin patronato han modificado sus manifestaciones y se han encauzado por normas de orden y de trabajo, pero es que todos estos casos, que nos hablan de cambios favorables en su conducta, cuentan con la familia, que les acoge solícita y les presta guía y ayuda en sus primeros pasos con una exquisitez y un desinterés que no pueden ser sentidos en la misma intensidad por ninguna otra organización social que no sea la familia.

En lo que respecta a éstos no existe cuestión, ya que los hechos demuestran que no necesitaron el patrocinio de ninguna entidad para conducirse bien, pero, precisamente, las circunstancias que en ellos concurren y el cambio operado en su conducta, hacen que se destaque más la situación lastimosa de los abandonados, de los sin familia, comprendiendo en este grupo a los que la tienen y es lo mismo que si carecieran de ella para estos efectos, y surge con más fuerza de necesidad la función protectora del patronato, cuya ausencia tiene que dar lugar a forzadas reincidencias, a pesar de que la Administración Penitenciaria se esfuerce en rodear de toda clase de garantías, que conduzcan a la eficacia, sus sistemas de tratamiento reformador intra-muros de los establecimientos.

A la iniciativa privada debe corresponder la función del patronato, pero cuando los hechos demuestran con toda la elocuencia insuperable de su contenido, que esta iniciativa no existe y que este problema no ha llegado a la conciencia social, parece indicado que el Estado supla esta omisión y se apresure a organizar y a poner en condiciones de funcionamiento estas entidades protectoras, ya que de su necesidad no puede dudarse.

El Estado tiene representantes en todas las localidades; no falta más que dictar las instrucciones convenientes para que los órganos se formen y actúen, dotándoles de medios económicos para atender a su objetivo y, ya que de obra social se trata, no sólo debe ser el Estado quien subvencione esas organizaciones sino que también podrían contribuir la Provincia y el Municipio, con lo que la carga resultaría menos onerosa para el Tesoro.

El tratamiento del delincuente no debe terminar con su vida de reclusión ya que está demostrado que necesita de la tutela, en algunos casos, después de haber terminado aquélla, y, siendo esto así, no existe razón para que se le deje desatendido, precisamente, cuando más necesita de apoyo moral y material. La función reformadora no debe darse por terminada hasta que se hayan obtenido las pruebas de que la reforma es un hecho, y estas pruebas no pueden darse más que cuando el presunto reformado se encuentra en plena libertad, adquiriendo estado de evidencia cuando la readaptación del sujeto ha tenido efecto de una manera satisfactoria.

Es fin de la Administración Penitenciaria el evitar la reincidencia, empleando para ello todos los resortes conocidos, y como se sabe que constituyen momentos peligrosos los primeros pasos del individuo en libertad, así como que el abandono en esos momentos puede malograr toda una labor de reforma realizada durante el internamiento, parece estar indicada la prolongación de esta labor hasta ver conseguida la pretendida readaptación.

El gasto que esta asistencia pudiera suponer no sería tan cuantioso como a simple vista parece, y si se limitara, como vía de ensayo, a los jóvenes solamente, resultaría insignificante. Además, en este último caso, y aún comprendiendo a todos los delincuentes necesitados de protección, podría hallarse una solución económica por medio de la cual no tuviera que aumentarse apenas el presupuesto de gastos en este ramo de la Administración pública: Ampliando la concesión de libertad condicional hasta la mitad de la condena, el Estado obtendría una economía considerable, representada por la supresión de los gastos que implica la

vida de reclusión de todos aquellos que fueran beneficiados con la rebaja de pena, y esta economía podría muy bien ser aplicada al sostenimiento del patronato de liberados, con lo cual no se haría más que cambiar el lugar de las inversiones, permaneciendo inalterable la finalidad del gasto.

Como el patrocinio que se pide no resulta de necesidad más que para aquellos que carecen de familia capacitada para los fines especiales que se persiguen, no existe otro procedimiento tutelar aconsejable que el de las casas de familia, debiendo huir, en todo caso, del sistema de socorros en metálico o en especies el cual podría fácilmente convertir la institución en un semillero de vagos.

La casa de familia, con sus doce o catorce pupilos, a cargo de un matrimonio honrado, con su fondo común, del que participe el que llegue a la situación de paro forzoso, es el procedimiento más recomendable por ser el que más garantías de eficacia ofrece y el que representa la única sustitución posible de la verdadera familia.

Conjuntamente con ésta la junta de patronato debe actuar como entidad inspectora de la vida y administración de los pupilos, a la vez que debe proporcionar a éstos ocupación, ejerciendo una verdadera tutela sobre ellos.

No encaja dentro del carácter ni de los límites de este trabajo el desarrollar la idea de una organización de patronato, la cual, por otro lado, es conocida en muy diversas manifestaciones por cuantos sienten afición a esta clase de estudios, pero lo que sí conviene dejar, una vez más, bien sentado es el principio de que, constituyendo el patronato post-penitenciario un complemento indispensable de toda obra correccional, debe procurarse la existencia de una actuación protectora sobre el corrigendo que recobra la libertad, entendiéndose que esta actuación debe ser considerada como una función más de la Administración Penitenciaria.

Ya que el Estado, inspirándose en la defensa social, entiende que debe aislar al delincuente, por estimarle peligroso para los demás, y le somete a un tratamiento reformador.

a fin de devolverle a la sociedad transformado en elemento útil, lo menos que debe esperarse es que esta transformación llegue a convertirse en realidad, y como para ello se necesita que la obra se haga por completo, surge la necesidad del patronato, que hoy no existe, y queda patentizado que nuestros sistemas de corrección están todavia faltos de un elemento sustantivo.

Y como las circunstancias actuales son propicias para cuanto supone mejoras beneficiosas de los servicios nacionales, nos ha parecido momento oportuno para describir lo bueno que ya tenemos en funcionamiento, al mismo tiempo que para señalar los defectos y omisiones que, a nuestro entender, existen, con la seguridad de que estas modestas apuntaciones serán recogidas en todos aquellos aspectos que de ello sean acreedoras.

Resumen.

I. — La juventud delincuente española no presenta formas esenciales de diferenciación, en sus manifestaciones delictivas, comparadas con las de los delincuentes adultos.

La edad en que estas manifestaciones se evidencian en mayor número es la comprendida entre los 18 y 19 años.

II. — Las causas determinantes de la delincuencia juvenil se encuentran entre los factores sociales; el joven delincuente, lo mismo que el niño, es un producto del medio, constituyendo excepciones los delincuentes verdaderamente patológicos.

La falta de instrucción significa una nota digna de consideración entre esta clase de jóvenes, ya que el 66'75 por 100 deben ser clasificados como analfabetos.

Los anormales propiamente dichos representan un promedio de un 20 por 100 (débiles mentales), pero no debe atribuirse a estas anormalidades la categoría de causas de la delincuencia, porque los factores sociales se destacan claramente en sus procesos delictivos.

III.—El tratamiento reformador, a que es sometida nuestra juventud delincuente, responde, en principio, a las causas que determinan la formación de sus personalidades, dentro del delito, aunque de una manera susceptible de perfeccionamientos.

La organización y las orientaciones marcadas, comparadas con las prácticas correccionales de hace veinticinco años, suponen un avance considerable y representan un progreso merecedor de ser tenido en cuenta dentro de

nuestras normas penitenciarias. El delincuente joven es atendido por el Estado, y el problema que representa su tratamiento está resuelto en gran parte; no es sometido a reclusión, con el encierro como única preceptiva, sino que se procura imponerle un sistema educador conducente al logro de su reforma, proporcionándole una educación profesional (por medio del taller), intelectual (por la escuela), física (por los ejercicios, deportes y duchas), moral (por las enseñanzas religiosas, conferencias, etc.) y social (por los hábitos de orden y respeto que adquiere con su vida disciplinada). Con estos elementos la formación del nuevo hombre, que se pretende, puede admitirse como muy posible; al menos se utilizan, para ello, la mayoria de los medios conocidos.

IV.—Los resultados que, con este tratamiento, se vienen obteniendo, hasta la fecha, proclaman la bondad del sistema establecido.

Aunque no deben ser atribuídos a la actuación de la Escuela de reforma todos los éxitos que se desprenden de las informaciones favorables recibidas, referentes a sus excorrigendos, ya que algunos de éstos no constituían materia reformable por no tener nada que reformar, es lo cierto que el porcentaje obtenido, inferior a un 20 por 100 de reincidencias, en un país que no cuenta, entre sus instituciones, con la sentencia indeterminada ni con asociaciones de patronato, supone un resultado satisfactorio y revela la existencia de una orientación acertada.

V.—Toda esta organización, que tan felices resultados comienza a obtener, es susceptible de mejoras o más bien está necesitada de mejoras, si se quiere que esos resultados culminen en la relativa perfección a que están limitadas las obras del hombre, y, para acercarse a esta cualidad, dos cosas de carácter sustantivo, en el conjunto de la función reformadora, se van notando como ausentes: la sen-

tencia indeterminada o mejor *un sistema de penas determi- nadas a posteriori* y el funcionamiento de algunas entidades protectoras bajo la forma de instituciones de *patronato post-penitenciario*.

El hecho de que la Escuela de reforma sienta ya la conveniencia de estos dos elementos, quiere decir que la evolución operada en su régimen interior ha sido grande y que ha llegado a tropezar, en su marcha progresiva, con obstáculos que pueden embarazar y hasta detener su proceso evolutivo.

El estudio científico del sujeto delincuente, desde el laboratorio penitenciario, aunque no encierra la importancia de los dos elementos últimamente citados, no deja de tener un contenido esencial en el conjunto de la obra reformadora muy digno de prestársele atención.

Como consecuencia de este estudio llegará a plantearse la necesidad de la separación de los jóvenes en dos grandes grupos, por lo menos, el de los mentalmente normales y el de los anormales, los cuales, a su vez, evidenciarán la conveniencia de que existan dos establecimientos distintos, ya que diferentes deben ser los sistemas de tratamiento y no resultarán nunca semejantes ni el tiempo necesario para su reeducación ni las manifestaciones de vida de uno y otro grupo.

Otro tanto sucede con los procedentes de centros urbanos y los que lo son de zonas rurales, los cuales requieren tratamiento diferente y distintas formas de trabajo y de procedimientos pedagógicos.

Estas clasificaciones, que hoy ya resultan elementales, darán lugar a que haya de pensarse en nuevos edificios y, entonces, quedarán suficientemente subsanadas las deficiencias de locales que todavía se notan.

La reorganización de la enseñanza y de los talleres, son asuntos de menos monta que quedarán resueltos, como consecuencia natural, en cuanto se acometa la empresa de resolver los reseñados como fundamentales.

ÍNDICE

La juventud delincuente en España.

Estado del problema	5
Carácter de este estudio	7
El niño y el joven	8
Procedimiento empleado	10
Cómo es nuestra juventud delincuente	20
Sus manifestaciones delictivas	20
Causas de la delincuencia juvenil	25
Débiles médicos	29
Débiles mentales	29
Débiles morales o afectivos	33
Deficientes sociales	33
El tratamiento reformador de la	
juventud delincuente.	
juventud delincuente.	45
juventud delincuente. La institución de Alcalá de Henares	45 46
juventud delincuente. La institución de Alcalá de Henares Historia de la institución	46
juventud delincuente. La institución de Alcalá de Henares Historia de la institución Legislativa	46 46
juventud delincuente. La institución de Alcalá de Henares Historia de la institución Legislativa Arquitectónica	46 46 54
juventud delincuente. La institución de Alcalá de Henares	46 46 54 56
juventud delincuente. La institución de Alcalá de Henares. Historia de la institución. Legislativa. Arquitectónica Regimental Régimen educador	46 46 54 56 59
juventud delincuente. La institución de Alcalá de Henares. Historia de la institución. Legislativa. Arquitectónica Regimental. Régimen educador Líneas generales	46 46 54 56 59 59
juventud delincuente. La institución de Alcalá de Henares Historia de la institución Legislativa Arquitectónica Régimental Régimen educador Líneas generales Premios y castigos	46 46 54 56 59 59 60
juventud delincuente. La institución de Alcalá de Henares. Historia de la institución. Legislativa. Arquitectónica Regimental. Régimen educador Líneas generales Premios y castigos Trabajo.	46 46 54 56 59 59 60 64
juventud delincuente. La institución de Alcalá de Henares Historia de la institución Legislativa Arquitectónica Régimental Régimen educador Líneas generales Premios y castigos	46 46 54 56 59 59 60

Servicio médico	77
Servicio religioso	80
Servicios administrativos	80
Economato	83
Otros servicios	89
Vestuario y Equipo	94
El momento de la liberación	95
Personal	96
Resultados	97
Lo que puede hacerse.	
La sentencia indeterminada	113
Estudio del delincuente	119
El trabajo al aire libre	124
Organización de la enseñanza escolar	128
Organización del trabajo	131
Locales	134
Patronato	137
Description	
Resumen	145